



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

**PERSECUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES A RADIO LA VOZ DE BAGUA
GRANDE EN MARCO DEL “BAGUAZO” DURANTE LOS
AÑOS 2009 -2016**

Autores:

Bach. Manuel Rigoberto Muñoz Campon

Bach. Gilmer Díaz Heredia

Asesor:

Mg. Manuel Yóplac Acosta

CHACHAPOYAS – PERÚ

Registro: (.....)

2020



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

**PERSECUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES A RADIO LA VOZ DE BAGUA
GRANDE EN MARCO DEL “BAGUAZO” DURANTE LOS
AÑOS 2009 -2016**

Autores:

Bach. Manuel Rigoberto Muñoz Campon

Bach. Gilmer Díaz Heredia

Asesor:

Mg. Manuel Yóplac Acosta

CHACHAPOYAS – PERÚ

Registro: (.....)

2020

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por la vida y la oportunidad de encontrar docentes, administrativos, compañeros y amigos que formaron parte de nuestra formación académica.

Agradecemos a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, por contribuir en nuestra formación profesional, a la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación y plana docente por impartir conocimiento y promover la ética durante los años de formación.

Un infinito agradecimiento a radio La Voz; pues, la situación desagradable suscitada por el “Baguazo” ha inspirado nuestra investigación, sin el apoyo de sus dueños y trabajadores no hubiese sido posible.

Para finalizar, agradecemos a nuestro asesor Manuel Yóplac Acosta, por brindarnos la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento de investigación, agradecerle no solo por sus capacidades, sino también por su calidad humana para guiarnos en la ejecución de nuestra tesis.

Los autores.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Dr. Policarpio Chauca Valqui

Rector

Dr. Miguel Ángel Barrena Gurbillón

Vicerrector Académico

Dra. Flor Teresa García Huamán

Vicerrectora de Investigación

Dra. Waltina Condori Vargas

Decana (e) de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación

VISTO BUENO DEL ASESOR

Yo, **Manuel Yóplac Acosta**, identificado con DNI n.º 08151395 con domicilio en el Jr. Piura 166 distrito de Chachapoyas, Docente Asociado de a tiempo completo de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación, dejo constancia de estar asesorando a los Bachilleres **Gilmer Díaz Heredia** y **Manuel Rigoberto Muñoz Campon** en su tesis titulada **Persecución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Radio La Voz de Bagua Grande en marco del "Baguazo" durante los años 2009 -2016**, así mismo dejo constancia que han levantado las observaciones señaladas en la revisión previa a esta presentación.

Por lo indicado, doy fe y visto bueno.

Chachapoyas, 28 agosto del 2019.



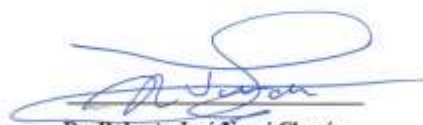
Mg. Manuel Yóplac Acosta

Código 136

mayoac5@hotmail.com

JURADO EVALUADOR

El jurado ha sido designado según el Art. 25° del REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE BACHILLER Y DEL TÍTULO DE LICENCIADO (R.C.G. n.º 010-2005-UNAT-A-CG), el mismo que está conformado por:



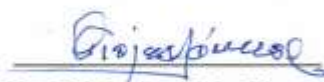
Dr. Roberto José Nervi Chacón

PRESIDENTE



Dr. José Darwin Farje Escobedo

SECRETARIO



Ms. C. Linder Cruz Rojas Gómez

VOCAL



DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO

Yo, **Gilmer Díaz Heredia** identificados con DNI n.º 27736462, y **Manuel Rigoberto Muñoz Campon** con DNI n.º 33430370, Egresados de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Declaramos bajo juramento que:

1. Somos autores de la tesis titulada: **PERSECUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A RADIO-LA VOZ DE BAGUA GRANDE EN MARCO DEL "BAGUAZO" DURANTE LOS AÑOS 2009 -2016**, que presentamos para optar: **EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**;
2. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
3. La tesis presentada no atenta contra derechos de terceros.
4. La tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
5. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falsificados, ni duplicados, ni copiados.

Por lo expuesto, mediante la presente asumimos toda responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra y/o invención presentada. Asimismo, por la presente nos comprometemos a asumir todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UNTRM en favor de terceros por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido de la tesis.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumimos las consecuencias y sanciones civiles y penales que de nuestras acciones se deriven.

Chachapoyas, 28 agosto de 2019


DNI: 27736462


DNI: 33430370



ANEXO 3-N

**ACTA DE EVALUACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

En la ciudad de Chachapoyas, el día 16 de Diciembre del año 2019, siendo las 16:30 horas, el aspirante MANUEL ROBERTO RUÍZ COMPAÑ defiende en sesión pública la Tesis titulada: PERSECUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A RADIO LO VOZ PE BOSVA GRANDE EN EL MARCO DEL BOMBOZO DURANTE LOS AÑOS 2007-2016.

para obtener el Título Profesional de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: DR. ROBERTO JOSÉ ULAZI CHACON

Secretario: DR. JOSÉ DARWIN FORJÉ ESCOBADO

Vocal: M.C. LINDA CRUZ QOJOS GONZÁLEZ



Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y método, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto, a fin de que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 7:00 PM horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.


SECRETARIO


PRESIDENTE



ANEXO 3-N

**ACTA DE EVALUACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL**

En la ciudad de Chachapoyas, el día 16 de Diciembre del año 2019, siendo las 16:30 horas, el aspirante GILERA DÍAZ HEREDIA

defiende en sesión pública la Tesis titulada: PERSECUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A RADIO LO PÓZ DE BOGVA GRANDE EN EL TORO DEL BOVOZO DURANTE LOS AÑOS 2009 - 2016

para obtener el Título Profesional de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: DR. ROBERTO JOSÉ NERÚ CHACÓN

Secretario: RA. JOSÉ DARWIN FARIAS ESCOBEDO

Vocal: MSC. LINDA CRUZ ROJAS GÓNEZ

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y método, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto, a fin de que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado ()

Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 7:00 p.m. horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.



SECRETARIO

PRESIDENTE

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO.....	iii
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	iv
VISTO BUENO DEL ASESOR.....	v
JURADO EVALUADOR.....	vi
DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO	vii
ACTA DE EVALUACIÓN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS.....	viii
ÍNDICE GENERAL.....	x
RESUMEN	xii
ABSTRACT.....	xiii
I. INTRODUCCIÓN.....	14
II. MATERIAL Y MÉTODOS	35
III. RESULTADOS	37
IV. DISCUSIÓN.....	58
V. CONCLUSIONES	59
VI. RECOMENDACIONES	61
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	62
ANEXOS	64
ANEXO 01: Resolución Vice Ministerial n.º 064-2007-MTC/03.....	65
ANEXO 02: CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN.....	69
ANEXO 03: OFICIO N° 1013-2009-MTC/29.....	70
ANEXO 04: RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL n.º 211-2009MTC/03	71
ANEXO 05: INFORME n.º 6688-2008-MTC/29.02.....	73
ANEXO 06: DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN PERÚ.....	76
ANEXO 07: ESCRITO 01 – SOLICITA INVESTIGACIÓN POR DELITO	77
ANEXO 08: RESOLUCIÓN FISCAL n.º 01-2009-MP-1ºFPM-U	85
ANEXO 09: RESOLUCIÓN n.º 078-2010-MP-1raFPM-U	87
ANEXO 10: COACTIVO n.º 00152-2009-B	98
ANEXO 11: COACTIVO n.º 03853-2009-N.....	99

ANEXO 12: RESOLUCIÓN MINISTERIAL n.º 658-2009-MTC/03	100
ANEXO 13: RESOLUCIÓN MINISTERIAL n.º 384-2010-MTC/03	109
ANEXO 14: ENTREVISTA AL DIRECTOR CARLOS FLORES BORJA	115

RESUMEN

La presente investigación denominada “PERSECUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A RADIO LA VOZ DE BAGUA GRANDE EN MARCO DEL “BAGUAZO” DURANTE LOS AÑOS 2009 -2016”, utilizó un diseño descriptivo simple donde las técnicas de recolección de datos fueron la entrevista y la observación utilizando como instrumentos la elaboración de preguntas para realizar la entrevista, y la revisión de archivos periodísticos y documentos legales en la observación para sistematizar la información acorde a los objetivos planteados. El objetivo principal fue describir el proceso de persecución del Estado Peruano a radio La Voz en marco del Baguazo teniendo como subvariables , la persecución administrativa – legal y política. De acuerdo a la investigación, para el análisis e interpretación de los resultados, se ha partido de forma insoslayable del “diseño descriptivo simple”, puesto que se ha recopilado, analizado y descrito la persecución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a radio La Voz de Bagua Grande en el marco del “Baguazo” durante los años 2009 – 2016. Se concluyó que existió persecución administrativa – legal y política a este medio, debido a su línea editorial de apoyo al paro amazónico promovido por los nativos Awajún y Wampis. También se evidenció en la dación inmediata de una resolución de suspensión de licencia por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aduciendo a causas administrativas.

PALABRAS CLAVES:

Persecución, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, radio La Voz, Baguazo.

ABSTRACT

The present investigation called “PERSECUTION OF THE MINISTRY OF TRANSPORTATION AND RADIO COMMUNICATIONS LA VOZ DE BAGUA GRANDE UNDER THE “BAGUAZO ”DURING THE YEARS 2009-2016” used a simple descriptive design where data collection techniques were interview and observation using as instruments the elaboration of questions to carry out the interview, and the review of journalistic archives and legal documents in the observation to systematize the information according to the proposed objectives. The main objective was to describe the process of persecution of the Peruvian State to radio La Voz within the framework of Baguazo, having administrative, legal and political persecution subvariable. According to the investigation, for the analysis and interpretation of the results, the “simple descriptive design” has been unsuccessfully started, since the persecution of the Ministry of Transport and Communications to radio La Voz has been compiled, analyzed and described Bagua Grande in the framework of the "Baguazo" during the years 2009 - 2016. It was concluded that there was administrative persecution - legal and political in this medium, due to its editorial line of support for the Amazonian strike promoted by the Awajún and Wampis natives. It was also evidenced in the immediate issuance of a license suspension resolution by the Ministry of Transportation and Communications, adducing administrative causes.

KEYWORDS:

Persecution, Ministry of Transport and Communications, radio La Voz, Baguazo

I. INTRODUCCIÓN

Los medios de comunicación cumplen un rol importante como interlocutores entre el Estado y la población en general, entre las personas. Sin embargo, como quiera que los medios no siempre responden a intereses del Estado o gobierno de turno, terminan siendo perseguidos, sobre todo, cuando se trata de protestas sociales. El Instituto de Defensa Legal, en un informe sobre la "Situación de la libertad de expresión en el Perú", expuesta ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el año 2009, especifica que entre el año 2007 y 2009 el gobierno aprista a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) incurrió en la violación al derecho a la libertad de expresión de la prensa radial, al intervenir cinco emisoras, entre ellas: Radio Cutivalú (Piura), Radio Uno (Tacna), Radio Caplina (Tacna), Radio Horizonte (Amazonas) y Radio La Voz de Bagua Grande (también en Amazonas).

La presente investigación trata sobre este último caso, es decir, de Radio La Voz, emisora de frecuencia modulada instalada en la ciudad de Bagua Grande.

El año 2007, mediante Resolución Viceministerial n.º 064-2007-MTC/03 del 13 de marzo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorga autorización y permiso para que opere durante diez años radio "La Voz" de Bagua Grande, la misma que empieza su trabajo con una programación variada, incluyendo también programas noticiosos.

En agosto de 2008, se inicia a nivel nacional las protestas del pueblo amazónico, exigiendo la derogación de las "Leyes de la selva" el Congreso hace oídos sordos. Fue en este contexto que el 9 de abril de 2009, se inicia formalmente el paro amazónico, notándose al final con más fuerza en el departamento de Amazonas. Son tomados el puente Corral Quemado, carretera Fernando Belaúnde en la Curva del Diablo, la Estación n.º 6 de Petroperú, y otros. El 5 de junio de 2009, después de 57 días de paro y en la que se hallaron unos cuatro mil protestantes en la zona conocida como Curva del Diablo (Muguruza, 2015). En la intervención se produjeron violentos choques tanto en la Curva

del Diablo en la que murieron 4 indígenas, 14 policías y un oficial PNP desaparecido; en la Estación n.º 6 murieron 11 policías (Guevara, 2014: 298), hecho que se conoce como el “Baguazo”. El informe de la Defensoría del Pueblo, precisa que hubo 33 víctimas fatales: 23 policías, 5 civiles indígenas y 5 civiles no indígenas, 200 heridos (82 de ellos por impacto de bala y el resto por lesiones diversas), y un desaparecido, el Mayor PNP Felipe Bazán.

Radio La Voz de Bagua Grande, como otros medios de comunicación regional y nacional, informaron este proceso desde el lugar de los hechos, especialmente en la Curva del Diablo, ciudad de Bagua Grande y Bagua.

A tres días de los sucesos del “Baguazo”, mediante Resolución Viceministerial n.º 211-2009-MTC/03 del 8 de junio de 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones deja sin efecto la autorización y permiso de operación de la radio. Los motivos de cancelación de los permisos, según alude la propia resolución es la de haber incumplido obligaciones durante el periodo de instalación y prueba de la estación, sin embargo, y tal como lo manifestó el congresista Velásquez Quesquén, quien, en una entrevista en Radio Programas del Perú, refiriéndose al tema del cierre de radio La Voz de Bagua Grande, manifiesta que:

“... no se puede encubrir con el manto de la libertad de expresión, todo el país ha conocido que, por algunas emisoras, de estaciones locales, se incitaba a la violencia en los hechos de Bagua, y todos hemos escuchado, por ejemplo, el llamamiento que hacía una radio (se refiere a radio La Voz) sobre estimulando la violencia de las comunidades nativas cuando se decía que la policía estaba asesinando gente, que estaban quemando vivos a personas. Yo creo que en eso también hay que hacer una reflexión (...), pero, sin embargo, no se puede de ninguna manera – de ninguna manera, justificar la forma cómo se estimuló a las comunidades nativas informando de hechos que fueron absolutamente falsos...”

O como mejor lo concibe el Consejo de la Prensa Peruana (2009), quienes sostienen que el cierre de radio La Voz: “sea a todas luces consecuencia de denuncias, no comprobadas, formuladas por altas autoridades del Ejecutivo sobre una supuesta ilegal participación de la radioemisora en los lamentables sucesos ocurridos en la ciudad de Bagua”.

Después de este cierre de radio La Voz, los propietarios acudieron a la justicia por mucho tiempo, siendo denegada su reapertura pese al amplio apoyo recibido por distintos periodistas, organizaciones nacionales e internacionales y población en general. Solo después de 14 meses, mediante Resolución Viceministerial n.º 384-2010-MTC/03 del 19 de agosto de 2010, vuelve al aire la emisora. Sin embargo, a partir de ahí también se persigue de una y otra forma a radio La Voz, así, por ejemplo, el 6 de diciembre de 2016 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante requerimiento coactivo, obliga bajo apercibimiento al dueño de radio La Voz a pagar la suma de casi siete mil soles, ello a consecuencia de un proceso de supuesta multa de años pasados.

Para efectos de comprender la presente investigación, abordaremos dos temas; la radio y el “Baguazo”.

LA RADIO

La radio es un medio de comunicación vivimos y en otros lugares, gracias al sonido, el cual viaja en ondas y puede cruzar el espacio; como su capacidad es tanta se pueden escuchar transmisiones radiales lejanas, porque el radio recibe señales por medio de una antena.

La radio acompaña la vida diaria de la gente, se escucha en todos los países, las ciudades y nuestras comunidades. A través de la radio conocemos las decisiones que se toman en el poder político, en lo económico y cultural. Nos cuenta lo que pasa en la vida de las personas. Sus relatos pintan cada época, nos describen historias, hechos y sucesos de la historia, hábitos y costumbres del momento.

Los medios de comunicación son un reflejo de una sociedad libre, donde los hombres que la integran pueden elegir la información recibida a través de cualquier medio. La comunicación radiofónica, considerada como un proceso, puede establecerse si por un lado existe la libertad de expresión y por el otro, está el derecho a la información.

Los medios de comunicación en general, pero en particular la radio debido a que es un medio que está en comunicación directa con los individuos, se ven en la necesidad de renovar formatos, estilos de trabajo y procesos para ajustarse a las nuevas tendencias y sobre todo primordialmente atender a las demandas de una población cada vez más exigente; que, debido a las nuevas tendencias musicales y de entretenimiento que día a día surgen, las demandan como audiencia que son básicamente; ya que tienen el derecho de que se les tome en cuenta sus intereses, todo esto lleva a un enriquecimiento de la radio.

¿CÓMO SE INVENTÓ LA RADIO?

A finales del siglo XIX varias personas desarrollaron el aparato que revolucionó las comunicaciones

Clerk Maxwell y Rudolf Hertz pusieron las bases

Varias personas contribuyeron en la invención de la radio a finales del siglo XIX. Pero antes que ellos, el trabajo de otros investigadores contribuyó a la aparición de la radio.

James Clerk Maxwell y Rudolf Hertz desarrollaron las ondas electromagnéticas que permiten que el sonido viaje por el aire. Maxwell desarrolló la teoría de las ondas electromagnéticas en 1873 y Hertz desarrolló las ondas de radio en 1888. Ellos pusieron la base para la invención de la radio.

Primeras discrepancias en la atribución del invento

Dado que las ondas permitían trasladar el sonido por el aire, solo había que poner un emisor que lanzara el sonido y un receptor que permitiera escucharlo. En este punto aparecen discrepancias en cuanto a la invención de la radio.

Varios autores se atribuyen la creación de la radio.

Nikola Tesla probó su invento en público en 1854 en Estados Unidos. Dos años más tarde, Alexander Popov consiguió emitir en Rusia y Guillermo Marconi lo hizo en el Reino Unido. Este último, logró en 1901 enviar señales de una orilla a otra del Atlántico. También hay quien defiende la autoría española del invento. Julio Cervera Baviera es para muchos el autor de la radio.

Marconi puso en marcha la comercialización del aparato.

En cualquier caso, Marconi comenzó la comercialización de receptores de radio. Tesla, por su parte intentó patentar el invento en Estados Unidos y, aunque lo consiguió al principio, la patente fue retirada al poco tiempo para Marconi.

Dejando a un lado las distintas teorías sobre quién inventó antes la radio, se puede decir que este aparato fue creado gracias al esfuerzo en la misma dirección de varias personas.

LA RADIO EN EL MUNDO

La radio floreció durante las décadas de 1930 y 1940. En 1935 el ingeniero norteamericano E. ARMSTRONG desarrolla los estudios técnicos para la puesta en práctica del sistema de transmisión en FM. Se trata de un sistema exento de parásitos mediante la modulación de frecuencia, que ha sido utilizado principalmente para acoplar el sonido a la televisión y a las emisoras de Frecuencia Modulada.

El comienzo de las emisiones de televisión hacia 1950, primero en Estados Unidos y después, paulatinamente, en el resto de países industrializados supuso un freno para el desarrollo de la radio y un condicionamiento para su campo de acción futuro.

Para finales de la década 1960-1970 el progreso de la radio parecía definitivamente concluido, pero la impresión era errónea. La radio se vio obligada a buscar necesidades públicas que satisfacer, que no fuesen atendidas con eficacia por la televisión. Consiguió encontrarlas, y así se remodeló sobre líneas nuevas basada en la doble vertiente de su

capacidad de transmisión inmediata de la noticia, y de la música como instrumento de distracción. A ello se sumó la tecnología de la radio a transistores.

LAS PRIMERAS EMISORAS DE RADIO

El logro de la radiotelegrafía sin hilos, hecha realidad por G. Marconi en 1901, representó un paso definitivo para el inicio de las comunicaciones por radio, pero hubo que esperar hasta 1909 para que los dos inventos llegaran a conjugarse con éxito en un solo aparato. Fueron precisos sucesivos perfeccionamientos de las teorías generales de la electrofísica para la transmisión de la voz humana a grandes distancias sin necesidad de emplear conductores.

Las primeras iniciativas radiofónicas tuvieron lugar en Estados Unidos y Europa, pero con un carácter privado e intermitente hasta 1920. Se trataba fundamentalmente de estaciones de radioaficionados.

A principios de 1920 la compañía inglesa, Marconi Wireless, creada por G. Marconi dio inició a las transmisiones radiofónicas de carácter público. En Estados Unidos las primeras estaciones con emisiones regulares fueron la WWJ, en Detroit, y la KDKA, en Pittsburg. Esta última comenzó a transmitir el 2 de noviembre de 1920 cubriendo las elecciones presidenciales de ese año.

Las emisoras regulares surgieron en Estados Unidos con una profusión y anarquía destacables y comenzaron a emitir sus programas sin limitaciones de legislación alguna para las instalaciones radiofónicas. Al aumentar el número de emisoras sus señales comenzaron a chocar entre sí y los oyentes solo alcanzaban a escuchar ruidos confusos. Este caos propició la intervención gubernamental y se asignó a las emisoras distintas longitudes de onda.

Las primeras leyes no tuvieron un carácter restrictivo, sino que estuvieron orientadas a respetar la iniciativa privada lo cual estimuló el surgimiento de grandes cadenas de

emisoras como la Westinghouse, la Radio Corporation of America (RCA), la National Broadcasting Company (NBC) y la Columbia Broadcasting System (CBS).

El comienzo de la radiodifusión estuvo mejor organizado en Europa donde fue estudiada la aplicación de normas internacionales para evitar posibles interferencias. Los primeros países en tener emisoras con programación regular fueron Francia (1921); Gran Bretaña, en 1922, con la British Broadcasting Company, que a partir de 1927 pasó a denominarse British Broadcasting Corporation, la famosa BBC de Londres, como consecuencia de la sustitución del criterio comercial en la radiodifusión británica por el de nacionalización del servicio.

Igualmente, en 1922 entró en funcionamiento la primera emisora de Moscú; Bélgica en 1923; España e Italia en 1924. Antes de finalizar la década 1920-1930 también contarían con emisoras de radio Alemania, Austria, Holanda y Portugal.

LA RADIO EN AMÉRICA LATINA

Es necesario retroceder un poco a la historia y al contexto en el que llega la radio a América Latina. El medio que antepone la radio es la prensa, o como tal el medio escrito, la aparición de la radio representó para la humanidad un desarrollo evolutivo frente a las comunicaciones masivas de gran importancia e impacto, porque en comparación con la prensa, la radio logró una familiarización con la audiencia. El impacto generado por la radio fue muy importante, pues este medio fue usado desde un principio para informar, publicitar y entretener, pero más allá de estas cualidades expuestas por el medio, la radio cumplía una función muy importante en el entorno social, el de la compañía.

Un claro ejemplo del poder que logró este medio, es el del suceso efectuado en Estados Unidos, América del Norte, cuenta Marta Garrido y Laura Pinto que “El 30 de octubre de 1938, el cineasta Orson Welles utilizó la radio para hacer creer a gran parte de la sociedad norteamericana que estaban siendo invadidos por extraterrestres” este suceso marco

fuertemente la historia y reveló el impacto generado por las emisiones radiales, debido al descontrol y al pánico en el que entró el pueblo.

Nos basta haber comentado este suceso para dar claridad de la importancia que generó la llegada de este medio masivo en América Latina. La radio al igual que los medios de comunicación anteriormente creados, nace de la necesidad de mejorar las comunicaciones. Al llegar a América latina hace aproximadamente noventa años, generó gran aceptación y fama entre la sociedad, así como lo lograron posteriormente la televisión y el internet.

El proceso de expansión de la radio fue un poco complejo debido al costo de los elementos radiofónicos y de su transporte, pero esto no fue impedimento para que el medio lograra llegar a Latinoamérica. Los primeros países a los cuales llegó este medio de comunicación, fueron Argentina, México, posteriormente Colombia y Perú.

Los primeros programas radiales giraron en torno a las eventualidades noticiosas y elementos musicales, los gobiernos de ambos países invirtieron y apoyaron fuertemente la llegada del medio a sus países con el fin de enlazar una comunicación más directa con sus habitantes.

No mucho tiempo después la radio llega a Colombia gracias a Miguel Abadía Méndez, quien se encargó de traer al país los elementos necesarios para mejorar la comunicación. La primera emisora en Colombia se llamó HJN pero al poco tiempo cambió su nombre a La voz Barranquilla. Después de la acogida amena efectuada por los Barranquilleros empieza a masificarse este medio y dispersarse por todos los departamentos del país. Este fenómeno se vivió de forma similar en otros países de América Latina, como Chile, Bolivia, Perú, Ecuador, Venezuela, Brasil, Uruguay, Paraguay, Costa Rica, Nicaragua, República Dominicana, El Salvador y Honduras, más los anteriormente mencionados.

La radio latinoamericana ha tomado un enfoque distinto al europeo y al norteamericano, América latina desarrollo por medio de la radio un papel educativo desde la

responsabilidad social, con el fin de comunicar a la sociedad bajo un discurso educativo. Así mismo se da origen a lo que se conoce como la escuela sin padres, que consistía en clases educativas difundidas a través del medio radial.

Otra apropiación de la radio a partir de las experiencias fue la implementada por Bolivia que se denominó como Todo por el continente, que consistía según en Llorente y Cuenca “el uso de la radio para la movilización popular, aunque no específicamente sindical. El ejemplo de la revolución cubana y la Teología de la Liberación, así como las experiencias de las radios insurreccionales en Centroamérica, Radio Venceremos y Farabundo Martí en El Salvador, Radio Voz Popular en Guatemala, inspiraron y comprometieron a muchas emisoras en las inevitables luchas sociales y confrontaciones políticas.” Es decir, la radio pasó hacer el portavoz de la sociedad, un medio donde no solo se educaba e informaba, sino que a su vez hacían reclamar sus derechos, fue acá donde es posible deducir la aparición de las emisoras organizacionales, tanto empresariales como gubernamentales.

Es a partir de estas experiencias que la radio evolucionó de un medio limitado a la información a una radio participe, estos modelos tanto educativo como de poder del pueblo, fueron puestos en marcha en todos los países de América Latina, por el contexto cultural similar en la cual se encontraba el continente.

Frente a todos los medios de comunicación masiva, la radio es y seguirá siendo uno de los medios populares permanentes en la sociedad. La aceptación en la región latinoamericana ha fortalecido el medio, desde la credibilidad, el acompañamiento y la información. Así mismo es “difícil encontrar, incluso en el altiplano o en la profundidad de la selva amazónica, un hogar donde no haya un receptor de radio”. Esto quiere decir que es quizá uno de los medios con mejor cobertura, ya que su señal puede llegar hasta los lugares más densos de América.

BREVE HISTORIA DE LA RADIO EN EL PERÚ

La radio en el Perú surgió por los años de 1924 durante el gobierno de Leguía por la empresa norteamericana Peruvian Broadcasting Co. Los fundadores de la Peruvian Broadcasting Co, fueron los señores César Coloma, Santiago Acuña, Fernando Carvajal,

Luis Tirado (peruanos), Paul Widmer (belga), Ronald M. J. Gordon (inglés) y W. F. Ford (estadounidense). Ellos se propusieron crear la primera estación de radio del país, que recibiría la denominación OAX.

Emilio Bustamante (2005), resume así los primeros 20 años de la radio en el Perú. **i.** En los primeros 20 años de la radio en el Perú se fue gestando, y terminó por consolidarse, un modelo según el cual el Estado otorgaba licencias a empresas privadas para el uso comercial de las frecuencias. Sin embargo, el Estado se reservó también el uso de una frecuencia en la que operaba una poderosa emisora de alcance nacional. **ii.** El empleo político de la radio se acentuó bajo la dictadura del general Óscar R. Benavides, que estableció respecto de ella funciones de propaganda y afirmación de lo nacional. **iii.** La oposición, y en particular el Partido Aprista, también dio al medio un uso político durante el periodo. **iv.** La radio se convirtió en un medio masivo solo hacia finales de los años treinta. Varios factores lo permitieron, entre ellos la superación de la crisis económica, el abaratamiento de los aparatos receptores, la política populista del régimen de Benavides y la necesidad de los empresarios radiales de ampliar el mercado. **v.** Los géneros que facilitaron la mediación entre los sectores populares y los grupos fueron especialmente el musical (con evidente énfasis en la música popular de la costa) y el dramático a través de los radioteatros.

En 1935 el gobierno y la Marconi hicieron las paces. El Estado cedió nuevamente la administración de las comunicaciones en el país, a cambio de que esta donara una moderna estación radial que reemplazara a la antigua OAX. Así, se relanzó la emisora del Estado con el nombre de Radio Nacional del Perú. En enero de 1937 se inauguraron los nuevos equipos y locales. El Estado asumió directamente la administración directa de la estación.

En 1942 se crea la primera cadena privada de radio: la Compañía Peruana de Radiodifusión S.A., de propiedad de José Bolívar, Jorge Cárcovich y Antonio Umberto. La cadena comprende a Radio Lima, Radio América, Radio Callao, Radio Miraflores y Radio Goicochea en Lima, Radio Delcar de Chiclayo, Radio Universal de Ica, Radio Continental de Arequipa, Radio Huancayo, Radio Huánuco y Radio Cusco. La Compañía

Peruana de Radiodifusión S.A. se llama a sí misma, con orgullo, “la organización de radio más poderosa de la costa del Pacífico Sur”.

Actualmente existe en el Perú más de 4 694 estaciones de radio y televisión. De las cuales, unas 97 estaciones entre radio y televisión son públicas, el 84% de este total son operadas por los municipios, y un 12% son de propiedad de las universidades nacionales. En el país funcionan 4,694 estaciones de radio y televisión, según informe de 3 560 (76%) son comerciales, y 1 133 (24%) educativas, y solo una opera como comunitaria.

BREVE HISTORIA DE LA RADIO EN AMAZONAS

Las primeras estaciones de radio en Amazonas fueron hechas por personas empíricas, quienes de manera artesanal fueron construyendo pequeños transmisores para poder comunicar y simplemente propalar música de su preferencia.

Las primeras Radios que aparecieron en Amazonas fueron en Onda corta y Amplitud Modulada. Algunas de estas radios eran hechizas o en otros términos eran fabricadas por personas entendidas en electrónica, pues traerlas desde el extranjero era demasiado costoso.

La creación de las radios en el Perú, y por tanto en Amazonas, se daban en función al otorgamiento de la licencia y no de acuerdo a su primera transmisión, es por eso que no sabe con exactitud cuando aparecieron por primera vez en el espectro Radial.

La radio en la región Amazonas apareció primero en la provincia de Chachapoyas, capital de la región, por ser esta ciudad una de las más antiguas fundadas por los españoles, y fue la iglesia católica junto con pobladores entusiastas, los pioneros en la instalación de equipos de comunicación que sirvieron para mantener a la población entretenida e informada.

La población chachapoyana principalmente se nutría de información y ecuatorianas y colombianas quienes imponían sus géneros musicales de la época, Sin embargo, radios peruanas como Unión, el Sol eran también las que se escuchaban fue precisamente ello lo que motivó que personas interesadas lograran hacer funcionar las primeras radioemisoras de la región.

La primera radio en hacerse escuchar en Chachapoyas fue en la década de los 50 con el nombre de Radio Amazonas, radioemisora de carácter religioso (católica) perteneciente al Obispado de la región, que trasmitía en onda corta, la programación era de siete a once de la noche, por el fluido eléctrico que se limitaba hasta esa hora.

Sin embargo, es a Radio Norperuana, que podríamos llamarle la “madre de las emisoras en el norte del país”, por su alturada competencia ante sus similares del sur de Ecuador, ganándose con gran acierto el nombre de “la soberana de los andes”. Hubo otras, pero desaparecieron fugazmente.

BREVE HISTORIA DE LA RADIO EN LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA

Hacer radio y escucharla ha sido un proceso muy largo iniciado en la década del 60 en la ciudad de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, gracias a personas que tuvieron la dedicación de promover la radio aun sin estar formados o ser comunicadores sociales o periodistas o locutores.

Por primera vez entre los años 60 a los 70 se comenzó a escuchar radio y se utilizaba el sistema de parlantes para que los moradores pudieran a su vez escuchar una melodía o una noticia que llegaba a través de la onda corta o media.

Entre las personas que dan impulso a la radio en la provincia de Utcubamba y especialmente en la ciudad de Bagua Grande están el señor Pisfil Bocanegra, pero fue

Vicente Pastor quien utilizando el sistema de parlantes crea radio Bagua Grande, informal, pero de gran utilidad en esa época, ubicando sus estudios en su propio centro comercial en la avenida Chachapoyas, casi frente a la comisaria de la Policía Nacional. Otros propulsores de la radio fueron Maximino Dávila Asenjo, quien instaló otra radio en el Mercado Modelo de esta ciudad.

Durante este periodo los pioneros de la radio en Bagua Grande, se limitaban a transmitir música en los famosos tocadiscos y utilizando los discos de carbón, así mismo captaban y retransmitían la señal de emisoras como RPP, Radio Heroica de Chiclayo o radios ecuatorianas y propiciaban saludos y mensajes hablados con un micrófono instalado a sus equipos.

Recién a partir del año 1984 se formaliza y se crea la primera emisora radial en Bagua Grande, se trata de radio Selvandina, dos años después surge radio Utcubamba, en 1988 radio Ariana Mix y en el año 2007 radio La Voz. En la actualidad existe en Utcubamba más de 18 radios funcionando todas en frecuencia modulada, entre ellas Radio Voz Celestial, Radio Stereo 99, Radio Utcubamba, Radio Ribereña, Radio Nor Oriente, Radio Fuego, Radio La Luz, Radio Néctar (Jamalca), Radio Astros (Yamón) y Radio Karisma Stereo (Lonya Grande).

RADIO LA VOZ DE BAGUA GRANDE

Fue fundada por Carlos Alberto Flores Borja el año de 2007, y su propietaria legal es la señora Aurora Doraliza Burgos de Flores, esposa del fundador. La Resolución Viceministerial n.º 064-2007-MTC/03 del 13 de marzo de 2007 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorga autorización y permiso para que opere durante diez años. Radio La Voz opera en la frecuencia 102.1 FM y sus antenas de transmisión se ubican en el cerro el Mirador, a los alrededores de la misma ciudad. Su lema es “La voz de los pueblos de Amazonas”. Su programación es variada, pero su programa central y más sintonizado por la población es el noticiario “El Informativo la Voz” que se transmite en vivo desde las siete a nueve de la mañana y por las tardes el noticiario “Sin censura” de una a tres de la tarde de lunes a viernes.

EL “BAGUAZO”

En marco de la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Estados Unidos y el Perú, el gobierno peruano en el año 2008, aprobó los decretos legislativos 1015, 1073, 994, 1020, 1064, 1081 y 1090; así como el Congreso peruano aprueba las leyes 840, 1770 y 1992; todo este paquete de leyes, lo que en la práctica implicaba era facilitar la inversión económica de las grandes empresas transnacionales, en la selva peruana. Estas leyes dadas, no solo son letales para la selva, sino que también violan el Convenio 169 de la OIT al que está obligado el Perú, como parte signataria, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en particular los artículos 26, 29 y 32, entre otros, y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los derechos a la tierra de los pueblos indígenas; y varios de estos decretos legislativos violaban incluso la propia Constitución peruana.

Fue en este contexto que los pueblos indígenas, organizadamente se opusieron a la implantación de este paquete de leyes y pidieron su derogatoria. En este proceso hubo enfrentamientos entre el propio Estado Peruano y los pueblos indígenas. Uno de estos casos en particular, fue el ocurrido en la parte norte del país, en las provincias de Utcubamba, Bagua y Condorcanqui, donde los pueblos originarios Awajún – Wampis hicieron una resistencia a las fuerzas del orden, produciéndose, lo que en términos de conflicto medioambiental se lo conoce como el “Baguazo”. A continuación, se hace un resumen de este enfrentamiento.

CRONOLOGÍA DEL “BAGUAZO”

El 28 de octubre de 2007, el presidente del Perú, Alan García Pérez, publicó en el Diario El Comercio un artículo, titulado "El síndrome del perro del hortelano", donde indicó que algunas comunidades nativas del Perú mantenían improductiva su tierra, “oponiéndose al progreso”. Esto fue interpretado como un agravio por los pueblos amazónicos.

En diciembre de 2007, el Congreso de la República le otorga facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia referente al Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos. Dentro de la legislación para el TLC, el Poder Ejecutivo emite decretos que tratan sobre los pueblos nativos del Perú.

Agosto de 2008, los nativos amazónicos de los Pueblos: Achuar, Aguaruna, Amahuaca, Asháninka, Bora, Candoshi, Cashibo-Cacataibo, Cashinahua, Chayahuita, Cocama-Cocamilla, Culina, Ese Eja, Harakmbut, Huambisa, Huitoto, Jebero, Matsiguenga, Ocaina, Quechua del Napo, Quechua Pastaza-Tigre, Secoya, Sharanahua, Shipibo, Shipibo-Conibo, Urarina, Yagua, Yaminahua, Yanesha, Yine; que se encontraban organizados en AIDSESEP y CONAP, iniciaron protestas por estos decretos.

El 18 de agosto de 2008, Alberto Pizango (presidente de AIDSESEP) apoyó las protestas de los Pueblos Indígenas Amazónicos que tomaron control de dos instalaciones petroleras: un yacimiento de gas natural en el sur del Perú explotado por la compañía argentina Pluspetrol, y un oleoducto en el norte, de propiedad de Petroperú. Durante las protestas, los indígenas tomaron como rehenes a dos oficiales de policía. En respuesta, el gobierno declaró el estado de emergencia en los departamentos de Cusco, Loreto y Amazonas, lo que le daba el poder de enviar tropas para desalojar por la fuerza y detener a los manifestantes. La tensión se incrementó cuando Pizango respondió a la amenaza gubernamental de enviar tropas declarando que "*los indígenas se defienden contra la agresión del gobierno*". Según el director de Survival, Stephen Corry, "se está llevando a los indígenas peruanos a adoptar medidas desesperadas para intentar salvar sus tierras, que durante cinco siglos les han sido robadas". Las protestas terminaron cuando Pizango y la AIDSESEP recibieron el apoyo del congreso peruano.

El 20 de agosto de 2008, el Congreso del Perú aprueba el pedido de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos del Parlamento, derogando los decretos legislativos 1015 y 1073. Los nativos consideran que facilitan la venta de sus tierras a empresas. El gobierno lamentó esta decisión del Congreso ya que hubieran permitido abrir las áreas tribales de la Amazonia a las compañías petroleras. Alan García califica la

derogación como un "*error histórico*". Alberto Pizango declaró que se trataba de "*un nuevo amanecer para los Pueblos Indígenas del país*". Marzo 2009, El Congreso forma una comisión para estudiar los demás decretos, sobre todo los puntos que entran en conflicto con la Constitución y tienen que ver con la violación del Convenio 169 de la OIT]. AIDSESEP envía cartas al Congreso y al Presidente del Consejo de Ministros, Yehude Simon, exigiendo que la comisión emita opinión respecto a los demás decretos.

Abril 2009. A falta de respuesta, el 9 de abril se inicia el paro amazónico. Las protestas indígenas continuaron exigiendo la derogación de seis decretos, considerados inconstitucionales por la Comisión de Constitución del congreso peruano, que permitirían que el 60% de los bosques primarios de la Amazonía peruana sean vendidos a empresas transnacionales para explotación de hidrocarburos o el cultivo de biocombustibles.

El 20 de abril, Yehude Simon y los dirigentes de AIDSESEP acuerdan formar una comisión multisectorial para revisar los decretos, pero no se levanta la huelga. En los días siguientes, la huelga se agudiza en diversas zonas del país. Se bloquean carreteras importantes, se impide la navegación en algunos ríos y se toma infraestructura petrolera.

El 9 de mayo, el Gobierno declara por 60 días en emergencia a distritos de cuatro departamentos. Mientras tanto, la Comisión de Constitución del Congreso declara inconstitucional el DL 1090 (*Ley Forestal y de Fauna Silvestre*), quedando pendiente su discusión en el pleno del Congreso.

El 20 de mayo, por Decreto Supremo 031-2009-PCM, se crea la Comisión Multisectorial para iniciar el diálogo entre el gobierno y los nativos, sin llegar a acuerdos relevantes, razón por lo cual el 31 de mayo se "rompe el diálogo".

El 4 de junio la Defensoría del Pueblo presentó una demanda de inconstitucionalidad contra el DL 1064 ante el Tribunal Constitucional por considerar que vulnera los derechos de propiedad de la tierra y de consulta previa de los Pueblos Indígenas. Mientras, el congreso decide no debatir la derogatoria de los decretos legislativos 1064 y 1090.

El 5 de junio, día del medio ambiente, tras la incursión policial ordenada desde el ejecutivo en la zona de la Curva del Diablo, en la provincia de Utcubamba, resultó, según cifras oficiales en un saldo fatal de 24 policías muertos, 9 nativos muertos y un policía desaparecido. Los nativos aún afirman que son mucho más las víctimas por parte de los indígenas. Ese 5 de junio también hubo 200 heridos y 83 detenidos. Hubo 82 heridos de bala y 9 siguen hospitalizados. Fueron acusadas 84 personas, de ellos 41 con orden de detención.

El 8 de junio la Embajada de Nicaragua en Lima, anuncia que otorgó refugio al presidente de AIDSESEP y dirigente de las protestas, Alberto Pizango.

El 10 de junio, presionados por la matanza y la prensa internacional, el Congreso decide suspender indefinidamente la aplicación de las leyes en cuestión y buscar el diálogo con los líderes nativos.

El 11 de junio se desarrolla una protesta a nivel nacional para pedir la derogatoria de los decretos legislativos 1090 y 1064. Varias organizaciones sindicales y frentes de defensa de diversas regiones del país.

El 18 de junio el Congreso del Perú, en el marco de un nuevo diálogo con los nativos amazónicos, derogó los decretos legislativos 1090 y 1064 con el voto en contra del Partido Popular Cristiano.

El 30 de junio de 2009, luego de la interpelación al Presidente del Consejo de Ministros, Yehude Simon, y a la titular del Ministerio del Interior, Mercedes Cabanillas; el Congreso decide no censurarlos.

Este es el contexto, es que la presente investigación quedó formulada con la siguiente pregunta:

¿Existió persecución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a radio La Voz de Bagua Grande en marco del “Baguazo” durante los años 2009 - 2016?

La presente investigación se justifica:

- Es trascendente para la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, debido que hasta el momento no se ha realizado investigación sobre el tema.
- Existen indicios que radio La Voz de Bagua Grande ha sufrido un proceso de persecución, esto debido principalmente a su postura a favor de los pueblos indígenas en marco de las protestas durante los años 2008 y 2009, hecho que culminó con el llamado “Baguazo”.
- La presente investigación es significativa para los periodistas radiales dándole un manejo y uso adecuado a su programación.
- El desarrollo de esta investigación sirve para analizar los hechos y documentos en marco del cierre de radio La Voz de Bagua Grande y los posteriores eventos administrativos, políticos y legales.
- Es importante en su relación con la visión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas porque nos ayudará en la formación como profesionales competitivos que intentan cambiar en la sociedad.
- Además, se puso de manifiesto que el gobierno aprista actuó contra los principios internacionales y nacionales sobre el derecho a la libre expresión, lo que le da relevancia social al trabajo.

El objetivo general es describir el proceso de persecución del Estado Peruano a radio La Voz en marco del “Baguazo” durante los años 2009 - 2016.

Siendo los objetivos específicos los siguientes:

describir el proceso de persecución del Estado Peruano a radio La Voz en marco del “Baguazo” durante los años 2009 - 2016.

Describir el proceso de persecución político del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a radio La Voz de Bagua Grande en marco del “Baguazo”.

Franklin Guzmán Zamora (2016) de la Universidad Pompeu Fabra de España, en una tesis doctoral que denominó “Análisis crítico del discurso periodístico televisivo sobre el conflicto amazónico el Baguazo”, utilizó el diseño del análisis descriptivo y analítico poniendo en evidencias problemas sociales y políticos a través del discurso, teniendo como objetivo analizar el discurso sobre el conflicto entre los pueblos indígenas amazónicos y el Estado Peruano que se transmite en las entrevistas periodísticas televisivas realizadas en vivo en medios televisivos de alcance nacional durante el mes de junio de 2009.

Como parte de la estrategia de argumentación para justificar las atribuciones controversiales sin despertar la sospecha de racismo, el autor señala que, en la televisión, se presentan las acciones del “Baguazo” en forma descontextualizada. La representación de los hechos se centra en el alegato de que no hubo diálogo ni un enfrentamiento justo, sino un ataque desigual por parte de indígenas violentos hacia policías que defendían el sistema democrático.

Centeno, J. y Mata, G. (2017) es una revista Mexicana titulado Hegemonía comunicacional y libertad de expresión en Venezuela, el caso RCTV, los autores señalan que, de acuerdo al pronunciamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, institución que sostiene que la libertad de expresión “es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática”, en este sentido en Venezuela existe un control hegemónico de la comunicación del gobierno, esto de manera directa e indirecta.

El caso de Radio Caracas Televisión (RCTV) tiene un discurso político hegemónico comunicacional en el contexto particular venezolano, donde el Estado, en vez de diseñar políticas públicas orientadas a propiciar un mayor y mejor estándar de protección e impulsar efectivamente el pluralismo informativo, realiza todo lo contrario. Si bien la presente investigación no trata de cómo el Estado Peruano utiliza a los medios, es concordante sin embargo, tomar la premisa que el Estado Peruano persigue a los medios que no comulgan con su discurso, tal como ocurrió con radio La Voz de Bagua en marco de un conflicto social y ambiental.

Almendra Zúñiga (2015), en una investigación denominada: La violencia invisible en la comunicación: análisis de un anuncio televisivo estatal sobre el Baguazo, tuvo como objeto de estudio el spot televisivo que difundió el Ministerio del Interior sobre este hecho. La decisión de estudiar el spot televisivo radica en el grado de violencia del mensaje y de las imágenes difundidas que reflejaba, a su vez, un tipo de violencia en específico con el cual el Estado dio tratamiento a este conflicto social.

Esta tesis, a partir de los hallazgos en la investigación, busca reflexionar sobre la importancia de apostar por la comunicación intercultural en el tratamiento de conflictos sociales que pueden desencadenar en violentos sucesos como el Baguazo. Permite también evidenciar que el Estado utilizó los medios para desprestigiar la protesta amazónica (especialmente los medios bajo el control de Estado Peruano), en cambio, a los Medios que informaban de manera imparcial (o diferente) se les castigaba, tal como ocurrió con radio La Voz de Bagua Grande. Asimismo, de este análisis se desprende que en el contexto del conflicto social de Bagua hubo sistemático empleo de violencia cultural antes, durante y después del estallido de violencia del 5 de junio de 2009.

Yóplac, M. (2014) en un estudio titulado: Situación de los tres presos indígenas defensores de la Amazonía, tuvo un diseño descriptivo correlacional, ya que se buscó describir y evaluar el grado de relación que existen entre la variable independiente y la

dependiente, el muestreo fue no probabilístico convencional o intencional. Dentro de las técnicas a utilizar fue la observación indirecta no participante y el análisis documental.

Cavero, O. (2011), en un trabajo al que ha denominado *Después del Baguazo: informes, diálogo y debates*, concluye que los resultados de estos no son los mejores, ya que existen seis informes con posiciones contrapuestas, un diálogo acompañado de persecución y con pobres resultados, y la renovación de las tensiones entre las comunidades nativas y el Estado, aunque el gobierno que siguió a García, es decir Humala, abre importantes expectativas de cambio en esa relación. Finalmente señala que, hay también cambios notables: un debate de gran relevancia sobre las características del modelo económico-político vigente y la reafirmación de un actor indígena amazónico dispuesto a defender sus reivindicaciones en primera persona.

Según Manacés, J. y Gómez, C. (2009) en el documento denominado *la Verdad de Bagua, Informe en minoría de la comisión especial para investigar y analizar los sucesos de Bagua*, señalan que “las causas mediatas del conflicto hay que buscarlas en el momento traumático que viven en la actualidad de los pueblos indígenas del Perú”. Desde la perspectiva de los medios, el informe no menciona en ningún momento a radio La Voz, más bien advierte que sería la estación nacional Radio Programas del Perú que tendría alguna implicancia, al difundir una entrevista al aire el 5 de junio con un supuesto anónimo indígena. Los autores también señalan que los Medios de comunicación sí jugaron un papel importante en el conflicto del “Baguazo” más, como ellos afirman, no sería radio La Voz de Bagua Grande, sino Radio Programas del Perú, al dejar salir al aire una supuesta entrevista a un huelguista indígena, que no se identificó, así como que denunció supuestas muertes en el lugar del conflicto.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

En la presente investigación de tipo cualitativo, se utilizó un diseño descriptivo simple, cuyo esquema es:



Donde:

M : Radio La Voz.

O : Información relevante sobre el proceso de persecución que tuvo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La técnica de muestreo para la recolección de datos, fue un muestreo no probabilístico intencional, pues, y parafraseando a lo señalado por Sánchez y Reyes este tipo de muestreo es cuando se selecciona la muestra buscando representatividad de la población.

La variable de estudio fue el proceso de persecución a radio La Voz de Bagua Grande por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en marco del “Baguazo” durante los años 2009 – 2016.

Y como subvariables se consideró:

- a) La persecución administrativa – legal.
- b) La persecución política.

El método descriptivo se utilizó para obtener información relevante sobre el proceso de persecución que tuvo el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a radio La Voz de Bagua Grande en marco del “Baguazo” durante los años 2009 – 2016.

Como técnica de recolección de datos se utilizó:

- a) Entrevista: técnica que obtiene información a través de preguntas en forma personal, directa y verdad.

- b) Observación: registro fotográfico que contribuyó con la documentación de lo registrado y ligado con otros documentos.

En el presente trabajo de investigación se utilizó como instrumento la elaboración de preguntas para realizar la entrevista, y la revisión de archivos periodísticos y documentos legales en la observación para sistematizar la información acorde a los objetivos planteados.

De acuerdo a la investigación, para el análisis e interpretación de los resultados, se ha partido de forma insoslayable del “diseño descriptivo simple”, puesto que se ha recopilado, analizado y descrito la persecución del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a radio La Voz de Bagua Grande en marco del “Baguazo” durante los años 2009 – 2016.

III. RESULTADOS

Los resultados, describen brevemente, los procesos de persecución administrativa - legal y política del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Estado en general, durante el gobierno aprista, a radio La Voz de Bagua Grande en marco del “Baguazo” durante los años 2009 - 2016.

Sobre el proceso de persecución administrativo - legal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a radio La Voz de Bagua Grande en marco del “Baguazo”

Del otorgamiento de licencia a radio La Voz

La formalización de una radio en el Perú, requiere de la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), instancia que previamente, deberá analizar la documentación presentada por el interesado según el artículo doce de la Ley de radio y televisión en el Perú (Ley n.º 28278) y su reglamento expresado en el Decreto Supremo n.º 005-2005-MTC. Si se encuentra vigente el presente reglamento con algunas modificaciones.

En caso de radio La Voz, representada por Aurora Doraliza Burgos de Flores, recibe la Resolución Vice Ministerial n.º 064-2007-MTC/03 (ver anexo 1) de fecha 13 de marzo de 2007, y notificada dos días después, donde la instancia estatal otorga la autorización y permiso de instalación por el plazo de diez años que incluía un periodo de instalación y prueba de doce meses improrrogables para prestar el servicio de radio difusión sonora comercial en frecuencia modulada (FM) de 102.1 MH, indicando como lugar para la planta transmisora al cerro de Morerilla Alta.

Este proceso es lo común cuando una emisora quiere tener la licencia, por lo que se concluye hasta aquí que, a radio La Voz, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones le otorgó la licencia como a cualquier otra emisora y en marco de la Ley vigente a la

época. Cabe indicar también que esta licencia de operación quedó registrada con el número 200400000547-FM-MTC/28 cuya potencia autorizada del transmisor es de 100 Vatios, lo que significa que la cobertura radial le permitía solamente escuchar sus ondas a un rango no mayor de cinco kilómetros aproximadamente.

De las observaciones de proceso

El cuatro de junio de 2007, la representante de radio La Voz, presenta documentos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones donde le comunica la imposibilidad de instalar equipos para la planta transmisora en el lugar autorizado (Morerilla Alta), cerro ubicado muy cerca de la ciudad de Bagua Grande, ello por la falta de energía eléctrica principalmente, y solicita la reubicación al sector Las Brisas, lugar donde están la mayoría de antenas de las demás emisoras de la ciudad. Esta solicitud es observada por funcionarios del MTC, siendo denegada dicha solicitud el 21 de junio del 2007.

Sin embargo, y finalmente, el 25 de febrero del 2009, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del MTC otorga el Certificado de Homologación N° ANRA19430 (*ver anexo 2*), y que el 2 de marzo de 2009, mediante oficio N° 1013-2009-MTC/29 (*ver anexo 3*) el MTC notifica que procede la solicitud de homologación para el uso de la antena para radiodifusión sonora en FM utilizada por dicha radioemisora. Una nota en la certificación dice que “La antena operará en la estación de radiodifusión sonora en FM autorizada a la Sra. BURGOS DE FLORES AURORA DORALIZA en la frecuencia de 102.1 MHz, en el distrito de BAGUA GRANDE, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, mediante R.V.M. n.º 064-2007-MTC/03”.

Sin embargo, tres días después de los hechos conocidos como el “Baguazo” radio La Voz recibe la Resolución Vice Ministerial N° 211-2009-MTC/03 (*ver anexo 4*) que cancela la autorización sobre la base de las observaciones realizadas a la radio por el MTC en el mes de diciembre del 2008 a través del el Informe N° 6688-2008-MTC/29 (*ver anexo 5*).

Dichas observaciones consisten:

- a) La planta transmisora estaba ubicada en un lugar distinto al autorizado.
- b) b) Se había incumplido con la homologación del equipo transmisor.
- c) Se había incumplido con la homologación del sistema irradiante de la estación (la antena).

Sin embargo, estas observaciones ya habían sido subsanadas, razón por la cual precisamente el mismo MTC ya había autorizado el funcionamiento mediante la Resolución Vice Ministerial n.º 064-2007-MTC/03.

Así pues, la dación de la Resolución Vice Ministerial n.º 211-2009-MTC es una primera prueba administrativa, que radio La Voz, fue clausurada por su línea editorial en marco del “Baguazo”, pero, que el Estado a través del MTC utilizó un tema, supuestamente administrativo, para perseguir a radio La Voz.

Estas tres supuestas observaciones (o faltas administrativas) habían ya sido superadas oportunamente. Así, con relación a la primera observación, mediante escrito del 29 de enero de 2009 (ver anexo 6), la representante de radio La Voz, alcanzó al MTC dos constancias emitidas por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, en las que dicho gobierno local se pronuncia por la imposibilidad material de que funcione una planta de transmisión de radio en el denominado cerro Morerilla Alta, toda vez que no existía energía eléctrica, agua y alcantarillado, ni garantías de seguridad. Precisamente por esta razón, ninguna radio tenía su planta en dicho lugar, sino, en el mismo lugar donde se ubica la planta de radio La Voz de Bagua Grande, esto es, el denominado sector Las Brisas. En MTC nunca respondió esta comunicación, dándose por hecho su consentimiento.

Con relación a la segunda observación, el 13 de febrero de 2009, la representante de radio La Voz, solicitó la homologación del transmisor para radiodifusión en FM de construcción nacional, el MTC asignó a dicha solicitud, el Expediente N° 2009-005086, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones resolvió dicha solicitud mediante el Oficio N° 934-2009-MTC/29, de fecha 25 de febrero de 2009, solicitando trasladar el transmisor a la Coordinación de Homologación de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del MTC o, en su caso solicitar, en el plazo de diez días el ingreso a la programación del Plan Anual de Homologación. Dentro de dicho plazo la radio solicitó acogerse a la Programación del Plan Anual de Homologación. No hubo respuesta a este pedido ante la imposibilidad de trasladar a la ciudad de Lima dicho transmisor mediante escrito de fecha 02 de marzo de 2009, conforme a lo indicado en el oficio 934-2009-MTC/29, radio La Voz solicitó a acogerse a la Programación del Plan Anual de Homologación. Y el MTC. No comunicó la realización de la homologación, conforme a lo indicado en el oficio de la referencia. (Recurso de Apelación presentado por el abogado Roberto Carlos Pereira Chumbe).

Con relación a la tercera observación, el 13 de enero de 2009 la representante de la radio dirigió un escrito a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del MTC solicitándole la homologación de la antena para radiodifusión sonora de frecuencia modulada (FM), dicha petición fue tramitada con el Expediente N° 2009-005089 y resuelta favorablemente, expidiéndose el correspondiente certificado de homologación con código N° ANRA19430 de fecha 25 de febrero del 2009, que fue notificado a la radio a través del Oficio N° 1013-2009-MTC/29, del 02 de marzo de 2009.

De modo que, existen pruebas documentadas, que evidencian que las tres supuestas causantes de la suspensión de licencia de radio La Voz, no son tales, sino que fue clausurada por cuestiones políticas, más específicamente por la cobertura y línea editorial de la radio en el llamado “Baguazo”. Prueba de ello es también, que las demás emisoras de Bagua Grande, como radio Voz Celestial, Radio Stereo 99, Radio Ariana Mix, Radio Utcubamba, Radio Ribereña, Radio Nor Oriente, Radio Fuego y Radio La Luz (¿todas estas radios operaban en junio de 2009?, (las emisoras en referencia si operaban en junio

de 2009), según constancia emitida por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Utcubamba en la que indica que se han instalado provisionalmente varias antenas de emisoras radiales en el sector Las Brisas, hasta que la Municipalidad habilite un cerro lejano del área urbana para dicho servicio), operaban desde su planta de transmisión ubicada en el sector Las Brisas, sin que en ellas haya una orden de cierre o suspensión de sus actividades. Cabe indicar, además, que radio La Voz, fue la radio que más coberturó el “Baguazo”, y tuvo una posición de apoyo al paro amazónico.

Algunas otras acusaciones y persecuciones

El mismo día de expedición de la resolución de cierre de radio La Voz por parte del Vice Ministro, es decir 8 de junio de 2009, el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Alan Carlos Alarcón Canchari, mediante Escrito 1 (ver anexo 07), denunció penalmente y solicitó investigación preliminar contra la propietaria de radio La Voz de Bagua Grande, Aurora Burgos Flores, al director Carlos Alberto Flores Borja, así como a los periodistas de José Flores Burgos, Leiter Flores Burgos, Alberto Pintado Villaverde, y los que resulten responsables, por el delito contra la tranquilidad pública en la modalidad de apología del delito y sedición en agravio del Estado, ocurrido durante los sucesos del 5 de junio del 2009, en la localidad de la Curva del Diablo, en la provincia de Bagua, región Amazonas, esto en marco del desalojo por parte de la policía a los huelguistas de dicho lugar. En la parte sustentatoria, el Procurador del MTC textualmente señala que:

De la misma manera y conforme se hacía pública y notoria la presencia policial, los denunciados, todos ellos integrantes de radio La Voz de Amazonas, utilizaron la señal de la radio 94,1 FM para convocar a la población y hacer frente a la policía afectando las reglas democráticas de pluralidad, tolerancia y búsqueda de consenso promovidas por el Gobierno ante las pretensiones de las comunidades nativas. Como consecuencia de dicha convocatoria numerosa población se sumó a los nativos amazónicos con la finalidad de hacer frente a las fuerzas policiales con el desenlace por todos conocidos.

De lo dicho por el procurador, se advierte que este culpa directamente a los periodistas de radio La Voz, de convocar a la población a hacer frente a la policía, además, refiere que el Gobierno aprista, en nombre de la democracia, promovió consenso contra las pretensiones de los nativos. Queda claro que, con esta denuncia, el Ministerio de Transportes y comunicaciones empieza una persecución que disfrazada de legal arremete directamente contra radio La Voz, ello para justificar la tesis del “complot contra la democracia” que públicamente lo había sostenido el Premier Simon. Por otro lado, en esta denuncia, el Procurador no presenta ningún documento o elemento de prueba, más que consultas RENIEC y otros de índole administrativo, sin embargo, en la parte de OTROSI DIGO, el Procurador otorga representatividad para este caso a un total de once abogados.

Esta denuncia habrá de seguir un largo proceso, así la Resolución Fiscal n.º 001-2009-MP-1ºFMP-U (ver anexo 08) de fecha 17 de junio de 2009, resuelve abrir investigación preliminar, derivando la denuncia y sus recaudos que la escoltan a la DEINCRI PNP BAGUA GRANDE, quiénes deberán cumplir con realizar las diligencias a todos los denunciados. El 3 de enero de 2010, el Procurador Público del Ministerio de Justicia, Oswaldo Arroyo, solicitó a la Fiscalía Provincial de Utcubamba denunciar penalmente a los cinco ciudadanos vinculados con radio La Voz. Sin embargo, la titular de la Primera Fiscalía Provincial de Utcubamba, Olga Bobadilla, ordenó el archivamiento de la denuncia penal. En la Resolución n.º 078-2010-MP 1ra FPE-U del 12 de febrero de 2010 (ver anexo 09), la fiscal señala, entre otros aspectos, que no encontró responsabilidad penal en la comisión de los delitos denunciados a los imputados, y que los denunciados solo cumplieron con su labor de informar sobre los acontecimientos ocurridos, y ordenó el archivamiento definitivo. Un aspecto a resaltar de este documento es, que en Otros sí digo, señala que:

En cuanto a los Files presentados por el Procurador Público *ad hoc*, designado por Resolución Suprema 133-200g-JUs, de fecha 15-6-09, relacionado con RADIO LA VOZ, cabe precisar que son Files administrativos que no tiene que ver con el

delito denunciado (el subrayado es nuestro) ni con los sucesos del 05 de junio del año 2009, en consecuencia, que lo haga valer su derecho en la vía correspondiente.

El análisis de los documentos, evidencian que hubo una intención de perseguir también a los trabajadores de radio La Voz, y que inculparlos legalmente formaba parte de este proceso.

El 19 de enero de 2009, el Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima presidido por la jueza Deysy Montesinos Baca, declaró improcedente el Proceso Constitucional de Amparo interpuesto por Aurora Burgos de Flores contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que declare nula la Resolución Vice Ministerial n.º 211-2009-MTC/03 del 8 de junio del 2009 que clausura la radio La Voz de Bagua Grande (ver anexo 10), y el abogado Roberto Pereyra interpuso un recurso de apelación contra la improcedencia de la demanda emitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima. Nuevamente se declara INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña Aurora Doraliza Burgos de Flores contra la resolución Viceministerial n.º 211-2009-MTC/03. La Respectiva resolución lleva la firma de Enrique Cornejo Ramírez, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

El 29 de marzo de 2010, Carlos Alberto Flores Borja, director de radio La Voz de Bagua Grande, denunció que la frecuencia asignada a dicha radioemisora ya no figura en el padrón del Registro Nacional de Frecuencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Las sanciones y persecución a radio La Voz, también fue de tipo económicas, así, la cuenta del Banco de Crédito a nombre de Carlos Alberto Flores Borja, representante de radio La Voz, había sido intervenida por orden judicial ha pedido del Ministerio de Transportes y Comunicaciones tal es así que mediante carta de fecha 28 de diciembre del 2009 cursada al administrador del Banco de Crédito, Carlos Flores Borja, Director de

radio La Voz da a conocer que sus dos cuentas de ahorros la: 194-18070257-0-84 (en soles) y la 194-18070264-1-91 (en dólares). Se ha procedido a una retención judicial el día 15 de diciembre de este año 2009, por la suma de 2796 nuevos soles en su cuenta, solicita se le informe quien ha ordenado dicha retención y porqué concepto. (Fuente carta enviada al BCP).

El 6 de diciembre de 2016, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones notificó a Carlos Alberto Flores Borja, el coactivo derivado de la Resolución Directoral n.º 00548-2005-MTC/18 ascendiente a 8 080.54 soles, y el coactivo derivado de la Resolución Directoral n.º 00927-2006-MTC/18 (ver anexos 11 y 12) ascendiente a 14 551.5 soles, cuyas deudas se habían reactivado después de los hechos del 5 de junio de 2009 en marco del Baguazo, que implicó también el cierre de radio La Voz.

De los reclamos de proceso

Dado que el cierre de radio La Voz no fue por causas administrativas, el 19 de junio de 2009 su representante, presentó un Recurso de reconsideración, fichado con el Exp. n.º 2009-021443 adjuntando varios documentos como prueba, pero el 5 de agosto de 2009 se venció el plazo legal para que el MTC resuelva el referido recurso, pero, no lo hizo en la fecha prevista, razón por la cual, se entiende que operó el silencio administrativo negativo, por lo que, el 6 de agosto de 2009 la radio presentó un Recurso de apelación, pero que fue declarado infundado mediante Resolución Ministerial n.º 658-2009-MTC/03, (ver anexo 13), la misma que alude básicamente que radio La Voz había obtenido una “Inspección técnica desfavorable” por parte de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones.

En este contexto, la Relatoría Especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, mediante Comunicado de Prensa n.º R41/09, manifestó, entre otros aspectos, lo siguiente:

Considerando lo anterior y ante el recurso de reconsideración presentado por los representantes de la radio La Voz, la Relatoría Especial exhorta al Estado de Perú

a tomar en cuenta los más altos estándares sobre libertad de expresión derivados del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos al momento de evaluar el recurso mencionado, y ofrece al Estado su colaboración, en cuanto lo considere oportuno, para la total implementación de dichos estándares en el ordenamiento interno.

Pero los reclamos por el cierre y la solicitud de reapertura de radio La Voz, no se hicieron sentir solo a nivel internacional, sino también a nivel nacional. Así en dos ocasiones distintas, representantes de la radio, sumados a otras personas realizaron manifestaciones frente a las instalaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en Lima.

Reapertura de radio La Voz

Después de un año, dos meses y once días, mediante Resolución Viceministerial n.º 384-2010-MTC/03 del 19 de agosto de 2010 (*ver anexo 14*), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorga nuevamente la licencia de funcionamiento a radio La Voz, esta resolución estaba firmada por Enrique Cornejo Ramírez, ministro titular de la cartera, y curiosamente, en sus propios considerandos, esta resolución contempla que:

La Relatora Especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, la Sociedad Interamericana para la Prensa, y el Consejo de la Prensa Peruana han recurrido ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para exponer, que en su opinión, al dejar sin efecto la Resolución Vice Ministerial n.º 064-2007-MTC/03, a la señora AURORA DOLARIZA BURGOS DE FLORES para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada en la localidad de Bagua – Bagua Grande, departamento de Amazonas, en circunstancias inmediatamente a la producción de los luctuosos sucesos acaecidos en dicha localidad, brinda la apariencia de una actuación desproporcionada del poder público destinado a sancionar a la emisora radial por su actuación durante los hechos.

Lo mencionado líneas arriba, da cuenta precisamente que los móviles del cierre de radio La Voz, no fue necesariamente por cuestiones administrativas, sino por su participación en el “Baguazo”, para la reapertura, las actuaciones de los organismos nacionales e internacionales tuvieron influencia.

3.2. Sobre el proceso de persecución política del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a radio La Voz de Bagua Grande en marco del “Baguazo”

A continuación, presentamos la posición del Ministro de Transportes y Comunicaciones, y, de otros representantes políticos del gobierno aprista, e incluso de mandos policiales, en cuanto a culpar a radio La Voz de los hechos violentos acaecidos en Bagua grande y Bagua el 5 de junio de 2009.

La tesis del “complot contra la democracia” y la conferencia de prensa del gabinete Simon

Producido el enfrentamiento en la Curva del Diablo en marco del paro Amazónico, el Gobierno en su desesperación, y sin asumir una posición de autocrítica, salió de inmediato por los grandes medios, a plantear la culpabilidad de los otros, esta culpabilidad a los otros se sintetiza en la tesis del “complot contra la democracia” y cuya idea es sostener que el Gobierno aprista es un gobierno democrático y respetuoso de la Ley y el Estado de derecho, y que los Decretos legislativos causa del paro Amazónico no atentaban contra los derechos de los pueblos ancestrales, sino que fueron utilizados y tomados como pretexto para atentar contra la democracia. Este supuesto de complot democrático tendría como protagonistas a:

- 1) dirigentes indígenas amazónicos, entre ellos Alberto Pizango Chota, presidente de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP).
- 2) ONGs extranjeras.
- 3) Los medios de comunicación locales, especialmente las radios, y especialmente radio La Voz.

El 5 de junio de 2009, inmediatamente después de los sucesos en la Curva del Diablo, durante la conferencia presidida por el Premier Yehude Simon Munaru, y en la cual participaron todos los ministros de Estado, el primer Ministro, empezó diciendo: “queremos empezar esta conferencia, primero, lamentando la muerte de los once heroicos policías que fueron asesinados a mansalva, igual de los tres nativos, que son cifras oficiales, y, esperamos que los heridos que son alrededor de 116, se recuperen lo más pronto posible”, esta primera parte de las declaraciones de Simon, dan cuenta que el gobierno al más alto nivel, no tenía datos reales ni de los muertos ni heridos en Curva del Diablo, así como que tomaban desde el principio posición de defensa de las fuerzas del orden, calificando de héroes a los policías, esta posición se confirmaría más adelante en la conferencia, cuando decía “lo reitero once hogares de policías en luto” ¿y los otros tres hogares?. En otro momento, el Premier, señaló que “los nativos estaban engañando, engañando a través de los medios de comunicación y organismos que tienen que ser investigados ”, evidentemente, Simon se estaba refiriendo también a radio La Voz, y complementa su participación sosteniendo que “el gobierno ha actuado como tenía que actuar un gobierno democrático con respecto a la Constitución, y tenía, además, que actuar para poner orden y disciplina en este país”, esto era una advertencia del uso del poder por parte del gobierno contra aquellos que consideraban no estar en la posición del gobierno y del Estado.

A su turno, y en esta misma conferencia, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, Enrique Cornejo Ramírez, entre otros aspectos señaló:

“...lamentamos que en la mañana de hoy, cuando los hechos estábamos conociendo públicamente, empezaban a evidenciarse, algunas radios locales en Bagua hayan estado incitando abiertamente a la violencia, y nosotros somos muy respetuosos dentro de una democracia de la libertad de expresión y de la libertad de prensa, pero estas radios locales que están identificadas, y tenemos las grabaciones correspondientes y se harán las acciones a través de los procuradores, han estado incitando a la población de Bagua, a quemar locales públicos, y a hacer actos vandálicos y delincuenciales, hechos que lamentablemente han ocurrido el día de hoy, entonces, en virtud lo que nos manda la ley, estamos haciendo las investigaciones correspondientes para que los responsables sean sancionados.

Es evidente que el ministro Cornejo estaba haciendo alusión también a radio La Voz, en la réplica de su participación del Premier Simon, enfatizaba “que se diga que esas radios que menciona el ministro Cornejo, llamaban a la violencia” e incluso Simon, complementariamente decía que “algunos medios de comunicación, informaban que habían 33 nativos muertos, se llegó a un momento que se hablaba de 40 0 50 muertos”; lo curioso es que, en dicha conferencia, nadie mostró o hizo público los audios de esas supuestas radios que incitaban a la violencia. La tesis del “complot contra la democracia” que defendía el gobierno, se tenía que justificar, no solo acusando a los dirigentes indígenas como Pizango o acusando a personas externas con intereses mezquinos, sino también, acusando a las radios locales de llamar a la violencia. En esta misma conferencia, Mercedes Cabanillas en su intervención como ministra del Interior, aportada a la tesis del “complot contra la democracia” cuando decía que los lutos policiales son producto de la “insania y violencia de algunos irresponsables”. Era obvio que el viernes 5 de junio de 2009, la decisión de cerrar radio La Voz ya estaba tomada, no sacaron el documento porque sábado y domingo era feriado, pero el día lunes ocho de junio de 2009, el Viceministro de Comunicaciones, Jorge Luis Cuba Hidalgo firmaba la resolución n.º 211-2009MTC/03 que cerraba la radio, curiosamente aduciendo temas administrativos, pero

¿en qué momento se definió el tema administrativo? Es obvio, que la decisión de cerrar radio La Voz, fue una decisión política tomada al más alto nivel del gobierno aprista, o como el mismo director de radio La Voz, Carlos Alberto Flores Burga, en entrevista en IDL – Radio, del ocho de junio de 2009, señala que “...esta resolución (se refiere a la resolución n.º 211-2009MTC/03), no dice por supuesto, que radio La Voz se cierra por haber estado de alguna manera, apoyando el paro de los hermanos nativos para que se deroguen los decretos legislativos que ustedes ya conocen ...”, es decir, por la línea editorial respecto al paro amazónico, es evidente que este cierre apoya al gobierno a poner en ejecución su tesis de “complot contra la democracia” y justificar así su fracaso, como Gobierno, de no poder resolver democráticamente el paro amazónico, sino acudiendo a la fuerza y culpando del desastre de este operativo a otros.

La posición del nuevo Premier respecto a radio La Voz

Cuando el 19 de julio de 2009, Yehude Simon fue cambiado de su cargo de Premier producto del Baguazo, lo asumió el congresista aprista Javier Velásquez Quesquén, quien en entrevista en Radio Programas del Perú de fecha uno de agosto de 2009, respondiendo a una pregunta periodística sobre el cierre de radio La Voz, aunque su discurso es que la radio fue clausurada por razones administrativas, en realidad sigue reforzando la tesis del “complot contra la democracia”, entre otros aspectos, Quesquén textualmente dice que:

Ha habido trasgresiones de carácter administrativo, tengo entendido que los representantes de la radio están interponiendo los recursos administrativos, y como usted verá, se cumple estrictamente el debido proceso y los señores tendrán que hacer sus derechos y serán los órganos jurisdiccionales los que determinen la legalidad de la autorización de este aspecto. Pero hay otro aspecto también que no se puede cubrir con el manto de la libertad de expresión, todo el país ha conocido que, en algunas emisoras, estas locales, se incitaba a la violencia en los hechos de Bagua, todos hemos escuchado, por ejemplo, el llamamiento que hacían a través de una radio sobre estimulando a la violencia de las comunidades nativas cuando se decían que la policía estaba asesinando gente, que se estaban quemando vivos a personas.

En el discurso de Quesquén, aún persiste la posición de culpar a los “Otros” y en especial a las radios locales de los sucesos violentos en Bagua, vale aquí precisar primero, que esta estigmatización de “estas radios locales” ¿encierra acaso una protección, precisamente a Radio Programas del Perú que no es una radio local, pero que sacó al aire una entrevista telefónica el mismo 5 de junio de 2009 a un supuesto huelguista anunciando una posible venganza contra los policías en la Estación n.º 6 de Petroperú? (La entrevista se realizó el 01 de agosto del 2009 por el periodista Raúl Vargas de RPP), y, segundo, Quesquén sigue culpando a las radios de los hechos de Bagua, cuando en esa misma entrevista prosigue diciendo:

Yo creo que eso también hay que hacer una reflexión de tal manera que los 25 policías muertos, los nueve ciudadanos de las comunidades nativas, hay responsables intelectuales y materiales de las muertes. Lo peor que puede pasar en un sistema democrático, es que los responsables de estas muertes queden en la impunidad, de tal manera que, el tema de la libertad de expresión, el tema de esta licencia, que se está canalizando los recursos a través de las instancias administrativas y en sus momentos, de repente jurisdiccionales, respetaremos las decisiones que se tomen, y si ha habido una decisión administrativa anómala se corregirá, pero lo otro, sí creo que tiene que investigarse. Los peruanos hemos hecho una auto crítica, es cierto, el presidente ha sido muy claro en hacer una auto crítica sobre estos hechos de Bagua, todos somos responsables: la clase política de estos hechos, pero no se puede tampoco de ninguna manera justificar y no creo que usted lo haga, no se puede justificar la forma cómo se estimuló a las comunidades nativas informando absolutamente de hechos que eran completamente falsos. Amnistía Internacional que en su momento dijo, insinuó que había desaparecidos ha tenido que reconocer que en el Perú no hay desaparecidos, la Defensoría del Pueblo lo ha dicho así y nosotros, el gobierno tiene el compromiso de encontrar a ese oficial que hasta ahora no es ubicado.

De esta parte de la respuesta de Quesquén, podemos concluir que, a pesar de culpar a la supuesta tergiversación de los hechos en Bagua a las radios, y en especial a radio La Voz, deja entrever que pudo haber sobre el cierre de esta radio, una “anómala decisión administrativa” hecho que podemos calificarlo como una flexibilización de la posición del gobierno, pero a la vez significa, un implícito reconocimiento de una cuestión política en el cierre de radio La Voz.

La posición del congresista Jorge Del Catillo respecto a radio La Voz

El congresista Jorge Alejandro Del Castillo Gálvez, es quizá el político más representativo del aprismo en el Perú, durante el debate del Pleno del Congreso del diez de junio de 2009, en la que debatieron sobre la suspensión de los cuestionados decretos legislativos, Del Catillo, dijo que radio La Voz de Bagua es culpable que los nativos, ubicados en la Estación N° 6 de Petroperú, asesinaran a los policías que mantenían de rehenes. (Fuente Diario La República Entrevista Realizada el 31 octubre del 2014).

El 26 de junio, el congresista del APRA, César Zumaeta denuncia que radioemisoras clandestinas azuzaron a la violencia en Bagua. Entre las emisoras denunciadas figuran Radio Mega Hits, Radio Nororiente, Radio Star, Estelar, Radio 107.1 y una transmisora de televisión. Agregó que de acuerdo a la denuncia presentada por el procurador del MTC, Jaime Cortez, e indicó que siete radioemisoras fueron denunciadas por alentar a la violencia y por apología del delito.

El 3 de agosto de 2010, el Ministro de Justicia, Aurelio Pastor, durante su exposición sobre los sucesos ocurridos en Bagua ante el Comité contra la Discriminación Racial de la ONU, informó que una emisora local difundió de manera irresponsable la noticia de que se estaba produciendo una masacre de la población indígena, lo que habría provocado, entre otras cosas, los eventos sucedidos en la Estación 6 de Petroperú.

Las manifestaciones políticas desde radio La Voz

El cierre de radio La Voz por cuestiones políticas era evidente, y ante una cuestión política la respuesta debe ser también política, eso entendió el director y trabajadores de dicha emisora. En este sentido, los representantes de la radio optaron por, primero, realizar manifestaciones públicas frente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y, segundo, solicitar apoyo a organismos nacionales e internacionales.

Dentro de las manifestaciones públicas a favor de la reapertura de la radio, tenemos un primer Plantón en Lima, donde el 14 de enero frente al local de la OEA, Carlos Flores, director de dicha emisora, informó que esta actividad es impulsada por la Coordinadora Nacional de Prensa Popular y Medios Alternativos, y se coordina la participación de representantes de la Asociación Nacional de Periodistas (ANP).

El 18 de marzo, los trabajadores de radio La Voz de Bagua Grande llegaron a Lima para realizar un segundo plantón en los exteriores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con la finalidad de demandar la restitución de la licencia de funcionamiento de dicho medio de comunicación. El director de radio La Voz de Bagua Grande, Carlos Flores Borja, presentó un documento en mesa de partes, en el que informa que presentará, ante el Poder Judicial, una medida cautelar. Pese a que se cumplen dos meses desde que radio La Voz de Utcubamba presentó un recurso de reconsideración ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) por la clausura de la emisora tras los sucesos del Baguazo, el citado portafolio se mantiene en silencio.

Por otro lado, la manifestación de organismos nacionales e internacionales en apoyo de la reapertura de radio La Voz, fueron muchas. Los hechos del 5 de junio habían dado la vuelta al país y al mundo, por ello, fueron varios los organismos nacionales e internacionales los que estuvieron pendientes de este hecho por lo que implica la restricción a la libertad de expresión y libre difusión del pensamiento. A continuación, damos a conocer algunos de los más importantes.

El 14 de abril de 2010

El presidente de la Sociedad Interamericana de Prensa, Alejandro Aguirre, envió una carta al Ministro de Transportes y Comunicaciones, Enrique Cornejo, adjuntando la Resolución SIP – Perú I, en la cual “solicita reconsidere su decisión de cancelar la licencia de funcionamiento de radio La Voz de Bagua Grande, silenciada arbitrariamente hace casi un año”, la SIP, es una organización sin fines de lucro dedicada a defender la libertad de expresión y de prensa en todas las américas, por lo que promovió a través de sendos documentos y manifestaciones se devuelva la licencia de funcionamiento a radio La Voz, tal es así que tras el anuncio del Ministro de Transportes del régimen aprista Enrique Cornejo de devolver la licencia a radio La Voz, saludó esta iniciativa, que fue un pedido de la Defensoría del pueblo y la Sociedad Interamericana de Prensa que incluso aseguró que podía elevar el caso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

El Instituto de Defensa Legal (IDL), jugó un papel fundamental en la solución al caso del cierre de radio La Voz, no solamente desde Lima, sino que designó a un abogado para que se encargara personalmente de asesorar a los propietarios de la radio hasta lograr la devolución de la licencia de operatividad.

El 20 de agosto de 2010

La Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) saludó la decisión del gobierno del Perú de restituir la licencia de transmisión a la radio La Voz de Bagua Grande, suspendida desde el año pasado, y consideró la medida como un paso firme de respeto a la libertad de expresión.

El 21 de marzo de 2010

Index on Censorship de Inglaterra, otorga a radio La Voz de Bagua Grande el Premio Internacional Libertad de Expresión, en reconocimiento a su constante lucha en defensa de la libertad de expresión, esta organización que aboga por la libertad de expresión.

El 25 de marzo del 2010

Radio La Voz de Bagua Grande fue galardonada con el Premio Internacional Libertad de Expresión, distinción otorgada por Index on Censorship, organización británica que promueve la libertad de expresión.

En Inglaterra, un jurado calificador fue el encargado de seleccionar el país y medio de comunicación para el premio, otorgar el galardón a radio La Voz de Bagua Grande, en homenaje a su lucha consecuente en defensa de la libertad de expresión en el mundo.

Catalina Cortez, funcionaria de Rory Peck Trust, organización que vela por los periodistas perseguidos o en problemas derivados por la violación del derecho a la libertad de expresión y de prensa fue la encargada de recibir el premio en representación del periodista Carlos Flores Borja, director de radio La Voz.

Radio La Voz compartió la preselección, con medios de Yemen y Turquía. En declaraciones a los medios de prensa Carlos Flores Borja, manifestó que el premio reconoce en sí mismo la lucha que viene librando en Bagua Grande tras el cierre de la radio en junio del 2009.

En contra posición a o afirmado por Javier Villa Stein, Presidente de la Corte Suprema y Javier Velásquez Quesquén, Presidente del Consejo de Ministros, el periodista aseguró que en el Perú no existe plena libertad de expresión, toda vez que la clausura de radio La Voz de Bagua Grande y Tv Oriente son un claro ejemplo de abuso de poder que coarta dicha libertad.

En este sentido, la Asociación Nacional de Periodistas del Perú (ANP) que tiene como lema “la información es un derecho del pueblo”. Ante los hechos que lesionan el ejercicio de la libertad de expresión en nuestro país, derecho cautelado por la Constitución Política del Estado y por los tratados internacionales suscritos por el Perú y como es el caso de radio la Voz de Bagua Grande, utilizando argucias de carácter administrativo y político.

La ANP, tuvo una participación activa en exigir al gobierno se devuelva la licencia de funcionamiento de radio La Voz, propiciando movilizaciones, pronunciamientos y amparándose en el apoyo de organismos que defienden la libertad de expresión a nivel internacional. La exigencia gremial de la ANP se fundamenta en la necesidad de hacerle comprender al estado que si se quiere garantizar la libertad de expresión no solo se debe garantizar en lo que respecta a difusión o ideas que son favorables para el gobierno sino también las que son consideradas críticas o denuncias. Es decir, sin libertad de información y de crítica no hay democracia.

El Consejo de la Prensa Peruana (CPP) fue otra institución que ayudó a radio La Voz a enfrentar los actos políticos y legales ante el Estado, documentando la intervención del MTC y los descargos de los administrativos de la radio. El CPP fue creado “para defender la libertad de prensa en todo el territorio de la república, luchando porque se reconozca y proteja el derecho de estar plenamente informado que tiene todo ciudadano, lo cual constituye una garantía y defensa de las otras libertades, ya que sin la libertad de prensa no existe democracia alguna”.

El Consejo de la Prensa Peruana, al igual que la Asociación Nacional de Periodistas, tuvo una especial participación de acuerdo a sus competencias ante el gobierno central para denunciar permanentemente el atropello y el abuso de poder para el cierre de radio La Voz. Precisamente fue el CPP la institución que, desde un primer momento, abogó por los derechos que le asisten a Carlos Flores Borja, para recuperar la licencia de funcionamiento del medio que actualmente continúa dirigiendo, cursó reiteradas cartas, pronunciamientos y publicaciones en contra de esta arbitraria medida que impuso el gobierno a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El Instituto Prensa y Sociedad (IPYS), basado en sus principios de defender las libertades de prensa y expresión, se pronuncia ante las situaciones que las debilitan y que surgió en el Perú en el año 1993, como una reacción al gobierno autoritario de Alberto Fujimori.

Ante los hechos que se dieron con radio La Voz, el IPYS, mantuvo una firme posición contra el gobierno central dándole a conocer en reiteradas oportunidades que la decisión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de quitar la licencia a radio La Voz, es una clara advertencia para los medios que pretenden “salirse de la línea”, Tal es así que Jaime Cisneros Integrante del Instituto Prensa y Sociedad, resaltó que el caso de la emisora Amazonense pone en evidencia la preocupación del ejecutivo por las radios en provincias, que son numerosas y poderosas en términos de alcance regional y donde paralelamente hay muchos intereses en juego. En tal sentido el IPYS rechazó la cancelación de la autorización de funcionamiento de la radio y exhorta al MTC a restituirla a la brevedad, por el cual brindó su permanente apoyo en el tema legal y administrativo de radio La Voz.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, es quizá la organización que más influencia tuvo en el proceso de reapertura de radio La Voz. Publicó un Comunicado, en la que no solo manifestaba su preocupación por la libertad de expresión, sino también se refirió específicamente a radio La Voz. En el Comunicado del 26 de junio del 2009, expresa “Considerando lo anterior y ante el recurso de reconsideración presentado por los representantes de la radio La Voz, La Relatoría Especial exhorta al Estado de Perú a tomar en cuenta los más altos estándares sobre libertad de expresión derivados del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos al momento de evaluar el recurso mencionado, y ofrece al Estado su colaboración, en cuanto lo considere oportuno, para la total implementación de dichos estándares en el ordenamiento interno”.

El 3 de noviembre del 2009, el caso de radio La Voz fue presentado en una audiencia temática sobre libertad de expresión ante Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por el Instituto de Defensa Legal. El director del medio, Sr. Carlos Flores expuso ampliamente el caso ante la CIDH, cuyos miembros hicieron preguntas a los representantes del Estado sobre el caso, que no fueron solventemente respondidas.

Asimismo, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, el Sr. James Anaya, realizó, tras invitación de las autoridades peruanas, una visita al Perú del 17 al 19 de junio. Además de reiterar su preocupación frente a los hechos sucedidos, el Relator Especial afirmó en su informe “la necesidad de realizar un esclarecimiento e investigación completa y objetiva de los hechos, para que todas las partes, así como la población en general, tengan claridad sobre lo ocurrido y sobre la respuesta del Gobierno en días anteriores, durante y con posterioridad a los enfrentamientos”.

IV. DISCUSIÓN

- El Estado Peruano ejerció el control de los medios de comunicación sobre el paro amazónico al poner al revés la noticia, es decir, a diferencia que los grandes medios que informaban calificando a los policías como dialogantes, indefensos y legales; calificaban a los nativos como salvajes, insurgentes y dependientes de un poder extranjero; mientras radio La Voz de Bagua Grande informaba en vivo y en directo que las víctimas eran los nativos, por su parte Franklin Guzmán-Zamora (2015) afirma que al tener el poder a través de los medios se silencia, desautoriza y descontextualiza para favorecer la postura extractivista del Estado Peruano.
- Según Centeno y Mata (2016), nos dicen todos debemos cerrar filas a favor de la democracia, en tanto en nuestra investigación utilizaron el tema administrativo – legal, sin el debido proceso por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones clausurando la radio emitiendo la Resolución Vice Ministerial N° 211-2009-MTC a solo tres días de los sucesos, sino también persiguiendo a los trabajadores denunciándolos penalmente por apología del delito y sedición en agravio del estado.
- La investigación de Almendra Zuñiga (2015) afirma que el Estado Peruano utilizó los medios de comunicación para desprestigiar la protesta amazónica especialmente a los medios que están bajo el control del Estado Peruano, en cambio a los medios que informaban de manera imparcial se les castigaba tal como ocurrió con radio La Voz de Bagua Grande, hechos ocurridos en la Curva del Diablo que, inmediatamente sin previo proceso administrativo - legal el Ministerio de Transportes y Comunicaciones clausuró la radio emitiendo la Resolución Vice Ministerial N° 211-2009-MTC a solo tres días de los sucesos.
- Por último, según los resultados obtenidos en el tema político señala que la idea de sostener que el Gobierno aprista es un gobierno democrático y respetuoso de la ley y el estado, salieron de inmediato por los grandes medios, a plantear la culpabilidad cerrando la emisora de radio La Voz de Bagua Grande, justificando así su fracaso como Gobierno, de no poder resolver democráticamente el paro amazónico, sino acudiendo a la fuerza y culpando del desastre de este operativo a otros.

V. CONCLUSIONES

Después de ejecutada y contrastada la presente investigación acerca del proceso de persecución del Estado Peruano a radio La Voz en marco del “Baguazo” durante los años 2009 – 2016, se arriba a las siguientes conclusiones:

- Existió la persecución del MTC con la apertura del proceso administrativo legal clausurando por un año 2 meses y 11 días radio La Voz y denunciando penalmente a los trabajadores por apología del delito y sedición en agravio del estado.
- La idea ancestral de los pueblos indígenas Awajún Wampis es de equilibrio socio - ambiental, es decir, cuando alguien falta a sus costumbres consuetudinarias responden en forma violenta, la causante del conflicto es porque no hubo diálogo, cuya consecuencia fue el ataque desigual por parte de indígenas violentos hacia policías que defendían el sistema democrático.
- Desde la perspectiva de los medios, el informe en minoría no menciona en ningún momento a radio La Voz, más bien advierte que sería la estación nacional Radio Programas del Perú que tendría alguna implicancia, al difundir una entrevista al aire, el 5 de junio con un supuesto anónimo indígena.
- Mediante la Resolución Viceministerial n.º 384-2010-MTC/03 del 19 de agosto del 2010, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorga nuevamente la licencia de funcionamiento a radio La Voz, demostrando de esta manera la falta de consistencia en la persecución política.
- La fiscal señala que no encontró responsabilidad penal en la comisión de los delitos denunciados a los imputados, y que los denunciados solo cumplieron con su labor de informar sobre los acontecimientos ocurridos.

- La persecución política a radio La Voz se dio bajo la tesis del “complot contra la democracia” cuya idea sostiene que el Gobierno aprista es un gobierno democrático y respetuoso de la Ley, y que los Decretos legislativos causa del paro Amazónico, no atentaban contra los derechos de los pueblos ancestrales, sino que fueron utilizados y tomados como pretexto para atentar contra la democracia. Este supuesto “complot democrático”, tendría como uno de los protagonistas a los medios de comunicación locales, entre ellos, radio La Voz.
- Los trabajadores organizaron dos plantones frente a la sede del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en Lima recibiendo el apoyo de diferentes organizaciones nacionales e internacionales quienes denunciaron la injerencia del MTC a la libertad de prensa y expresión, y se pronunciaron públicamente lo que conllevó a la devolución de la licencia de funcionamiento de la radio.

VI. RECOMENDACIONES

- Investigar la persecución e intervención a las otras cuatro radioemisoras peruanas, entre ellas: Radio Cutivalú (Piura), Radio Uno (Tacna), Radio Caplina (Tacna) y Radio Horizonte (Amazonas) durante el gobierno aprista, ello con el fin de encontrar semejanzas o diferencias de dichas intervenciones respecto a radio La Voz.
- Crear una asociación de medios de comunicación locales, donde se respalden mutuamente ante posibles abusos de autoridad y poder, cuando el gobierno de turno le sea adverso a sus intereses.
- Promover la dación de una ley que oriente la implementación del funcionamiento de medios de comunicación cuyo alcance influya en la opinión pública de ciudadanos indígenas para que sus derechos sean respetados.
- El gobierno ejerza un mayor control de fiscalización sobre las ongs, cuyos intereses de algunas de ellas es generar conflictos motivados por sus propios intereses.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS


- Bustamante, E. (2005). *Los primeros veinte años de la radio en el Perú*. Contratexto N° 13, pp. 206-220. Recuperado de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/contratexto/article/viewFile/757/729>
- Cavero, O. (2011). *Después del Baguazo: informes, diálogo y debates*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Cuaderno de trabajo N° 13. Serie Justicia y Conflictos N° 1.
- Centeno, J. y Mata, G. (2016). *Hegemonía comunicacional y libertad de expresión en Venezuela, el caso RCTV*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Revista Mexicana de Opinión Pública*. 3 (12), pp. 35-53.
- Consejo de la Prensa Peruana. (2009). *Comunicado de la Junta Directiva*. Publicado en Diario La República el 6 de setiembre de 2009. Lima.
- Defensoría del Pueblo. (2009). *Actuaciones humanitarias realizadas por la defensoría del pueblo con ocasión de los hechos ocurridos el 5 de junio del 2009, en las provincias de Utcubamba y Bagua, región Amazonas, en el contexto del paro amazónico*. Informe de Adjuntía N° 006-2009DP/ADHPD. 2 de julio del 2009.
- Guevara, R. 2013. *Bagua: de la resistencia a la utopía indígena – La “Curva del diablo” y la lucha de los pueblos amazónicos en el siglo XXI*. Perú: Punto y Gráfica S.A.C.
- Guzmán, F. (2015). *El problema de los medios: poder discursivo en el conflicto amazónico peruano* (Tesis para candidato doctoral), Universidad Pompeu Fabra, España.
- Hernández, R., Fernández C.; y Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación (4a. ed.)*. Ed. México: McGraw-Hill.
- Manacés, J. y Gómez, C. (2013). *La verdad de Bagua, informe en minoría de la comisión especial para investigar y analizar los sucesos de Bagua*. Lima: Lettera Gráfica.
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (2016). *Cédula de notificación, requerimiento coactivo*. Fechado el 6 de diciembre de 2016. Lima.

- Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (2010). Resolución Viceministerial N° 384-2010-MTC/03. Publicado el 19 de agosto de 2010. Lima.
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (2009). *Resolución Viceministerial N° 211-2009-MTC/03*. Publicada el 8 de junio de 2009. Lima.
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (2007). *Resolución Viceministerial N° 064-2007-MTC/03*. Publicada el 13 de marzo de 2007. Lima.
- Muguruza, L. (2015). *26 audiencia en el Juicio Oral por el caso Curva del Diablo realizado el 20 de abril de 2015*. Corte Superior de Justicia de Amazonas. Sala Penal Transitoria de Apelaciones y Liquidadora de Bagua.
- Organización de los Estados Americanos, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comunicado de Prensa N° R41/09, Manifiesta preocupación por situación de Radio en el Perú. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=751&IID=2>
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). Metodología y diseños en la investigación científica (5a. ed.). Lima: Business Support Aneth S.R.L.
- Velásquez, J. (2009). *Sobre cierre a radio La Voz*. Publicado en Radio Programas del Perú el 9 de setiembre de 2009. Lima.
- Yóplac, M. (2014). *Situación de los tres presos indígenas defensores de la Amazonía* (Tesis de postgrado), Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Zúñiga, A. (2015). *La violencia invisible en la comunicación: análisis de un anuncio televisivo estatal sobre el Baguazo* (Tesis que para optar el título de Licenciado en Periodismo), Universidad Antonio Ruiz de Montoya.

ANEXOS

ANEXO 01: Resolución Vice Ministerial n.º 064-2007-MTC/03

MEYO 1-B


REPUBLICA DEL PERU

Resolución Vice Ministerial

R.V.M. No.064-2007-MTC/03 Lima, 13 de marzo del 2007

VISTO, el Expediente N° 2004-003834 presentado por doña **AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES**, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada (FM), en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de las modalidades, se requiere de autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión establece que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de permiso, el cual es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;


Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 183° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicha norma se detallan, asimismo debe acompañarse la documentación tendiente a verificar el cumplimiento del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión; normas aplicables en virtud del mandato contenido en la Primera Disposición Final y Transitoria del acotado Reglamento;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias aprobado por Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03, incluye dentro de la localidad denominada Bagua - Bagua Grande al distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas;

Que, mediante Informe N° 0068-2007-MTC/17.01.ssr, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, señala que la solicitud presentada por doña **AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES** cumple con los requisitos técnicos y legales, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona la autorización y permiso solicitados; señalándose además que debe establecerse como obligación, a cargo de la administrada, la presentación del proyecto de comunicación dentro del período de instalación y prueba, documento que es requerido por la administración a efectos de evaluarse el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del otorgamiento de la autorización;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión,



aprobada por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03, la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprueba las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Otorgar autorización a doña **AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en frecuencia modulada (FM), en la localidad de Bagua – Bagua Grande, departamento de Amazonas; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : **RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM**
 Frecuencia : **102.1 MHz**
 Finalidad : **COMERCIAL**

Características Técnicas:

Indicativo : **OAR-9W**
 Emisión : **256KF8E**
 Potencia Nominal del Transmisor : **0.10 Kw.**

Ubicación de la Estación:

Estudio : **Jr. Antonio José de Sucre N° 190, distrito Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.**

Coordenadas Geográficas : **Longitud Oeste : 78° 26' 24"**
Latitud Sur : 05° 45' 16"

Planta : **Cerro Morerilla Alta, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.**

Coordenadas Geográficas : **Longitud Oeste : 78° 27' 41.3"**
Latitud Sur : 05° 44' 34.3"

Zona de Servicio : **El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m**

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiocomunicación correspondientes.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computarán a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".





Resolución Vice Ministerial

ARTÍCULO 2°.- La autorización que se otorga en el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los tres (03) meses siguientes al vencimiento del mencionado período, y en la cual se verificará la correcta instalación de la estación, incluyendo la homologación del equipamiento así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la autorización, la titular deberá presentar el proyecto de comunicación.

Asimismo, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Técnico de Radiaciones No Ionizantes, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar Estudios de Radiaciones No Ionizantes y de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones aprobar el referido estudio Técnico.

ARTÍCULO 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y de Asignación de Frecuencias para la banda y localidad autorizada.

En caso de disminución de potencia, no obstante no requerirse de la previa aprobación, la titular se encuentra obligada a su respectiva comunicación.



ARTÍCULO 6°.- Conforme lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores fijados como límites máximos permisibles establecidos en el acotado Decreto Supremo, así como efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización las consignadas en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2° de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Técnico de Radiaciones No Ionizantes.

ARTÍCULO 9°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación deberá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el antes mencionado artículo 1° y se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 10°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización, canon anual y publicación de la presente Resolución, caso contrario la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Dra. CAYETANA ALJOVIN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

ANEXO 02: CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISION
DE COMUNICACIONES

CERTIFICADO DE HOMOLOGACION

Código: ANRA19430

Emisión: 25/02/2009

SE CERTIFICA QUE: Visto el INFORME N° 567-2009-MTC/29.01 del 25/02/2009, en el cual se indica que cumple con las disposiciones de la Ley y su Reglamento General, el Reglamento Especifico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones (Decreto Supremo N° 001-2006-MTC publicado el 21/01/2006) y Normas Técnicas Vigentes, por lo que se permite su uso en el territorio nacional bajo las siguientes condiciones:

El presente certificado no constituye título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni autoriza el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

La expedición del presente certificado no exime a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones de realizar las mediciones y comprobaciones técnicas destinadas a verificar el cumplimiento de las condiciones en que se otorgó la homologación.

En caso de incumplirse las disposiciones establecidas en el Reglamento Especifico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones o verificarse alguna modificación de las especificaciones técnicas consignadas en el certificado de homologación el órgano competente procederá a cancelar el certificado otorgado.

Las infracciones relativas a la homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones se encuentran tipificadas en la Ley y su Reglamento General y en el ámbito del servicio de radiodifusión por la ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

FABRICANTE / CONSTRUCTOR / EMPRESA

Nombre	: MARCOS ARGOMEDO CARLOS VALENTIN	
Dirección	: Mariscal Castilla N° 459 - Jaén	País : PERÚ

DATOS TECNICOS DEL EQUIPO Y/O APARATO

Descripción	: ANTENA	
Función	: Antena para radiodifusión sonora en FM	
Marca	: CONSTRUCCIÓN NACIONAL	Modelo : BURGOS DE FLORES AURORA DORALIZA - BAGUA GRANDE
Norma Técnica Aplicada	: PNAF-R.M. N° 187-2005-MTC/03 del 03/04/05.	

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE FUNCIONAMIENTO

Rango de frecuencias	: 88 - 108 MHz
Ganancia	: 4.95 dBi
Potencia (máxima de entrada)	: 26 dBW (400 W)
Polarización	: Circular
Tipo	: Dipolo
Impedancia	: 50 Ohms
Elementos	: 2
Nota	: La antena operará en la estación de radiodifusión sonora en FM autorizada a la Sra. BURGOS DE FLORES AURORA DORALIZA, en la frecuencia de 102.1 MHz, en el distrito de BAGUA GRANDE, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas, mediante R.V.M. N° 064-2007-MTC/03.



Jorge Antonio Apoloni Quispe
Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones

ANEXO 03: OFICIO N° 1013-2009-MTC/29



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Lima, - 2 MAR. 2009

OFICIO N° 1013 -2009-MTC/29

Señora

BURGOS DE FLORES AURORA DORALIZA

Jr. Antonio José de Sucre N° 190, Bagua Grande - UTCUBAMBA
AMAZONAS

Asunto : Certificado de Homologación

Ref. : Exp. N° 2009-005089 del 13.02.09

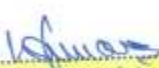
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la Homologación de la Antena para radiodifusión sonora en FM, marca CONSTRUCCIÓN NACIONAL, modelo BURGOS DE FLORES AURORA DORALIZA – BAGUA GRANDE.

Al respecto, hago de su conocimiento que este Despacho ha considerado procedente su solicitud de homologación, expidiéndose el Certificado de Homologación con código N° ANRA19430 de fecha 25/02/2009, el mismo que se adjunta al presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,




Jorge Antonio Apoloni Quispe
Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones

www.mtc.gob.pe | Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

ANEXO 04: RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL n.º 211-2009MTC/03

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental



PABLO MEZA COZ
REGISTARIO ALTERNIO
R.M. N° 622 - 1º 07 MTC / 01
Reg. N°: 1137
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
09 JUN. 2009

ANEXO IV

Resolución Vice Ministerial

Lima, 08 de Junio de 2009

N° 211-2009MTC/03

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 064-2007-MTC/03 del 13 de marzo de 2007, se otorgó autorización, por el plazo de diez (10) años, incluido el período de instalación y prueba, a la señora AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, en la localidad Bagua – Bagua Grande, departamento de Amazonas. Dicha resolución fue notificada el 15 de marzo de 2007;

Que, el artículo 28° de la Ley de Radio y Televisión– Ley N° 28278, establece que otorgada una autorización se inicia un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, computado a partir de la fecha de notificación de la respectiva autorización, dentro de los cuales se instalará la estación radiodifusora y se efectuarán las pruebas de funcionamiento, debiéndose cumplir con las obligaciones que dentro de dicho período establezca su Reglamento;

Que, de acuerdo con los artículos 56° y 57° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las obligaciones a cargo del titular de la autorización dentro del período de instalación y prueba son: (i) instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y las características técnicas aprobadas en su autorización, (ii) realizar las pruebas de funcionamiento; y, (iii) contar con equipos homologados, cuyo cumplimiento será materia de verificación a través de una inspección técnica;

Que, el artículo 30°, literal a) de la Ley de Radio y Televisión, establece como causal para dejar sin efecto una autorización, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba. Asimismo, el artículo 58° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que en caso el informe técnico resulte desfavorable la autorización otorgada quedará sin efecto;

Que, mediante el Informe N° 6688-2008-MTC/29.02 del 31 de diciembre de 2008, a través del cual se da cuenta de la inspección técnica efectuada el 23 de noviembre de 2008, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones emite opinión desfavorable, debido a que la señora AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES, instaló la planta transmisora en ubicación distinta a la autorizada, así como incumplió con la homologación del equipo transmisor y sistema irradiante de su estación;

Que, teniendo en cuenta que la notificación de la Resolución Viceministerial N° 064-2007-MTC/03, se realizó el 15 de marzo de 2007, a la fecha de efectuarse la referida inspección técnica, había vencido el período de instalación y prueba de doce (12) meses contemplado en el artículo 28° de la Ley de Radio y Televisión;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1258-2009-MTC/28, opina que se debe dejar sin efecto la autorización otorgada por





Resolución Viceministerial
N° 064-2007-MTC

Resolución Viceministerial N° 064-2007-MTC/03 a la señora AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30°, literal a) de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, al no haber cumplido con sus obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba. Asimismo, en relación al escrito de registro P/D N° 012410 presentado por la titular de la autorización, corresponde señalar que éste no subsana el incumplimiento de las obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba verificado, pues acorde con los artículos 56° y 57° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la instalación se realiza conforme las características técnicas autorizadas, además que tal documento fue presentado luego de haber vencido el mencionado periodo, y de haberse efectuado la correspondiente inspección técnica.

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 002-2008-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 064-2007-MTC/03, a la señora AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada, en la localidad Bagua – Bagua Grande, departamento de Amazonas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.



Regístrese y comuníquese

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

ANEXO 05: INFORME n.º 6688-2008-MTC/29.02



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Lima, 31 DIC. 2008

M.T.C. Com. Serv. de Radiodifusión D.O.A.T.	Folio: 205
	Letras: Devueltos
	Cual

INFORME N.º 6688-2008-MTC/29.02

Señor : Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones
Asunto : Inspección Técnica para verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba vencido en el presente año.
Servicio : Radiodifusión sonora
Usuario : BURGOS DE FLORES AURORA DORALIZA
Ref. : a. Memorando N.º 3492-2008-MTC/28 del 09 OCT 2008
b. Acta de Inspección Técnica N.º 000249-2008 del 23 NOV 2008
c. Anexos 01, 02 y 03 (Fotografías de Transmisor y Sistema Irradiante, y Gráfico del Espectro Radioeléctrico)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al asunto en mención, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Con R.V.M. N.º 064-2007-MTC/03, se otorgó a la usuaria BURGOS DE FLORES AURORA DORALIZA, autorización para operar, por el plazo de 10 años, una estación de radiodifusión sonora en FM (102.1 MHz), en el distrito de Bagua grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
- Según el artículo 56º del Reglamento General de la Ley de Radio y Televisión, es obligación del titular de una autorización, dentro del periodo de instalación y prueba (12 meses), instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio, conforme a las condiciones esenciales y características técnicas aprobadas en su autorización, realizar las pruebas de funcionamiento y contar con equipos homologados. De conformidad con el artículo 57º del mismo Reglamento, la Dirección de Control y Supervisión de Comunicaciones, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del mencionado periodo, efectuará de oficio la Inspección Técnica a la estación autorizada, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas.
- Con el documento de la referencia "a", el Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, solicita al Director General de Control y Supervisión de Comunicaciones que se programe una Inspección Técnica a la estación de la citada usuaria, en virtud a lo señalado en el Artículo 57º del Reglamento en mención.
- En atención al referido documento, los suscritos, en el distrito de Bagua Grande, el día 23 de Noviembre del 2008 realizaron la Inspección Técnica a la estación indicada, levantando el Acta de la referencia "b".

2. ANALISIS

A. CARACTERISTICAS DE LA ESTACION INSPECCIONADA

Razón Social : BURGOS DE FLORES AURORA DORALIZA
Nombre comercial : Radio La Voz
Resolución : R.V.M. N.º 064-2007-MTC/03
Frecuencia autorizada y medida : 102.1 MHz
Potencia autorizada : 100 W
Potencia medida : 80 W (20 % inferior a la autorizada)
Transmisor : Amplificador de RF y excitador FM, de construcción nacional (no homologados)



Ubicación autorizada de Estudios : Jr. Antonio José De Sucre N° 190.
Planta Tx. : Cerro Morerilla Alta
Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.

Ubicación actual de Planta Tx. : Calle Perú N° 181. Sector Las Brisas
Coord. Geog. WGS 84: L.S. 05°45'25.3" L.O. 78° 27' 10.2"
Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.

Sistema Irradiante : Arreglo de 02 antenas dipolo circular (No homologadas)
Torre ventada de 24 metros de altura.

B. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

- La mencionada estación está operando sus Estudios y Planta transmisora dentro del perímetro urbano, en una ubicación distinta a la autorizada.
- La ubicación autorizada de la Planta transmisora está encuadrada fuera del citado perímetro.
- Opera con transmisor y sistema irradiante no homologados.
- Opera un radioenlace no autorizado entre sus Estudios y Planta transmisora (513.25 MHz)
- La estación emite una señal de buena calidad, libre de señales espúreas.
- Cumple con la Norma Técnica sobre Restricciones Radioeléctricas en Áreas de Uso Público.
- Se cumplió con levantar el Acta de Inspección Técnica N° 000249-2008 del 23 NOV 2008, el mismo que se adjunta al presente Informe.

3. CONCLUSION

De acuerdo con lo verificado, se concluye que el resultado de la Inspección Técnica realizada a la estación de radiodifusión sonora en FM de la usuaria BURGOS DE FLORES AURORA DORALIZA, es técnicamente desfavorable, toda vez que está operando dentro del perímetro urbano, con transmisor y sistema irradiante no homologados, en una ubicación distinta a la autorizada, estando además, utilizando un radioenlace no autorizado.

4. RECOMENDACIONES

Comunicar a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones y a la Coordinación de Infracciones y Medidas Cautelares.

Es cuanto informamos a usted.

Ing. Jorge A. Ortecho Castillo

Sr. Elmer A. Thordike Vásquez

En calidad de Coordinador, hago mío el presente Informe y elevo a su Despacho para los fines pertinentes.

Ing. EDGARD G. ALVARADO BARRETO
Coordinador de Autorizaciones e Inspecciones de Comunicaciones

AUTORIZACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RADIODIFUSION OTORGADAS DURANTE EL AÑO 2007

#	TITULAR	RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	FECHA INICIO VIGENCIA	INDICATIVO	SAN SA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
1	FRANCIS JE FLORES AURORA DOMANICA	RVM 264 2007 MSC-03	15/03/2007	25/03/2007	CAR 3W	FM	SAGUA-SAGUA GRANDE	SAGUA GRANDE
111	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MATIAS GOMEZ	RVM 474 2007 MSC-01	19/04/2007	20/04/2007	CAR 9	LR	SAGUA-SAGUA GRANDE	SAGUA GRANDE

M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusion D.G.A.T.	Folio <u>207</u>
	Letras <u>Declarar</u> <u>ocho</u>

ANEXO 06: DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN PERÚ

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
AÑO DE LA UNION NACIONAL PRENTE A LA CRISIS EXTERNA

Bagua Grande, 28 de enero del 2009.

Señor
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Att.: Dirección General de Autorización de Plantas

LIMA.-

ASUNTO: INFORME SOBRE UTILICACION PROVISIONAL DE ANTENAS.

De mi especial consideración:

Reciba Ud. mi saludo cordial al mismo tiempo que le informo que vengo regentando una estación radial en la ciudad de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba y Departamento de Amazonas, según Resolución Vices Ministerial No. 064-2007-MTC/03, cuya copia adjunto.

Mediante este documento, y según Constancias expedidas por la Municipalidad Provincial de Utcubamba, el establecimiento de nuestra Planta en el denominado Cerro Morerilla Alta es casi imposible por lo pronto, debido a que allí no existe energía eléctrica ni otro tipo de habilitación, además de la inseguridad reinante por su lejanía. Por lo que provisionalmente ha sido instalada la Planta de la radio en la zona conocida como "Las Brisas", lejos del centro de la ciudad y con escasa población.

Ruego a Ud. otorgarme la autorización provisional para funcionar allí en Las Brisas, hasta que el Cerro Morerilla Alta cuente con los elementales servicios de electricidad y seguridad.

Adjunto las dos Constancias otorgadas por la Municipalidad Provincial de Utcubamba.

Agradesco su gentil deferencia y compensación, suscribiéndome como su atenta y segura servidora.

A tentamente.

Aurora Doraliza Burgos Sanchez
AURORA DORALIZA BURGOS SANCHEZ

DNI No. 338 256 25

Jr. Sacre No. 190, Bagua Grande.



1086153902

CARGO ADJUNTO

OLVA COURIER - UTCUBAMBA

01
FOLIOS
309
COORD

ANEXO 07: ESCRITO 01 – SOLICITA INVESTIGACIÓN POR DELITO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

ESCRITO : 01
SUMILLA : SOLICITA INVESTIGACION POR
DELITO DE APOLOGIA A DELITO
CONTRA ORDEN CONSTITUCIONAL

SEÑORA FISCAL DE LA NACION

ALAN CARLOS ALARCON CANCHARI, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, designado mediante Resolución Suprema N°059-2008-JUS de fecha 16 de abril de 2008, señalando domicilio real en Jirón Zorritos N°1203, esquina con avenida Tingo Maria, Lima y domicilio procesal en Casilla 3094 del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, con sede en el cuarto piso del Palacio de Justicia de Lima, conforme Artículo 22° del D.L. N°1068, a usted expone:

Al amparo del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con el Decreto Legislativo N°1068 "Sistema de Defensa Jurídica del Estado" en nombre y representación del Estado DENUNCIO PENALMENTE Y SOLICITO INVESTIGACIÓN PRELIMINAR por delito de APOLOGIA contra:

Como autores:

1. AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES, identificada con DNI 33826625, domiciliada en JR. ANTONIO J. DE SUCRE 190 SECTOR PUEBLO NUEVO, BAGUA GRANDE, UTCUBAMBA, AMAZONAS
2. CARLOS ALBERTO FLORES BORJA, identificado con DNI 33826323, a quien se le notificará en JR. ANTONIO J. DE SUCRE 190 SECTOR PUEBLO NUEVO, BAGUA GRANDE, UTCUBAMBA, AMAZONAS
3. LEITER ERNESTO FLORES BURGOS, identificado con DNI 33826255, a quien se le notificará en JR. ANTONIO J. DE SUCRE 190 SECTOR PUEBLO NUEVO, BAGUA GRANDE, UTCUBAMBA, AMAZONAS
4. ALBERTO ENRIQUE RINTADO VILLAVEDE, identificado con DNI 35598002, a quien se le notificará en JR. SAN FELIPE SANTIAGO 138 BAGUA GRANDE, UTCUBAMBA, AMAZONAS

RECIBIDO



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

5. JOSE FLORES BURGOS, identificado con DNI 16433279, a quien se le notificará en AV. MIGUEL GRAU MZ B LT 36 CPM VICTOR R HAYA DE LA TORRE, LA VICTORIA, CHICLAYO, LAMBAYEQUE.
6. LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES

Como Tercero Civilmente Responsable:

1. AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES y/o RADIO LA VOZ con RUC 10338266257 a quien se le notificará en JIRON ANTONIO DE SUCRE 190 BAGUA GRANDE, UCTUBAMBA, AMAZONAS.
2. LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES

I. HECHO OCURRIDO:

Como es de público conocimiento el día viernes último se llevó a cabo un operativo policial en la localidad de Bagua Grande, destinada al desbloqueo de la carretera Fernando Belaúnde Terry que venía siendo ocupada por presuntos nativos amazónicos, conforme convocatoria y órdenes expedidas por Alberto Pizango Chota quien en calidad de Presidente de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (Aidesep) convocó y coordinó tales actividades bajo la denominación de "paro amazónico" que a la fecha lleva más de 50 días de ejecución.

Durante el desarrollo de la diligencia policial sucedieron actos violentos que terminaron con la vida de una serie de efectivos policiales y presuntos nativos amazónicos. Estos últimos inclusive llegaron a cometer actos de sedición y homicidios crueles contra efectivos policiales, ordenados por los dirigentes de Aidesep.

De la misma manera y conforme se hacía pública y notoria la presencia policial, los denunciados, todos ellos integrantes de Radio La Voz de Amazonas, utilizaron la señal de radio 24.1 FM para convocar a la población y hacer frente al operativo policial, afectando las reglas democráticas de pluralidad, tolerancia y búsqueda de consenso promovidas por el Gobierno ante las pretensiones de las comunidades nativas.



Como consecuencia de dicha convocatoria numerosa población se sumó a los nativos amazónicos con la finalidad de hacer frente a las fuerzas policiales, con el desenlace por todos conocido.

II. RESPONSABILIDAD DE LOS DENUNCIADOS

1. Como es de público conocimiento al día viernes último se llevó a cabo un operativo policial en la localidad de Bagua Grande, destinada al desbloqueo de la carretera Fernando Belaúnde Terry que venía siendo ocupada por presuntos nativos amazónicos, conforme convocatoria y órdenes expedidas por Alberto Pizango Chota quien en calidad de Presidente de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (Aidesep) convocó y coordinó tales actividades bajo la denominación de "paro amazónico" que a la fecha lleva más de 50 días de ejecución.
2. Durante el desarrollo de la diligencia policial sucedieron actos violentos que terminaron con la vida de una serie de efectivos policiales y presuntos nativos amazónicos. Estos últimos inclusive llegaron a cometer actos de sedición y homicidios crueles contra efectivos policiales, ordenados por los dirigentes de Aidesep.
3. De la misma manera y conforme se hacía pública y notoria la presencia policial, los denunciados, todos ellos integrantes de Radio La Voz de Amazonas, utilizaron la señal de radio 94.1 FM para convocar a la población y hacer frente al operativo policial, afectando las reglas democráticas de pluralidad, tolerancia y búsqueda de consenso promovidas por el Gobierno ante las pretensiones de las comunidades nativas.
4. Como consecuencia de dicha convocatoria numerosa población se sumó a los nativos amazónicos con la finalidad de hacer frente a las fuerzas policiales, con el desenlace por todos conocido.
5. De conformidad con el Artículo 316º del Código Penal encontramos



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Extrema"

APOLOGIA DEL DELITO

Artículo 316o.- El que, públicamente, hace la apología de un delito o de la persona que haya sido condenada como su autor o participe, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si la apología se hace de delito contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional, o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de cuatro ni mayor de seis años.

SEDICION

Artículo 347o.- El que, sin desconocer al gobierno legalmente constituido, se alza en armas para impedir que la autoridad ejerza libremente sus funciones o para evitar el cumplimiento de las leyes o resoluciones o impedir las elecciones generales, parlamentarias, regionales o locales, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

6. De esta manera, al encontrarnos con un hecho cierto (fomento a la comisión del delito de sedición) cuyo resultado finalmente ocasionó víctimas fatales tanto por parte de la Policía Nacional del Perú como por parte de los sediciosos, conforme hechos sucedidos en la localidad de Bagua Grande, encontramos que los denunciados son sujetos activos del delito de APOLOGIA DEL DELITO porque públicamente, haciendo uso de la señal de RADIO LA VOZ, indirectamente provocaron que la ciudadanía se aúna a los actos delictivos que venían siendo provocados por quienes dicen luchar por intereses de los nativos amazónicos.

7. Conforme ha establecido el tribunal constitucional (Exp. 010-2002-AI-TC) no cualquier expresión u opinión puede ser considerada como apología, sino que existen límites que, conforme se ha establecido en el tipo penal, configuran el delito. Dichos límites (no son concurrentes sino independientes) diferencian las simples opiniones de la apología, y se considerará como hechos constitutivos de delito siempre y cuando se subsuman dentro de cualquiera de las siguientes alternativas:
 - a. La exaltación se refiera a un acto realizado.
 - b. La apología se refiera a la persona que haya cometido delito con condición de condenado / con sentencia firme.
 - c. El medio utilizado por el apologista sea capaz de lograr la publicidad exigida por el tipo penal, es decir, que debe tratarse de una vía idónea para proclamar el elogio a un número indeterminado de personas.





"Derecho de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional: Frente a la Crisis Externa"

- d. La exaltación afectó las reglas democráticas de pluralidad, tolerancia y búsqueda de consenso.
8. Entonces, la conducta denunciada sí constituye delito porque:
- 8.1 La exaltación se refirió a un acto realizado, en el entendido que la sedición producida por quienes bloqueaban las carreteras tiene más de 40 (cuarenta días) conducta que ha aislado a las principales ciudades de la región e inclusive causado su desabastecimiento.
 - 8.2 El medio utilizado por el apologista sí es capaz de lograr la publicidad exigida por el tipo penal, es decir, se trata de una vía idónea para propalar el elogio a un número indeterminado de personas; en el entendido que RADIO LA VOZ cuenta con una frecuencia de radiodifusión 94.1FM que se difunde por toda la provincia de Utcubamba.
 - 8.3 La exaltación sí afectó las reglas democráticas de pluralidad, tolerancia y búsqueda de consenso, porque constituyeron un llamado al enfrentamiento directo a las fuerzas policiales ante un bloqueo de carreteras que no cuenta con autorización de autoridad competente.
9. De esta manera, tratándose de exaltaciones referidas a delitos contra el orden constitucional, encontramos que la conducta es agravada conforme segundo párrafo del Artículo 312º del Código Penal.
10. Por último, debe tenerse presente la utilización de un medio de telecomunicación que, conforme ley de la materia, Ley General de Telecomunicaciones D.S. 013-93-TCC (modificado por Ley 28737) es un vehículo de pacificación y desarrollo, por lo tanto no puede ser empleado para realizar apología alguna, como la que por este acto se denuncia. Es más: su Reglamento (D.S. 027-2004-MTC) dispone que:

Artículo 12.- Las Telecomunicaciones, como vehículo de pacificación y desarrollo, en sus distintas formas y modalidades, se rigen por la presente Ley, por los reglamentos que la complementan y por las disposiciones emanadas de la autoridad competente con sujeción a lo establecido en los tratados y acuerdos internacionales de Telecomunicaciones de los que el Perú es parte. Solamente quedan excluidos de las alcances de esta norma, aquellos servicios de telecomunicaciones declarados expresamente excluidos por esta Ley.





"Derecho de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"

El Estado promueve la convergencia de redes y servicios, facilitando la interoperabilidad de diferentes plataformas de red, así como la prestación de diversos servicios y aplicaciones sobre una misma plataforma tecnológica, reconociendo a la convergencia como un elemento fundamental para el desarrollo de la Sociedad de la Información y la integración de las diferentes regiones del país.

III. DE LA RESPONSABILIDAD DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE:

1. RADIO LA VOZ es una empresa que funciona bajo la modalidad de "persona natural con negocio" que sí se encuentra registrada como contribuyente por ante SUNAT contando con número de RUC 10338266257 y tiene a:
 - a. AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES, como propietaria,
 - b. CARLOS FLORES BORJA, como gerente general,
 - c. LEITER FLORES BURGOS, como programador
 - d. ALBERTO PINTADO VILLAVERDE, como periodista
 - e. JOSE FLORES BURGOS, como periodista

2. Así, es evidente que nos encontramos ante una empresa, que se han visto inmersas en un hecho típico, antijurídico y culpable.

3. Tal y conforme dispone nuestro ordenamiento, la calidad de tercero civilmente responsable recae sobre quienes tengan responsabilidad civil por las consecuencias del delito. Por ello, la empresa en referencia es la llamada a responder solidariamente por las acciones que ejecutan sus representantes que, para el presente caso, constituyen las acciones típicas, dolosas y culpables de su propietaria, gerente, programador y periodistas que emplean la señal radial para cometer la apología que se denuncia.

IV. DE LA NO PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

El tipo penal advertido tiene la calidad de "ejecución instantánea" motivo por el cual y teniendo en consideración que el hecho ha sido reciente, se encuentran a los de prescribir.

POR LO TANTO:

Señora Fiscal de la Nación, solicito el inicio de las investigaciones correspondientes.

MEDIOS PROBATORIOS:

- Prueba N°01 Copia de mi Documento Nacional de Identidad
- Prueba N°02 Copia de la Resolución Suprema N°059-2008-JUS de fecha 16 de abril de 2008 que me designó como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Prueba N°03 Consulta SUNAT en línea respecto del RUC y representantes legales de RADIO LA VOZ
- Prueba N°04 Consulta RENIEC en línea de AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES
- Prueba N°05 Consulta RENIEC en línea de CARLOS ALBERTO FLORES BORJA.
- Prueba N°06 Consulta RENIEC en línea de LEITER ERNESTO FLORES BURGOS.
- Prueba N°07 Consulta RENIEC en línea de ALBERTO ENRIQUE PINTADO VILLAVERDE.
- Prueba N°08 Consulta RENIEC en línea de JOSE FLORES BURGOS.

ANEXOS:

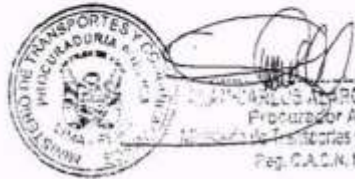
- Anexo 01-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad
- Anexo 01-B Copia de la Resolución Suprema N°059-2008-JUS de fecha 16 de abril de 2008 que me designó como Procurador Público Adjunto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Anexo 01-C Copia de la Consulta SUNAT en línea respecto del RUC y representantes legales de RADIO LA VOZ
- Anexo 01-D Copia de la Consulta RENIEC en línea de AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES.
- Anexo 01-E Copia de la Consulta RENIEC en línea de CARLOS ALBERTO FLORES BORJA.
- Anexo 01-F Copia de la Consulta RENIEC en línea de LEITER ERNESTO FLORES BURGOS.
- Anexo 01-G Copia de la Consulta RENIEC en línea de ALBERTO ENRIQUE PINTADO VILLAVERDE.
- Anexo 01-H Copia de la Consulta RENIEC en línea de JOSE FLORES BURGOS.

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

OTROSÍ DIGO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22º inc. 22.8 del Decreto Legislativo N° 1068 "Sistema de Defensa Jurídica del Estado", concordante con el Art.37 inc. 5 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y atendiendo la Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado N°001-2009-JUS/CDJE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de enero de 2009, delego mi representación a favor de los Dres. GABY JESSICA NIETO FERNANDEZ, ISRAEL STEIN LAVARELLO, JOSE RICRA MARIN, ARMINDA ISABEL ANDRADE VILLAVICENCIO, DIANA REVOREDO LITUMA, CARLOS ALBERTO MUÑOZ LARICO, LUCY LIBIA AUQUI, JUAN MIGUEL ROJAS ASCON, HORTENCIA JAUREGUI GONZALES y JOSE LUIS CAJAHUANCA LOLI, NELSON GUILLERMO YAMPUFE, Abogados adscritos a la Procuraduría Pública, para que en mi nombre y representación, actúen en todas las diligencias que deriven de la presente denuncia.

Lima, 08 de Junio del 2009.


CARLOS ASCON CANCHANI
Procurador Adjunto
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Reg. C.A.C.N. N° 6644

ANEXO 08: RESOLUCIÓN FISCAL n.º 01-2009-MP-1ºFPM-U

Atte. DR. Vales.



CASO : N° 2009-267-1ºFPM-U
DELITO : Apología del delito y otro.
PROCEDE: Ucubamba

RESOLUCION FISCAL N° 01-2009-MP-1ºFPM-U

Bagua Grande, diecisiete de Junio
Del dos mil nueve -

DADO CUENTA: La denuncia de parte, presentada por ALAN CARLOS ALARCON CANCHARI en calidad de procurador público adjunto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones contra Aurora Doraliza Burgos De Flores, Carlos Alberto Flores Borja, Leiter Ernesto Flores Burgos, Alberto Enrique Pintado Villaverde, José Flores Burgos y los que resulten responsables, por el Presunto Delito Contra la Tranquilidad Pública - Delito Contra la Paz Pública en la modalidad de Apología del Delito, así como por el Presunto Delito Contra los poderes del estado y el orden constitucional en su modalidad de sedición en agravio del Estado, y, **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, del análisis realizado se advierte que existen indicios directos que ameritan investigar el contenido de los mismos y con la finalidad de reunir los requisitos de procedibilidad es menester disponer una investigación exhaustiva sobre los hechos denunciados. **SEGUNDO:** Que, en atención al artículo 159º de la Constitución Política del estado, es función del Ministerio Público conducir desde un inicio la investigación de los delitos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo once y noventa y cuatro del Decreto Legislativo número cero cincuentidós- Ley Orgánica del Ministerio Público; esta Fiscalía Provincial Penal; **RESUELVE: ABRIR INVESTIGACION PRELIMINAR,** Derivando la presente denuncia y sus recaudos que la escoltan a la DEINCRI PNP BAGUA GRANDE, quienes deberán cumplir con realizar las siguientes diligencias:

- 1.- Se reciba la manifestación del denunciante ALAN CARLOS ALARCON CANCHARI en calidad de procurador público adjunto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y si no es posible esta delegar dicha diligencia a este despacho a fin de decepcionarle su manifestación via pliego interrogatorio.
- 2.- Se reciba la manifestación de los denunciados Aurora Doraliza Burgos De Flores, Carlos Alberto Flores Borja, Leiter Ernesto Flores Burgos, Alberto Enrique Pintado Villaverde, José Flores Burgos, quienes deberán narrar la consistencia de su programación el día 05 de junio del 2009 ante la noticia de los hechos acaecidos en la denominada "curva del diablo".
- 3.- Se recabe la grabación de toda la programación radial de la estación Radio La Voz de Amazonas (94.1 FM), realizada el día 05 de junio del 2009, con referencia a los hechos informativos suscitados a consecuencia del operativo policial de desbloqueo de la carretera Fernando Belaúnde Terry en la denominada curva del diablo.



Una vez realizadas las diligencias hasta aquí acotadas devuélvase a este despacho fiscal, en un plazo no mayor de 20 DIAS, con el fin de proceder conforme a mis atribuciones.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que, se SOLICITA: se consigne en todas las manifestaciones tomadas, toda referencia posible para poder ubicar exactamente sus domicilios (En Avenidas principales, paraderos, parques, etc); a fin de que se le pueda ubicar cuando se los requiera.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que, las diligencias solicitadas deberán contar con los respectivos cargos de notificación firmados por sus destinatarios, caso contrario deberá contar con el parte policial sobre su falta de diligenciamiento.



ANEXO 09: RESOLUCIÓN n.º 078-2010-MP-1raFPM-U



MINISTERIO PÚBLICO
Primera Fiscalía Provincial Mixta
Distrito Judicial de Amazonas
Ucubamba

Caso N° : 2009-267
Delito : APOLOGIA Y OTRO
Procede : Utcubamba

RESOLUCION N° 078 -2010-MP-1ra FPM-U

Bagua Grande, doce de febrero
Del dos mil diez.-

VISTO; La denuncia interpuesta por el Procurador Público Adjunto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, contra AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES, CARLOS ALBERTO FLORES BORJA, LETELIER ERNESTO FLORES BURGOS, ALBERTO ENRIQUE PINTADO VILLAVERDE, por la presunta comisión del delito **Contra La Tranquilidad Pública en su figura específica de Apología y Contra Los Delitos de los Poderes del Estado y el Orden Constitucional en su figura específica de Sedición en agravio del Estado**, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, alegando lo siguiente:

I.- IMPUTACION:

- Que, el día 05 de junio del año en curso, se llevó a cabo un operativo policial en la localidad de Bagua Grande, destinada al desbloqueo de la Carretera Fernando Belaúnde Terry, que venía siendo ocupada por personas de origen nativa, convocada por Alberto Pizango Chota, quien en calidad de Presidente de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) convocó y coordinó tales actividades bajo la denominación de Paro Amazónico, y durante el desarrollo de la diligencia policial sucedieron actos violentos que terminaron con la vida de una serie de efectivos policiales y personas nativas, civiles. Asimismo precisa que los denunciados, integrantes de Radio La Voz de Amazonas, utilizaron la señal de radio 94.1 FM, para convocar a la población y hacer frente al operativo policial, afectando las reglas democráticas de pluralidad tolerancia y búsqueda de consenso promovidas por el gobierno ante las pretensiones de las comunidades nativas.

Como consecuencia de dicha convocatoria, numerosa población se sumó a los nativos amazónicos con la finalidad de hacer frente a las fuerzas policiales.

[Firma]
OLGA DEL CARMEN ZOBODILLA TERAN
Fiscal Provincial (P)
FPM - UTCUBAMBA

este Despacho mediante Resolución Fiscal N° 269-2,009-MP-1° FPM-U, de fecha 04 de noviembre del año dos mil nueve, de fojas 07, dispuso una serie de diligencias derivando la presente causa y los recaudos que la escoltan, a la Policía Nacional del Perú, sección DEINPOL de esta ciudad;

II.- DECLARACIONES RECIBIDAS A NIVEL PRELIMINAR:

Primero: La manifestación del denunciado Alberto Enrique Pintado Villaverde, de fojas 84-89, contando con la presencia del Representante del Ministerio Público; en la que refiere que el denunciado no tiene ningún vínculo laboral, ni comercial, ni contractual con la Empresa Emisora Radial " RADIO LA VOZ", que a la fecha labora como Jefe de Imagen Institucional y Canal de La Municipalidad Provincial de Utcubamba; a los denunciados los conoce desde hace dos años aproximadamente, por cuanto a veces se van a la Municipalidad a recoger algún spot o comunicados que emitía la Municipalidad para su difusión, asimismo indica que hace tres años laboró en RADIO LA VOZ teniendo un espacio musical del recuerdo, contratado de dos horas, transmitiéndose todos los sábados.

Asimismo precisa que el día 05 de junio del año 2,009, durante la realización del denominado Paro Amazónico, se constituyo a horas 10:00 am aproximadamente, luego de haber ocurrido los hechos de la Curva del Diablo, trasladándose desde la Municipalidad, conjuntamente del Camarógrafo Humberto Cedano Rivera a bordo de una motocicleta de propiedad de la persona antes nombrada, hacia el sector el Reposo, donde dejaron dicha motocicleta y procedieron a caminar cierto tramo con dirección a la Balanza (Caseta de la SUNAT), donde se encontraba el personal de la DINOES, listos para avanzar hacia el Reposo, procediendo a iniciar una filmación con grabadora en mano, marca sony el traslado de los DINOES, asimismo en dicho traslado sorpresivamente empezó un tiroteo, logrando captar los sonidos e imagen de dicho fuego cruzado entre los DINOES con supuestos francotiradores no pudiendo precisar si los francotiradores era nativos o civiles, logrando a su vez observar que vehículos de la unidad de los bomberos y de la Fiscalía eran incendiados en ese instante ya el tráfico vehicular era normal, es donde se encontró con otros periodistas nacionales y extranjeros, quienes lograron abordar un vehículo particular para trasladarse a Bagua Grande, donde tuvo conocimiento que había intento de turba por parte de desconocidos, quienes pretendían incendiar la comisaría de la ciudad, llegando a horas 12:00m y procedió a dirigirse con su Camarógrafo y logro captar unos minutos, siendo impedidos por manifestantes que no eran nativos al parecer infiltrados delincuentes encapuchados y con el torso desnudo fueron amenazados con quitarles la cámara dejando de filmar y optó por retornar a la Municipalidad.

Indica que cuando estuvo en el sector "El Reposo" no vio a ningún periodista que labora en RADIO LA VOZ y menciona que la señal de RADIO LA VOZ en Bagua Grande en ciertos sectores como es el caso del Pueblo Viejo, no llega señal debido a la interferencia en su señal por las radios clandestinas, considerando que dicho sector es zona urbana.

Asimismo menciona que la única radio que escuchaba y captaba en la zona


OLGA DEL CARMEN BURBULESCA TERÁN
Fiscal Provincial (P)
Trib. FPM - UTCUBAMBA

era Radio LD Stereo de Bagua Chica, la cual orientaba lo sucedido en otras zonas, y que venía informando de lo que acontecía en la zona denominada la Curva Del Diablo, pero no escucho a dicha emisora incitar a la violencia ni mucho menos propiciar enfrentamientos con la Policía era una transmisión netamente informativa.

Segundo: La manifestación del denunciado Jose Carlos Flores Burgos de fojas 90-95, contando con la presencia del representante del Ministerio Público, en la que se advierte que es Administrador de la Empresa " RADIO LA VOZ" desde el mes de marzo del año 2,007, asimismo es Editor del Diario Ahora Amazonas, desde el mes de julio del año 2,008.

Precisa que el espacio noticioso que dirige es denominado " INFORMATIVO SIN CENSURA" que se emite de Lunes a Viernes de 13:00 a 15:00 horas, en el que hace enlace telefónico al noticiero de la mañana denominado " INFORMATIVO LA VOZ", que se transmite de 07:00 a 9:00 horas dirigido por Carlos Flores Borja, quién es Gerente de la " RADIO LA VOZ".

Indica que el día 05 de junio del año 2,009 su espacio del Noticiero de las 13:00 horas no salió al aire, porque se encontraba en el sector de Siempre Viva, cubriendo la información, de los hechos y haciendo enlaces telefónicos al INFORMATIVO LA VOZ, desde las 7:00 a 9:00 horas, así como grabaciones en su reportera manual, pasado las 9:00 horas, pero estuvo desde las 6:00 horas hasta cerca de las 14:00 horas, por ello le fue imposible salir al aire en su espacio noticioso, recalando que los enlaces telefónicos los pudo realizar en algunas partes donde llega al telefonía móvil de la Empresa Telefónica y con relación a los actos de Violencia de las provincias mencionadas no fueron cubiertos por ningún periodista de la Empresa LA VOZ.

Menciona que RADIO LA VOZ, tiene una potencia de 0-10 KW, señal que no llega a la Curva del Diablo, menos a la estación 6, indicando que en vista al pésimo operativo realizado por el gobierno para desalojar a los nativos de la carretera conllevó a la Ministra del Interior y otros funcionarios de gobierno busquen a chivos expiatorios y culpables ante los sucesos lamentables ocurridos en la Curva del Diablo, quienes el mismo día 05 de junio del año 2,009 a horas 11:00 am en Radio Programas del Perú, acusaron a Radio La Voz, sin ninguna prueba de que su señal llegaba hasta la Curva del Diablo y la estación N° 6 y que por las noticias propalados nativos habrían asesinados a los policías, y los mismos funcionarios amenazaron públicamente que cancelarían la licencia de la radio pro esos hechos, pero sospechosamente la emisora no fue cancelada su licencia por las amenazas vertidas por los funcionarios de gobierno sino por razones técnicas, lo que queda demostrado que nunca tuvieron pruebas para acusarnos de apología y sedición.

Tercero: La declaración del denunciado Carlos Alberto Flores Borja de fojas 101 a 104, contando con la presencia del representante del Ministerio Público, en la que indica que tiene un espacio noticioso desde las 7:00 hasta las 10:00 am de Lunes a Viernes, denominado INFORMATIVO LA VOZ, transmitiendo todo tipo de tema de interés nacional, como son los educativos, municipales, regionales , policiales entre otros temas.


OLGA DEL CARMEN BOBADILLA TERÁN
Fiscal Provincial (P)
Procuraduría General
de la Nación

Menciona que el día 05 de junio del año 2,009 llegó a la radio como es de costumbre a las 7:00 horas e inició mi espacio informativo " INFORMATIVO LA VOZ", y a los diez minutos de iniciado el programa recibí una llamada telefónica de parte del reportero José Carlos Flores Burgos, quien se encontraba a la altura del lugar denominado " El Reposo" quien me informó, que se había iniciado el operativo desalojo de los nativos en la Curva del Diablo y que a esa hora ya había algunos heridos y que el estaba visualizando, lo que yo puse al aire esa llamada, para conocimiento de los oyentes, porque se trataba de una noticia, que estaba siendo cubierta por innumerable numero de periodistas del Perú y del Mundo, asimismo durante mi espacio recibí del mismo reportero por los menos otras dos llamadas informando sobre los hechos, lo que también puso de conocimiento para los oyentes.

Informa que el fue la única persona que el día 05 de junio del año 2,009 en el espacio noticioso de 7:00 am a 10:00 am, informó sobre los sucesos acontecidos en la Curva del Diablo y siendo las 10:20 am, aprox, se produjo un corte de energía eléctrica en la ciudad de Bagua Grande y en ese momento salimos del aire, indicando que no hay otro espacio noticioso durante la mañana, pero existe el noticiero SIN CENSURA que cubre el horario de 13:00 a 15:00, que son los únicos informativos de la radio.

Cuarto.- La manifestación de Aurora Doraliza Burgos de Flores de fojas 105- 107; contando con la presencia del representante del Ministerio Público; en la que indica que es la dueña de la Empresa Emisora que esta siendo investigada, indicando que su hijo José Carlos Flores Burgos es el administrador quien se encarga de todo lo administrativo.


Manifiesta que su empresa cuenta con la autorización respectiva desde el año 2,004, por un periodo de diez años; no tiene ningún espacio noticioso en la misma y todo lo delega a su hijo que es el administrador, que en la fecha del 05 de junio del año 2,009, no se encontraba en esta ciudad, razón que estaba en la localidad de Trujillo.

Indica que a su co- denunciado Alberto Pintado Villaverde lo conoce porque trabaja en la Municipalidad Provincial de Utcubamba, quien labora como Relacionista Público, y no trabaja para su empresa, desconociendo porque el señor Procurador lo haya incluido en su denuncia.

Precisa que la señal de su empresa llega al distrito de Cajaruro y al distrito de Bagua Grande, siendo imposible que llegue a otro lugar por la capacidad de los transmisores que solo son de frecuencia modulada.

Precisa que la cancelación de la Licencia de Funcionamiento no es por los hechos materia de investigación, sino por supuestos incumplimientos obligacionales a que se encontraría la Licencia de Funcionamiento, esto es porque supuestamente no habrían homologado tanto la antena de transmisión como el transmisor así como por haber instalado la antena en lugar distinto al autorizado, Resolución Ministerial que ha sido impugnada Vía Recurso de Reconsideración, el mismo que a la fecha no ha sido resuelto.

Quinto: La manifestación del denunciado Leiter Ernesto Flores Burgos de fojas 108-111, contando con la presencia del representante del Ministerio


OLGA DEL CARMEN BOUDILCA TERÁN
Fiscal Provincial (P)
Fiscal Provincial (P)

Público; en la que refiere que es Operador de Radio de la Empresa " RADIO LA VOZ", desde el mes de abril del año 2,007 a la fecha.

Indica que la señal que capta La Radio es de 102.1 en FM y esta llega a toda la ciudad de Bagua Grande- Cajaruro, Jose Olaya, Centro Poblado El Ron, Centro Poblado Buena Vista.

Precisa que el día 05 de junio del año 2,009, la transmisión radial fue de la siguiente manera: de 5:00 a 6:00 am se empezó con el programa habitual de Huaynos, de 6:00 a 7:00 con " La Rocola" que son baladas y de 7:00 a a 10:00 a, Informativo La Voz, manifestando que en el Informativo La Voz se toco el tema de la Curva del Diablo, en el que recibíamos llamadas de la misma población diciendo que había un desalojo a los nativos en la carretera Fernando Belaunde Terry, y la gente pedía ayuda, agua, medicina, ambulancias, para los heridos nativos y policías heridos, el programa era conducido por Carlos Flores Borja, quien recibía el reporte del periodista José Carlos Flores Burgos quien estaba en el lugar de los hechos " La Curva del Diablo".

En su declaración indica que que la comunicación entre el Periodista Jose Carlos Flores y Carlos Flores era vía celular y también llamaba a la cabina, indicando que el periodista Jose Flores dio su primer reporte en el lugar llamado la balanza siendo aproximadamente las 7:30 am indicando que había disturbios con los dos bandos, entre policías y nativos, en el que indica que el periodista estaba detrás de la Policía los cuales dispersaban a los nativos con bombas lacrimógenas, y eso es lo primero que se le pudo captar, ya que en el momento se volvió peligroso, para cualquier información y en la zona denominada Curva del Diablo no entra ningún tipo de señal, después de eso no hubo ningún tipo de información más hasta cuando retorno el periodista a la radio trayendo grabaciones de audio que logro captar en el momento llegando a las 17:00 horas.


OLGA DEL CARMEN BORJA DE LA TORRE
Florencia, 05 de Junio del 2009

Sexto: La diligencia de Transcripción de Audio de fojas 270 a 272, contando con la participación de la representante del Ministerio Público, CD entregado por el denunciado José Carlos Flores Burgos Administrador y Periodista de RADIO LA VOZ, la misma que dieron por aperturado el CD que consta de siete carpetas conteniendo cada una de ella audios con diferentes tipos de duración, conforme se detalla:

Primer Audio: Duración Tres Minutos a 30 segundos: (están llegando los heridos a esta " Zona El reposo", personas ensangrentadas debido al ataque que están haciendo los policías en el Reposo, una decena de nativos completamente heridos por bala.....)

Segundo Audio: Duración Tres Minutos a 31 Segundos: (Los reservistas están arrojando piedras, los policías arrojando bombas lacrimógenas, los reservistas continúan avanzando, es un infierno en que se esta viviendo en la "Carretera Fernando Belaúnde Terry"... Los reservistas continúan tirando piedras al contingente Dinoes, la Dinoes esta rodeada por los indígenas reservistas).

Tercer Audio : Duración Tres Minutos diecisiete segundos; (Los indígenas- reservistas acaban de rodear as la DINOES, se escucha bombas lacrimógenas y disparos, hay un grupo de nativos que están con banderas blancas están pidiendo auxilio están con bandera blanca y otro grupo de nativos se están retirando por otro lugar los paramédicos están ingresando a atender a los heridos, los reservistas del Ejército Peruano, están haciendo resistencia, la policía esta dejando pasar a los nativos que se rindieron a sus comunidades).

Cuarto Audio: Duración Tres Minutos trece segundos: (Un Policía esta dando una señal de que el kaspir que es un blindado se constituya a la zona donde se encuentra una cantidad de reservistas, vemos un promedio de 200 a 300 DINOES, están uniéndose al otro grupo DINOES, que hace un instante aparentemente estaba rodeado a un costado por los nativos y reservistas de la DINOES están golpeando a un nativo completamente desarmado, no se que va a pasar, la policía esta que se agacha, la policía esta que ataca por todos lados en estos momentos).

Quinto Audio: Duración Tres Minutos Treinta y Uno Segundos (Hay una balacera infernal en el sector Siempre Viva, continua la balacera en este lugar de Siempre Viva con presencia de reservistas).

Sexto Audio: Duración Tres Minutos tres segundos: (Estamos observando, como el helicóptero esta bombardeando bombas lacrimógenas a los reservistas que se encontraban hacia un momento en el sector Siempre Viva ellos se desplazaban desde el Reposo, con el animo de ayudar a los nativos bombardeados impresionantemente por la Policía Nacional del Perú, hay decenas de heridos; el helicóptero bajo y subió a un indígena detenido y desde el helicóptero se esta procediendo a bombardear con lacrimógenas al gran grupo cerca de 1000 reservistas, que se encuentran a escasos 200 metros de la DINOES, hay una ambulancia de ESSALUD que esta tratando de pasar con unos heridos están siendo trasladados a la ciudad de Bagua Grande y también a Bagua, en estos momentos están limpiando la sangre a un nativo producto del enfrentamiento en el Sector " Siempre Viva", la DINOES acaba de detener en este momento a la ambulancia, la policía esta que se repliega, siendo casi exactamente las 09:00 de la mañana los camiones están haciendo sus pasos, ya tras el desbloqueo que realizaron la DINOES y por la Policía Nacional del Perú, son varios camiones que están procediendo a pasar y seguir su rumbo, ya que esta varado hace 10 días en el sector Siempre Viva y El reposo.

Sétimo Audio: Duración Cuatro Minutos Once segundos: (Sigue la balacera infernal cerca de las 10:30 am, se han reagrupado nuevamente los nativos, se han reagrupado nuevamente los licenciados del Ejército Peruano, con varios nativos que también están portando armas de fuego y la policía esta que responde es una balacera increíble en esta zona ya casi al


OLGA DEL CARMEN BOSCALIA TERÁN
Fiscal Provincial (PT)
Tte. FPM - LUTICAJAMBA

llegar al " REPOSO" todo sector Siempre Viva, ha sido prácticamente limpiado por la Policía , la balacera infernal continua...exactamente van a ser las 12:00m , la Policía de la DINOES va a llegar al sector del Reposo, dónde observamos una de las unidades móviles el camión de los bomberos de Bagua, ha sido quemado completamente, , por las personas que han sido repelidas por la Policía Nacional del Perú, también han incendiado la camioneta nueva del Ministerio Público, completamente se esta quemando, el helicóptero en el Reposo , policía de la DINOES ya ha tomado el sector de El Reposo , donde aparentemente los manifestantes se han replegado, no sabemos hacia donde lo acaba de tomar el reposo y la policía continua avanzando porque al parecer la manifestación es en Bagua ya estamos retirando de la zona de guerra después de haber estado acompañado a los nativos, la policía esta que hace algunas inspecciones a las móviles, para evitar algunos infiltrados que están por aquí.

Sétimo: Diligencia de Transcripción de Audio de Cd, instrumental proporcionada por el Procurador Publico Ad Hoc designado por Resolución Suprema N° 133-2009-JUS, Dr. Oswaldo Arroyo Novoa, contando con la diligencia del Procurador antes nombrado , su adjunto y el Abogado adscrito a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que a continuación se detalla:

Duración de dos Minutos y tres segundos: **Se escucha una**
Voz de Mujer: Los cadáveres quemados los van a llevar a la orilla del Río Marañón, para quemarlos , para que , y que no los vean que ellos han matado gente, porque ellos dicen que solo los indígenas solo los han atacado, pero eso si, los han llevado encostados amigo en bolsas negras, los han metido para que los vayan a quemar, y dijeron a eso haber reclamen reclamen y he notado ha hartísima población que decía la población decía como va ser posible la forma de tratar a los cadáveres, devuélvanos para darle cristiana sepultura, son de nuestros familiares, a ustedes también les vamos a tirar bombas lacrimógena decían lo policías, como la policía empezó a atacar desde el a tirar bomba lacrimógena, e incluso bala yo amigo soy testigo de eso , **de pronto se escucha voz masculina que dice OK, otra vez sigue la voz de mujer inicial que dice :** porque he estado de testigo en el lugar de los hechos, a la gente aguaruna pensaba que eran terrorista los corrían así a la gente mestiza lo dejaban pasar y metían bala, entonces nosotros decíamos a la gente de Bagua Grande hermanos de Bagua Grande apoyenos lleven a los aguarunas llévenlos ellos son personas como nosotros, habían carros de Bagua Grande que apoyaba en trasladarlos a la gente indígena, y como no había mas transporte y no podían irse a Bagua Grande los metieron en una casa de adobe y los masacran. **Se escucha una voz masculina que dice:** que dice los nativos son masacrados nos comunican por vía telefónica y dice eso no es dable imagínese los siguen golpeando, nos dicen que los están quemando los cadáveres los policías, los están quemando los están tirando al río, no es dable donde están los derechos humanos y una señora una señora nos comunica que se fue a buscar a su esposo y no dice


CARMEN BOBADILLA TERRAN
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial

que a los indígenas los están atacando, los están quemando y los están tirando al río.

En este Estado el procurador Ad Hoc OSWALDO ARROYO NOVOA, de constancia de lo siguiente: El Locutor de Radio La Voz de Bagua Grande, no identifica la fuente de información, es decir la señora que afirma una serie de hechos en relación a una supuesta matanza de indígenas, por otro lado la misma radio, sin verificar su supuesta fuente de información afirma subjetivamente que los nativos han sido masacrados, quemado los cadáveres y arrojados al río, ni siquiera en forma condicional, sino dándolo como un hecho.

En este estado la representante del Ministerio Público deja constancia que el presente audio el mismo que se ha escuchado en presencia de los intervinientes no se sabe a que radio pertenece; con lo que concluyo la presente diligencia.

Octavo: Hay que tener en cuenta lo establecido por el artículo 316 del Código Penal que precisa: *"El que, públicamente, hace la apología de un delito o de la persona que haya sido condenada como su autor o participe, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.*

Si la apología se hace de delito contra la seguridad y tranquilidad públicas, contra el Estado y la defensa nacional, o contra los Poderes del Estado y el orden constitucional, la pena será no menor de cuatro ni mayor de seis años.

"Si la apología se hace del delito de terrorismo o de la persona que haya sido condenada como su autor o participe, la pena será no menor de seis ni mayor de doce años. Además se le impondrá el máximo de la pena de multa previsto en el artículo 42 e inhabilitación conforme a los incisos 2, 4, y 8 del artículo 36 del Código Penal".

Para que se Configure el delito de Apología: *El delito de Apología reprime al que públicamente, hace la apología a un delito o de la persona que haya sido condenado como su autor o participe, esto es, en tanto acto de provocación indirecta (la provocación directa, vale decir la incitación pública al delito, ha sido excluida del elenco delictivo de la legislación penal) exalta sugestivamente, elogia calurosamente o alaba con entusiasmo, esto excluye simples apreciaciones favorables formuladas en términos sobrios, tanto al condenado como autor o participe del delito, cuando en delito ya cometido. (Rn Nº 2220-2,004- Ayacucho- San Martín Castro p. 567 / Dialogo con la Jurisprudencia Penal, pag. 375.)*

En el presente caso materia de investigación, la

OLGA DEL CARMEN BOSQUILLA TERAN
Fiscal Provincial (P)
Tte. EPMA - LIT. CUI. 14.485

configuración del delito de Apología no se encuadra frente a la conducta desplegada por los denunciados, si bien es cierto la transmisión del programa noticioso del INFORMATIVO LA VOZ, que se emitió el día 05 de junio del año 2,009 a horas 7:00 am a 10:00 am, narrando hechos del conflicto tanto en el Reposo como en el Caserío de Siempre Viva, no implican una exaltación, aprobación u apoyo al delito materia investigación, sino se ha tratado de la difusión que hacia el reportero (ahora denunciado Jose Carlos Flores Burgos), de lo que observaba en el lugar de los hechos.

Asimismo teniendo en cuenta la diligencia de Transcripción de CD, otorgada por los mismos denunciados de fojas 270- 272, se evidencia que el denunciado Jose Carlos Flores Burgos, narra con lujo de detalles lo que observa, sin distinguir ni discriminar a las personas que se encontraban en conflicto (policías, nativos, ex- reservistas); y no se advierte que los denunciados hayan incentivado a la población que cometiera el ilícito penal que se investiga.

Noveno: En cuanto al delito de Sedición, de conformidad al Artículo 347 del Código Penal precisa : *El que, sin desconocer al gobierno legalmente constituido, se alza en armas para impedir que la autoridad ejerza libremente sus funciones o para evitar el cumplimiento de las leyes o resoluciones o impedir las elecciones generales, parlamentarias, regionales o locales, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.*

En el presente caso la conducta atribuida a los denunciados, no encuadraría frente al delito materia de la presente investigación por cuanto los denunciados no han realizado ningún tipo de manifestación de violencia armada contra la autoridad ni mucho menos se han alzado en armas y tampoco han impedido que la autoridad estatal ejerza libremente sus funciones o que se cumplan las leyes o los actos amparados en ellas.

Los denunciados tanto el Locutor del Informativo La Voz, como el reportero Jose Carlos Flores Burgos, solo se han limitado a narrar lo que en ese momento veía en su calidad de reportero que se encontraba en el lugar de los hechos y en cuanto a su co- denunciado Carlos Alberto Flores Borja solo se limito a ser un receptor que su co-denunciado le informaba vía telefónica, como se evidencia en la diligencia de Transcripción de Audio de fojas 270-272.


Decimo: Si bien es cierto en autos corre el Acta de diligencia de Transcripción de audio, proporcionada por el Procurador Ad-Hoc, designado por Resolución Suprema 133-2009-JUS, de fojas 313-314, la misma que se advierte la narración de una voz femenina que le hace a un reportero y este al final da una opinión a raíz de lo que el informa la voz


OLGA DEL CARMEN BORJA
Fiscal Provincial (P)
JUS

femenina, pero no se evidencia en dicho audio que el reportero sea uno de los denunciados ni tampoco que esa grabación haya salido por medio de difusión de la Empresa La Voz, como dejó constancia la suscrita en dicha diligencia.

Décimo primero: Hay que tener presente en el presente caso Las Libertades de Información y Expresión, que no solo constituyen una concreción del principio de dignidad del hombre y un complemento inescindible del derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad; y éstas a su vez se encuentran estrechamente vinculadas al principio democrático en razón de que mediante su ejercicio, se posibilita la formación libre y racional de la opinión pública. Desde esa perspectiva ambas libertades "*tienen el carácter de derechos constitutivos por autonomasia para la democracia, constituyen el fundamento jurídico de un proceso abierto de formación de opinión y de voluntad política que hace posible la participación de todos y que es imprescindible para la referencia de la democracia a la libertad*" (Erns Wolfgang Bockenforde, Estudios sobre el Estado de Derecho y de la Democracia, edit, Trotta, Madrid 2000, pag. 67); o como lo ha expresado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, constituyen una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública libre, es también conditio sine qua non para que los partidos políticos, sindicatos, las sociedades científicas culturales y en general quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es en fin condición para que la comunidad a la hora de ejercer sus opciones esté suficientemente informada" (OC 5/85 de 13 de noviembre de 1985, Caso La Colegiación Obligatoria de Periodistas, párrafo 70). Cabe precisar que el inciso 4 del artículo 2 de la Constitución Política reconoce las libertades de expresión e información, aún cuando históricamente la libertad de información haya surgido en el seno de la libertad de expresión, y a veces, sea difícil diferenciar la una de la otra, el referido inciso 4) del artículo 2 de la Constitución las ha reconocido de manera independiente, esto es, como dos derechos distintos y , por tanto, cada uno con un objeto de protección distinto.

Décimo segundo: En ese orden de ideas, de los hechos denunciados, se advierte que no existen los indicios suficientes de la comisión de la participación de los denunciados **AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES, CARLOS ALBERTO FLORES BORJA, LETELIER ERNESTO FLORES BURGOS, ALBERTO ENRIQUE PINTADO VILLAVERDE**, por la presunta comisión del delito Contra La Tranquilidad Pública en su figura específica de Apología y Contra Los Delitos de los Poderes del Estado y el Orden Constitucional en su figura específica de Sedición en agravio del Estado, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por no constituir delito el hecho denunciado, de acuerdo a las garantías mínimas de nuestro sistema penal, expresadas.


OLGA DEL CARMEN BOSCAN VILLALAN
Fiscal Provincial (P)
1ra FPM - UTCUBAMBEA

Décimo tercero: Que el artículo 12^a de La Ley Orgánica del Ministerio Público estipula que... " Si el Fiscal ante el que ha sido presentada no la estimase procedente, se lo hará saber por escrito al denunciante quién podrá recurrir en queja ante el fiscal inmediato superior, dentro del plazo de tres días de notificada la Resolución denegatoria".

Décimo cuarto: Que para judicializar una noticia criminis, hay que hacer una prognosis de causa probable, que en el caso de autos, estimamos que no prosperaría, dado que no existe los indicios mínimos que hagan presumir la existencia de los delitos denunciados.

Décimo quinto: Que, la independencia en el ejercicio de las atribuciones del Ministerio Público, es pre requisito para que éste actúe también con imparcialidad, sin menoscabo de su función persecutoria del delito y de la pena, pues las delicadas funciones que le corresponden conforme al artículo 1º de su Ley Orgánica le exigen actuar sin inclinarse indebidamente a favor o en contra de las personas que resulten incluidas en un proceso de investigación policial o un proceso judicial. Por todo lo expuesto, este Despacho Fiscal, con las facultades conferidas por los artículos 1º, 3º, 5º y 94, inciso 2º de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

RESUELVE:

1.- NO HA LUGAR a Formalizar Denuncia Penal contra **AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES, CARLOS ALBERTO FLORES BORJA, LETELIER ERNESTO FLORES BURGOS, ALBERTO ENRIQUE PINTADO VILLAVERDE**, por la presunta comisión del delito Contra La Tranquilidad Pública en su figura específica de Apología y Contra Los Delitos de los Poderes del Estado y el Orden Constitucional en su figura específica de Sedición en agravio del Estado, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por las razones antes expuestas, tanto que consentida que sea la presente resolución, se dispone **EL ARCHIVO DEFINITIVO** de la investigación en el modo y forma de Ley; **notificándose**.

Otrosi digo: En cuanto a los Files presentados por El Procurador Público Ad Hoc, designado por Resolución Suprema 133-2009-JUs, de fecha 15-6-09, relacionado con RADIO LA VOZ, cabe precisar que son Files administrativos que no tiene que ver con el delito denunciado, ni con los sucesos del 05 de junio del año 2,009, en consecuencia que lo haga valer su derecho en la vía correspondiente.

ocbt


OLGA DEL CARMEN BOBADILLA TERÁN
Fiscal Provincial (P)
1º FPM - UTC/BIAMBA

ANEXO 10: COACTIVO n.º 00152-2009-B



EXPEDIENTE COACTIVO : 00152-2009-B (09929-2006-MTC)
AUXILIAR COACTIVO : ALEX SANCHEZ SALDARRIAGA
EJECUTANTE : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
EJECUTADO : FLORES BORJA CARLOS ALBERTO
MATERIA : MULTA Y/O CANON
DEPENDENCIA : DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISION DE
COMUNICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑORES : FLORES BORJA CARLOS ALBERTO
DOMICILIO : JR. JOSE ANTONIO SUCRE N° 190 - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS

El Ejecutor Coactivo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pone de conocimiento lo siguiente:

REQUERIMIENTO COACTIVO UNO
Lima, 06 de diciembre de 2016

VISTO, los actuados; **Y, CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, el Ejecutor Coactivo como titular del Procedimiento ejerce a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación contenida en la Resolución Directoral u Oficio N° 00548-2005-MTC/18, por lo que a fin de garantizar la acreencia de la Entidad se tiene que ordenar y/o proseguir con las medidas cautelares trabadas en el presente procedimiento. **SEGUNDO.-** Que, se debe precisar que la deuda materia de cobranza se actualiza mensualmente con los intereses moratorios correspondientes si aplicaran, las costas y gastos coactivos que se generan por la emisión y notificación de resoluciones y/o cualquier accionar dentro del procedimiento coactivo. Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SE REQUIERE** al ejecutado **FLORES BORJA CARLOS ALBERTO** cumpla con cancelar su obligación ascendente a la suma de **S/. 4,040.27 (CUATRO MIL CUARENTA 27/100 SOLES)** correspondiente a **S/. 2,795.33 Soles** como deuda (Código Operativo 920) y **S/. 1,244.94 Soles** como costas (Código Operativo 917), **bajo apercibimiento de trabarse y/o ejecutarse las medidas cautelares que la Ley faculta.** Lo que notifico a usted conforme a Ley.-

Lima, 06 de diciembre de 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Oficina General de Administración - Oficina de Finanzas
Ejecutoria Coactiva
Abog. ALEX MOSÉS SÁNCHEZ SALDARRIAGA
AUXILIAR COACTIVO

PROCEDIMIENTO DE PAGO EN EL BANCO DE LA NACIÓN: TRANSACCION 9650

- En el Código Operativo 920 depositar la suma de S/. 2,795.33 Soles (deuda).
- En el Código Operativo 917 depositar la suma de S/. 1,244.94 Soles (costas). Como documento (opción 9) indicar el N° de su Expediente Coactivo (00152-2009-B).

Remitir copia del recibo vía correo electrónico a coactivo@mtc.gob.pe

CONSULTAS: TEL. (01) 6157800 anexo 1364 ó celular #963520158. DIRECCIÓN: Jr. Zorritos N° 1203 - Lima

ANEXO 11: COACTIVO n.º 03853-2009-N



EXPEDIENTE COACTIVO : 03853-2009-N
AUXILIAR COACTIVO : ALEX SANCHEZ SILDARRIAGA
EJECUTANTE : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
EJECUTADO : FLORES BORJA CARLOS ALBERTO
MATERIA : MULTA Y/O CANON
DEPENDENCIA : DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y SUPERVISION DE
COMUNICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑORES : FLORES BORJA CARLOS ALBERTO
DOMICILIO : JR. JOSE ANTONIO SUCRE N° 190 - BAGUA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS

El Ejecutor Coactivo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pone de conocimiento lo siguiente:

REQUERIMIENTO COACTIVO UNO Lima, 06 de diciembre de 2016

VISTO, los actuados; Y, **CONSIDERANDO**: **PRIMERO**.- Que, el Ejecutor Coactivo como titular del Procedimiento ejerce a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación contenida en la Resolución Directoral u Oficio N° 00927-2006-MTC/18, por lo que a fin de garantizar la acreencia de la Entidad se tiene que ordenar y/o proseguir con las medidas cautelares trabadas en el presente procedimiento. **SEGUNDO**.- Que, se debe precisar que la deuda materia de cobranza se actualiza mensualmente con los intereses moratorios correspondientes si aplicaran, las costas y gastos coactivos que se generan por la emisión y notificación de resoluciones y/o cualquier accionar dentro del procedimiento coactivo. Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; **SE REQUIERE** al ejecutado **FLORES BORJA CARLOS ALBERTO** cumpla con cancelar su obligación ascendente a la suma de **S/. 7,275.75 (SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 75/100 SOLES)** correspondiente a **S/. 6,689.31 Soles** como deuda (Código Operativo 920) y **S/. 586.44 Soles** como costas (Código Operativo 917), **bajo apercibimiento de trabarse y/o ejecutarse las medidas cautelares que la Ley faculta**. Lo que notifico a usted conforme a Ley.-


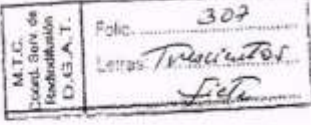

Lima, 06 de diciembre de 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Oficina General de Administración - Oficina de Finanzas
Ejecutoria Coactiva
Abog. ALEX MOSES SANCHEZ SILDARRIAGA
AUXILIAR COACTIVO

PROCEDIMIENTO DE PAGO EN EL BANCO DE LA NACIÓN: TRANSACCION 9650

- En el Código Operativo 920 depositar la suma de **S/. 6,689.31 Soles** (deuda).
- En el Código Operativo 917 depositar la suma de **S/. 586.44 Soles** (costas). Como documento (opción 9) indicar el N° de su Expediente Coactivo (03853-2009-N).
Remitir copia del recibo via correo electrónico a coactivo@mtc.gob.pe
CONSULTAS: TEL. (01) 6157800 anexo 1364 ó celular #963520158. DIRECCIÓN: Jr. Zorritos N° 1203 - Lima

ANEXO 12: RESOLUCIÓN MINISTERIAL n.º 658-2009-MTC/03

 REPUBLICA DEL PERU	Ministerio de Transportes y Comunicaciones Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión de Documentos ----- PABLO MEZA COZ / FUERZAS ALTERNAS S.M. N.º 622-2007 MTC/01 Reg. N.º: 2060 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 28 SET. 2009
 M.T.C. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T. Folic.: 307 Letras: <i>Trámites Ficta</i>	
<h1>Resolución Ministerial</h1> <p>Nº 658-2009-MTC/03</p>	
<p>Lima, 25 de setiembre de 2009</p>	
<p>VISTO, el recurso de apelación interpuesto por doña AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES contra la resolución ficta que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto a su vez contra la Resolución Viceministerial No. 211-2009-MTC/03;</p>	
<p>CONSIDERANDO:</p>	
<p>Que, mediante Resolución Viceministerial No. 064-2007-MTC/03 del 13 de marzo de 2007, notificada el 15 de marzo de 2007, se otorgó autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años a doña AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES, que incluyó un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua – Bagua Grande, departamento de Amazonas;</p>	
	<p>Que, mediante Informe No. 1258-2009-MTC/28 del 05 de junio de 2009, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones concluye que corresponde dejar sin efecto la autorización otorgada a doña AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES con Resolución Viceministerial No. 064-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua – Bagua Grande, departamento de Amazonas, en aplicación del literal a) del artículo 30º de la Ley de Radio y Televisión, Ley No. 28278, al haber incumplido con las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba;</p>
<p>Que, mediante Resolución Viceministerial No. 211-2009-MTC/03 del 08 de junio de 2009, se dejó sin efecto la autorización otorgada por Resolución Viceministerial No. 064-2007-MTC/03 a doña AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua – Bagua Grande, departamento de Amazonas, en aplicación del literal a) del artículo 30º de la Ley de Radio y Televisión, Ley No. 28278, por incumplimiento de las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba de la estación;</p>	
<p>Que, mediante escrito de registro No. 2009-021443 del 19 de junio de 2009 ampliado con escrito de registro No. 2009-021443-A del 23 de junio de 2009, doña AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Viceministerial No. 211-2009-MTC/03, respecto del cual posteriormente solicitó la aplicación del silencio administrativo negativo, el mismo que según la doctrina se aplica en los términos planteados por la impugnante, razón por la cual se debe considerar como infundado su recurso de reconsideración por resolución ficta;</p>	
<p>Que, conforme a lo antes mencionado mediante escrito de registro No. 2009-028530 del 25 de agosto de 2009, doña AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES interpuso recurso de apelación contra la resolución ficta de su planteado recurso de reconsideración contra la Resolución Viceministerial No. 211-2009-MTC/03;</p>	

Que, doña AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES fundamenta su recurso de apelación en lo siguiente:

- i) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no le notificó las consecuencias del Informe No. 6688-2008-MTC/29.02, *"es decir, no hizo efectiva la cancelación de la autorización a través de un acto formal, tal como resulta exigible conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC"*.
- ii) En el Informe No. 6688-2008-MTC/29.02 de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, luego de efectuarse la inspección técnica a su estación, se estableció tres observaciones: a) la planta transmisora estaba ubicada en un lugar distinto al autorizado, b) se había incumplido con la homologación del equipo transmisor, c) se había incumplido con la homologación del sistema irradiante de la estación (antena), observaciones que fueron subsanadas de la siguiente manera:
 - a) Respecto a la primera observación, con fecha 29 de enero de 2009 la recurrente comunicó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que efectuó la instalación "provisional" de la planta transmisora en un lugar distinto al autorizado, debido a una imposibilidad material para operar en el lugar autorizado por el Ministerio denominado "Cerro Morenilla Alta", al no existir energía eléctrica, agua, alcantarillado, ni garantías de seguridad, conforme se indica en la constancia emitida por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Utcubamba (anexo 1-A del escrito de reconsideración).

Por otro lado, la propia dependencia municipal emitió otra constancia en la cual indica que en el sector "Las Brisas" de la ciudad de Bagua Grande, se han instalado provisionalmente varias antenas emisoras radiales, hasta que la Municipalidad Provisional de Utcubamba habilite un cerro lejano del área urbana para dicho servicio (anexo 1-B del escrito de reconsideración). *"Es de destacar que el MTC nunca respondió la comunicación de la recurrente sobre esta imposibilidad material de instalar la planta transmisora en el lugar señalado por el MTC"*.

- b) Respecto a la segunda observación, con fecha 13 de febrero de 2009, solicitó la homologación del transmisor de construcción nacional para la prestación del servicio de radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM), conforme se aprecia del expediente No. 2009-005086. Asimismo, de conformidad a la comunicación recibida con Oficio No. 934-2009-MTC/29, solicitó acogerse a la Programación del Plan Anual de Homologación (Anexo 1-C del escrito de reconsideración), sin que hasta ahora el Ministerio de Transportes y Comunicaciones le haya comunicado la fecha de realización de la homologación.
- c) Respecto a la tercera observación, con fecha 13 de enero de 2009,



M.T.C. Local. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: 328
	Letras: <i>Trescientos ochenta</i>



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

PAGLO MEZA COZ
ECUATORIO ALTERNO
R.M. N° 022-2007 MTC/01
Reg. N° 2006
28 SET. 2009
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

Comunicaciones, la homologación de la antena de construcción nacional para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), habiendo sido tramitada dicha petición con expediente No. 2009-005089 y resuelta favorablemente expidiéndose el correspondiente certificado de homologación con Código No. ANRA19430 del 25 de febrero de 2009 (Anexo 1-D del escrito de reconsideración), el cual le fue notificado con Oficio No. 1013-2009-MTC/29 del 02 de marzo de 2009 (Anexo 1-E del escrito de reconsideración).

- d) No se atendió sus solicitudes "verbales" de homologación, de la antena y del transmisor de su estación autorizada, sin embargo, en el mes de diciembre de 2008 mediante Informe No. 6688-2008-MTC/29.02 que recoge la inspección técnica respectiva, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones observó la falta de homologación de equipos de la estación de la recurrente.
- iii) A pesar de lo antes indicado, mediante Resolución Viceministerial No. 211-2009-MTC/03 del 08 de junio de 2009, se dejó sin efecto la autorización otorgada a su favor, en base a las observaciones formuladas en el Informe No. 6688-2009-MTC/29.02, las cuales fueron debidamente subsanadas.
- iv) La Resolución Viceministerial No. 211-2009-MTC/03, no se encuentra motivada, toda vez que omite evaluar los actos posteriores al Informe No. 6688-2008-MTC/29 realizados por la recurrente, los mismos que se encuentran destinados a subsanar las observaciones que fueron "aceptadas y convalidadas expresamente y formalmente por el MTC", caso contrario, se "estaría desconociendo su propio accionar al argumentar que se han incumplido las obligaciones de homologación a pesar que el propio MTC aceptó y convalidó los actos de subsanación de Radio La Voz de Bagua".
- v) La Resolución Viceministerial No. 211-2009-MTC/03, no se pronuncia sobre la carta de fecha 29 de enero de 2009, dirigida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones informando que "la instalación provisional de la planta transmisora obedece a una imposibilidad material que no puede ser revertida por Radio La Voz de Bagua".
- vi) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no objetó la homologación de la antena en el sector denominado "Las Brisas", ni que la planta transmisora estuviera en ese lugar, en vez de estar en el "Cerro Morenilla Alta", ello, en atención a lo indicado por la Municipalidad Provincial de Utcubamba respecto a la imposibilidad material de instalar la estación en el lugar autorizado.
- vii) Se ha vulnera su derecho a fundar medios de comunicación reconocido en el inciso 4 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión, Ley No. 28273, entre otros, establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un periodo de instalación y prueba, dentro del cual el titular instalará los equipos requeridos

para la prestación del servicio autorizado y se realizarán las pruebas de funcionamiento respectivas. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispondrá la realización de la inspección técnica correspondiente;

Que, el citado artículo señala que el periodo de instalación y prueba tiene una duración improrrogable de doce (12) meses contados a partir de la fecha de notificación, de la resolución de autorización. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecerá las obligaciones a cargo del titular de la autorización durante el periodo de instalación y prueba;

Que, respecto a la delimitación de las obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba, el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, establece que es obligación del titular de una autorización dentro del periodo de instalación y prueba:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y las características técnica aprobadas en su autorización.
- Realizar las pruebas de funcionamiento.
- Contar con equipos homologados.

Que, asimismo, el citado artículo establece que estas obligaciones deberán ser cumplidas por el titular, necesariamente, dentro del plazo de doce (12) meses, establecido para el periodo de instalación y prueba. Vencido dicho plazo, serán exigibles al titular de la autorización, el cumplimiento de las obligaciones referidas a la operación y prestación del servicio establecidas en el citado Reglamento y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión;

Que, el literal a) del artículo 30° de la Ley de Radio y Televisión, Ley No. 28278, establece que la autorización quedará sin efecto por incumplimiento de las obligaciones derivadas del periodo de instalación y prueba;

Que, el numeral 2) del artículo 58° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, establece que realizada la inspección y a mérito del informe técnico correspondiente, se procederá a dejar sin efecto la autorización si dicho informe resulta desfavorable para lo cual se expedirá resolución con el mismo nivel de la que otorgó la autorización;

Que, el Informe No. 6888-2008-2008-MC/29.02 del 31 de diciembre de 2008, se sustenta en el Acta de Inspección Técnica No. 000249-2008 del 23 de noviembre de 2008, que cuenta con la firma de los encargados de la estación autorizada mediante Resolución Viceministerial No.064-2007-MTC/03; por lo cual, la recurrente tuvo conocimiento de los resultados de la inspección técnica desfavorable en su oportunidad;

Que, asimismo, como consecuencia de la inspección técnica desfavorable se emitió la Resolución Viceministerial No. 211-2009-MTC/03 notificada el 12 de junio de 2009, dejándose sin efecto la autorización de la recurrente, en aplicación del literal a) del



M.T.C. Coord. Serv. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio: <u>309</u>
	Letras: <u>Trucator</u> <u>Quere</u>



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 Oficina de Atención al Ciudadano y Sesión Documental

PAULO MEZA COZ
 FISCALIA ALTERNIA
 R. M. N° 422 - 2007 MTC / 01

Reg. N° 306
 es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 28 OCT. 2008

Resolución Ministerial

del artículo 58° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-2005-MTC; por lo cual, no es correcta la afirmación de la recurrente de no haberse emitido un acto de "cancelación" de la autorización, la misma que precisamente ha sido materia de impugnación por la recurrente;

Que, sobre el plazo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba, mediante Resolución Viceministerial No. 064-2007-MTC/03 del 13 de marzo de 2007, notificada el 15 de marzo de 2007, se otorgó autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años a doña AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES, que incluyó un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua - Bagua Grande, departamento de Amazonas. En tal sentido, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba venció el 16 de marzo de 2008;

Que, además de estar establecidas en la normativa del servicio de radiodifusión, el plazo, los alcances de las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba, y la consecuencia legal, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, de igual manera, estos se señalaron expresamente en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial No. 064-2007-MTC/03 del 13 de marzo de 2007, de lo cual se desprende que la recurrente tuvo pleno conocimiento del plazo en que debía cumplir con sus obligaciones derivadas del período de instalación y prueba (entre ellas homologar sus equipos y operar con características técnicas autorizadas), y que su autorización quedaría sin efecto, en caso de obtener informe técnico desfavorable;



Que, el escrito de registro P/D No. 012410 del 29 de enero de 2009, presentado por doña AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES, referido a que ante la imposibilidad de instalar su planta transmisora en el "Cerro Morenilla Alta" lugar autorizado, ésta ha sido instalada en la zona "Las Brisas" en la ciudad de Bagua Grande, y por lo cual, solicitó se le otorgue "autorización provisional" para operar la planta transmisora en la citada zona conocida como "Las Brisas", no subsana que ésta haya incumplido con sus obligaciones derivadas del período de instalación y prueba, cuyo plazo venció el 16 de marzo de 2008, es decir con anterioridad a la presentación del citado escrito;

Que, asimismo, de los actuados se aprecia que la recurrente no tuvo una conducta diligente, debido a que no informó dentro del período de doce (12) meses, sobre la supuesta imposibilidad de instalar y/o operar su estación en el lugar autorizado, o solicitar el cambio de características técnicas de operación (cambio de ubicación de su planta transmisora) dentro del plazo establecido en el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, por el contrario, con posterioridad al vencimiento de dicho plazo (al año siguiente) y luego de haberse efectuado la inspección técnica a su estación con fecha 23 de noviembre de 2008, la recurrente con escrito de registro P/D No. 012410 del 29 de enero de 2009, comunicó que su planta transmisora se encuentra instalada en una ubicación no autorizada;

Que, al respecto, el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, señala que los titulares del servicio de radiodifusión podrán solicitar la modificación de las características técnicas aprobadas

en la respectiva autorización, salvo la referida a la localidad a servir, hasta cuarenta y cinco (45) días calendario anteriores al vencimiento del período de instalación y prueba, sin embargo, la recurrente no solicitó el cambio de ubicación de su planta transmisora dentro de este plazo, conforme a lo indicado en el considerando precedente, en ese sentido, se comprueba que la estación estuvo operando con características técnicas distintas a las autorizadas mediante Resolución Viceministerial No. 064-2007-MTC/03;

Que, por otro lado, los argumentos de la recurrente referidos a haber solicitado la homologación de la antena y transmisor de su estación el 13 de febrero de 2009, corroboran lo indicado en la inspección técnica efectuada el 23 de noviembre de 2008, cuyos resultados son recogidos en el Informe No. 6688-2008-MTC/29.02 del 31 de diciembre de 2008, respecto a que la estación no contaba con equipos homologados al vencimiento del período de instalación y prueba (16 de marzo de 2008), ni por lo menos se había presentado la solicitud de homologación de equipos antes del vencimiento del plazo;

Que, al respecto, si bien es competencia de este Ministerio la homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones, corresponde a los administrados iniciar el trámite respectivo, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo No. 008-2002-MTC y sus modificatorias; por lo cual, no es un argumento válido indicar que se solicitó la homologación de equipos de la estación "verbalmente" a este Ministerio, como alega la recurrente en su recurso de apelación y que no hubo un pronunciamiento oportuno;

Que, el artículo 14º del Reglamento Específico de Homologación, aprobado por Decreto Supremo No. 001-2006-MTC, en su numeral 14.2 establece que "el certificado de homologación no constituye título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones, ni autoriza el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico".

Que, asimismo, cuando se homologa un equipo o aparato para la prestación del servicio de radiodifusión otorgando el certificado respectivo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones reconoce que estos pueden ser utilizados en forma segura para la red de telecomunicaciones, pero no significa de ninguna manera, reconocer tácitamente que se haya subsanado el incumplimiento de las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba de la estación, cuyo plazo de cumplimiento es improrrogable, conforme a lo señalado expresamente en el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión, Ley No. 28278, concordado con el 56º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, y para el presente caso, también señalado en el artículo 2º de la Resolución

1 Artículo 2º.- La autorización que se otorga por el artículo precedente, se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente resolución.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Los equipos instalados deberán contar con el respectivo Certificado de Homologación.

La respectiva inspección técnica se efectuará de oficio hasta dentro de los 756 (03) meses siguientes al



M.T.C. Secret. Sane. de Radiodifusión D.G.A.T.	Folio.....	3/0
	Letras.....	Trescientos Dios



REPUBLICA DEL PERU
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión de Documentos

PABLO MEZA COZ
/ GUATANIU ALTEINO
R.M. N° 522-2007 MTC/01
Reg. N° 2060
28 SET. 2009
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Ministerial

Viceministerial No. 064-2007-MTC/03, acto administrativo por el cual se otorgó autorización a la recurrente;

Que, por otro lado, la homologación de equipos o aparatos de telecomunicaciones, no implica reconocer que la recurrente se encuentra autorizada para prestar el servicio de radiodifusión, en atención a la precisión efectuada por el artículo 14° del Reglamento Específico de Homologación, aprobado por el Decreto Supremo No. 001-2006-MTC, anteriormente citado;

Que, acorde a lo indicado en el considerando precedente, mal puede interpretarse la recurrente que al haberse homologado la antena de su estación, conforme le fue comunicado mediante Oficio No. 1013-2009-MTC/29 del 02 de marzo de 2009, este Ministerio ha reconocido la "subsanción" del incumplimiento de la homologación de sus equipos;

Que, adicionalmente, la recurrente omite mencionar que el Oficio No. 1013-2009-MTC/29 del 02 de marzo de 2009 de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, fue emitido cuando su autorización se encontraba vigente, y en cumplimiento del procedimiento de homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones iniciado con escrito de registro No. 2009-005089 del 13 de febrero de 2009, por su parte, la autorización de la recurrente quedó sin efecto con posterioridad a la emisión de este acto administrativo, mediante la Resolución Viceministerial No. 211-2009-MTC/03 emitida con fecha 08 de junio de 2009, en aplicación del literal a) del artículo 30° de la Ley de Radio y Televisión, Ley No. 28278; en ese sentido, no existe contradicción entre lo resuelto por los citados actos administrativos, referidos a distintas materias y emitidos de acuerdo a ley;

Que, respecto a la homologación del equipo transmisor solicitada con expediente No. 2009-005086 del 13 de febrero de 2009, la inclusión de dicha solicitud en un Plan de Homologación, implica que este procedimiento se encuentra en evaluación, y no que este Ministerio haya aceptado la subsanción del incumplimiento de contar con equipos homologados dentro del plazo del período de instalación y prueba de la estación autorizada, considerando que este plazo es improrrogable por disposición legal;

Que, asimismo, corresponde señalar que la solicitud de homologación indicada en el considerando precedente, ha sido denegada toda vez que la recurrente no cuenta con autorización vigente, y en consecuencia, concluido este procedimiento, tal como se determinó en la Resolución Directoral No. 869-2009-MTC/28, emitida por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, notificada el 16 de setiembre de 2009;

Incluyendo la homologación del equipamiento, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin



Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Acta de Inspección Técnica No. 000249-2008 del 23 de noviembre de 2008, elaborada por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, recogió las observaciones referidas a que la planta transmisora de la recurrente opera en lugar distinto al autorizado y dentro del perímetro urbano, no contaba con equipos homologados y utiliza un sistema de enlace entre estudio y planta transmisora sin autorización (frecuencia 513.25 MHz), deficiencias que ocasionaron que la recurrente obtenga una inspección técnica desfavorable y que posteriormente, se deje sin efecto su autorización, de lo cual se desprende, que este Ministerio sí evaluó y corroboró el incumplimiento de las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba, contrario a lo alegado por la recurrente respecto a que este Ministerio "aceptó" o "convalidó" la subsanación de los incumplimientos de la recurrente;

Que, sobre este punto, conforme anteriormente se ha indicado, la mencionada acta de inspección técnica que recoge las observaciones encontradas, fue notificada a la recurrente en su oportunidad, de lo cual se desprende, que ésta tenía pleno conocimiento que no había obtenido una inspección técnica favorable y con ello correspondía dejar sin efecto su autorización;

Que, por otro lado, si bien el Estado reconoce el derecho de los administrados de prestar servicios de radiodifusión sonora, éste debe ser ejercido cumpliendo las disposiciones legales sobre la materia, al respecto, el numeral 1) del artículo 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, señala que es obligación de los titulares de autorizaciones: instalar, operar y prestar el servicio de acuerdo a los términos, condiciones, plazos y características técnicas previstas en la autorización. Conforme se verificó la recurrente no cumplió con sus obligaciones derivadas del período de instalación y prueba, lo cual acarrea la aplicación de la causal para dejar sin efecto su autorización recogida en el literal a) del artículo 30º de la Ley de Radio y Televisión, Ley No. 28278, concordado con el numeral 2) del artículo 58º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-2005-MTC;

Que, de la evaluación de los argumentos y medios probatorios presentados por la recurrente, no se ha demostrado que exista vicios que afecten la validez de la Resolución Viceministerial No. 211-2009-MTC/03, y por el contrario, ha quedado demostrado fehacientemente que la recurrente no cumplió con sus obligaciones derivadas del período de instalación y prueba dentro del plazo improrrogable correspondiente;

Que, asimismo, al haber obtenido la estación del servicio de radiodifusión, inspección técnica desfavorable de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, luego de haber vencido el citado período de doce (12) meses, correspondió dejar sin efecto su autorización, en aplicación del literal a) del artículo 30º de la Ley de Radio y Televisión, Ley No. 28278 concordado con el numeral 2) del artículo 58º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, no siendo legalmente posible subsanar los incumplimientos de las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba con posterioridad a dicha inspección técnica;



M.T.C. Causal Servida Racionalización D.G.A.T.	Folio: 311
	Otras: <i>Teleoriental</i> <i>Quel</i>



Oficina de Atención al Ciudadano y Sección Documentación

PABLO MEZA COZ
FIDATARIO ALTERNIO
R. N. N° 322 - 2007 MTC/01
Reg. N°: 2066
SE COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 SET. 2013

Resolución Ministerial

Que, sobre lo indicado en el considerando precedente, corresponde señalar que la consecuencia legal de obtener inspección técnica desfavorable es que se deje sin efecto la autorización, en aplicación de la normativa de los servicios de radiodifusión y del principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444.

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444, la Ley de Radio y Televisión, Ley No. 28278 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-2005-MTC, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña **AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES** contra la resolución ficta que declaró infundado su recurso de reconsideración interpuesto a su vez contra la Resolución Viceministerial No. 211-2009-MTC/03, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, habiendo quedado agotada la vía administrativa.



Regístrese y comuníquese

[Handwritten signature]

Edon. ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones



ANEXO 13: RESOLUCIÓN MINISTERIAL n.º 384-2010-MTC/03



Resolución Ministerial

No. 384-2010-MTC/03

Lima, 19 de agosto de 2010

VISTOS, los pedidos de la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos, la Sociedad Interamericana de Prensa y el Consejo de la Prensa Peruana expresando preocupación por la situación de la libertad de expresión en el Perú, a consecuencia de la expedición y ejecución de la Resolución Viceministerial No. 211-2009-MTC/03, que dejó sin efecto la autorización otorgada a AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES por la Resolución Viceministerial N° 064-2007-MTC/03 y la Resolución Ministerial N° 658-2009-MTC/03, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por dicha administrada contra la resolución ficta que declaró infundado su recurso de reconsideración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial No. 064-2007-MTC/03 del 13 de marzo de 2007, notificada el 15 de marzo de 2007, se otorgó autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años a doña AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES, que incluyó un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua – Bagua Grande, departamento de Amazonas;

Que, mediante Resolución Viceministerial No. 211-2009-MTC/03 del 08 de junio de 2009, se dejó sin efecto la autorización otorgada por Resolución Viceministerial No. 064-2007-MTC/03 a doña AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua – Bagua Grande, departamento de Amazonas en aplicación del literal a) del artículo 30º de la Ley de Radio y Televisión, Ley No. 28278, por incumplimiento de las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba de la estación;

Que, con Resolución Ministerial No. 658-2009-MTC/03 del 25 de setiembre de 2009, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por doña AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES contra la resolución ficta que declaró infundado su recurso de reconsideración interpuesto a su vez contra la Resolución Viceministerial No. 211-2009-MTC/03, habiendo quedado agotada la vía administrativa;

Que, sobre lo indicado en el considerando precedente, corresponde señalar que la consecuencia legal de obtener inspección técnica desfavorable es que se deje sin efecto la autorización, en aplicación de la normativa de los servicios de radiodifusión y del principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444;

Que, no obstante la regularidad del procedimiento descrito, la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de Organización de Estados Americanos, la Sociedad Interamericana de Prensa y el Consejo de la Prensa Peruana han recurrido ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para exponer que, en su opinión, al dejar sin efecto la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 064-2007-MTC/03, a la señora AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada en la localidad de Bagua, Bagua Grande, departamento de Amazonas, en circunstancias inmediatamente posteriores a la producción de los luctuosos sucesos acaecidos en dicha localidad, brinda la apariencia de una actuación desproporcionada del poder público destinada a sancionar a la emisora radial por su actuación durante dichos hechos;

Que, ante tal alegación relativa al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Perú en materia de derechos humanos, particularmente de la protección y garantía de las libertades comunicativas, adquiridas al suscribir, ratificar y depositar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, debe evaluarse la posibilidad de que se haya producido una situación de inconstitucionalidad contingente en el presente caso;

Que, el artículo 13* de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, prevé:

*1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás,
- o,
- b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

(...);





Resolución Ministerial

Que, en ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Sentencia de Fondo del Caso Herrera Ulloa contra Costa Rica, respecto del contenido protegido de derecho a la libertad de expresión;

(...)

108. La Corte ha señalado anteriormente, con respecto al contenido del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Es por ello que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social, a saber:

ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.

109. Al respecto, la Corte ha indicado que la primera dimensión de la libertad de expresión "no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios". En este sentido, la expresión y la difusión de pensamientos e ideas son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente.

110. Con respecto a la segunda dimensión del derecho a la libertad de expresión esto es, la social, es menester señalar que la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones entre las personas; comprende su derecho a tratar de comunicar a otras sus puntos de vista, pero implica también el derecho de todos a conocer opiniones, relatos y noticias verdaderas por terceros. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia.

111. Este Tribunal ha afirmado que ambas dimensiones poseen igual importancia y deben ser garantizadas plenamente en forma simultánea para dar efectividad total al derecho a la libertad de expresión en los términos previstos por el artículo 13 de la Convención.

(...):

Que, conforme a lo previsto por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, los Estados no pueden excusar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en las normas de su derecho interno, a lo que abona el hecho que el artículo 55° de la Constitución Política del Perú establece que los tratados

internacionales suscritos y en vigor forman parte del derecho nacional; por lo que corresponde atender que, al haberse sometido a la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado peruano se encuentra obligado no sólo al cumplimiento de las disposiciones del instrumento internacional, sino también a las interpretaciones proferidas por el órgano de control del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos;

Que, por otra parte, la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido asumida por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC Expediente N° 1048-2001-AA), el cual ha establecido que:

{...}

2. El Tribunal Constitucional ha señalado que las libertades de información y expresión constituyen libertades preferidas en nuestro ordenamiento jurídico, pues su ejercicio es consustancial al régimen democrático. Ellas permiten la libre circulación de ideas y, por tanto, contribuyen a la formación de la opinión pública. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "la libertad de expresión se inserta en el orden público primario y radical de la democracia, que no es concebible sin el debate libre y sin que la disidencia tenga pleno derecho de manifestarse" (Opinión Consultiva 05/85, del 13 de noviembre de 1985, Colegiación Obligatoria de Periodistas, párrafo 69).
2. Sin embargo, el derecho de información no sólo protege el derecho de informar, de acceder a la información o de ser informado. También garantiza, como se expresa en el último párrafo del artículo 2, inciso 4), de la Constitución, el derecho de fundar medios de comunicación. En ese sentido, tal como lo ha expresado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "la libertad de expresión no está completa en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir", sino que incluye, también, "en forma inseparable, el derecho a usar todo medio adecuado para divulgar información" (Caso Ivcher Bronstein, párrafo 147-150). Por ello, especial protección debe brindarse a los medios de comunicación. "Son los medios de comunicación social los que sirven para materializar el ejercicio de la libertad de expresión, de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad" (Opinión Consultiva 05/85, del 13 de noviembre de 1985, Colegiación Obligatoria de Periodistas, párrafo 34).
3. En ese sentido, el artículo 13.3 de la Convención Americana de Derechos Humanos garantiza contra cualquier tipo de restricción del "derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el *abuso de controles oficiales* o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones". El Tribunal Constitucional considera que un "abuso de control oficial" se presenta en





Resolución Ministerial

todos aquellos casos en los que las exigencias de los organismos públicos competentes no satisfacen criterios mínimos de razonabilidad con el propósito de evitar que la información pueda llegar a la opinión pública.

(...)

Que, a partir de dichas interpretaciones vinculantes para el Estado peruano, es necesario advertir que, entre la producción de los actos de control posterior y la aplicación de la sanción, mediaron los sucesos de convulsión social producidos en la ciudad de Bagua, hecho que ha sido esgrimido persistentemente por la administrada y el medio de su propiedad para pretender disminuir su responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que le eran exigibles durante el período de prueba;

Que, resulta imprescindible atender a que los derechos fundamentales no son solamente esferas de libertad subjetiva reconocidas a los particulares para que desplieguen la autonomía de su voluntad, constituyen auténticos mandatos de conducta impuestos al Estado para que puedan hacerse efectivos. Desde tal posición de garantía y protección de los derechos fundamentales, la adopción de medidas administrativas debe atender no solamente al texto de la ley sino que debe extenderse al contexto en que las consecuencias jurídicas habrán de producirse, previendo que la represión de una ilegalidad no dé lugar a una inconstitucionalidad o inconventionalidad contingente o concreta, entendiéndose por tal aquella en la que no existiendo una superposición conceptual entre la norma inferior y la constitucional, en presencia de un caso concreto permiten advertir la superposición normativa y sólo en ese momento habrá de justificarse la opción por la Norma Suprema, opción que puede tener diferente resultado en un caso distinto;

Que, desde tales premisas, es posible advertir que la Resolución Viceministerial N° 211-2009-MTC/03 presenta la posibilidad de una interpretación inconstitucionalidad contingente, determinada por el contexto de los hechos de convulsión social producidos en la ciudad de Bagua y la actuación que se alega tuvo el medio en ellos, que puede ser interpretada como un abuso de los controles oficiales sobre las frecuencias radioeléctricas empleado para provocar el cierre de un medio de comunicación; una posibilidad que debe ser desechada por un Gobierno democrático y para los poderes públicos que respetan la función ordenadora y pacificadora de la Constitución Política del Perú y del cuadro material de valores que consagra;

Que, en consecuencia, las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, las normas constitucionales sobre derechos fundamentales, la jurisprudencia supranacional y constitucional, conforman un bloque de pautas interpretativas que la Administración dentro de un Estado Social y Democrático de Derecho no puede desdeñar y que, por el contrario, se ve obligada a tener en cuenta y valorar permanente en el curso de acción de los poderes públicos, especialmente si se

tiene en cuenta la importancia que la libertad de expresión posee en el cuadro de necesidades de una sociedad democrática;

Que, ante la posibilidad de amenazar o vulnerar, siquiera de manera indirecta o involuntaria, los derechos reconocidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú y las leyes, atendiendo a la posición preferente que los mismos tienen frente a las normas de poder para garantizar su efectiva realización, debe adoptarse, en el caso concreto y atendiendo a las específicas situaciones que lo configuran y rodean, una decisión que preserve las libertades comunicativas, sin desmedro de los deberes de control que corresponden a la Administración, moderando la interpretación de las disposiciones sobre la materia por la aplicación de los principios que inspiran la interpretación de los derechos fundamentales y atendiendo a las necesidades de una sociedad democrática;

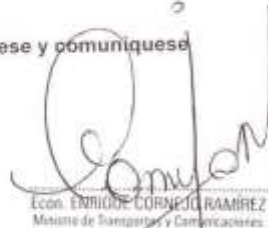
De conformidad con los artículos 1, 2 y 13.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada mediante Decreto Ley N° 22231 del 11 de julio de 1978; ratificada el 12 de julio de 1978; el artículo 1°, 2°, inciso 4, 51°, 55° y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Dejar en **SUSPENSO LOS EFECTOS** de la Resolución Viceministerial No. 211-2009-MTC/03 y demás actos administrativos derivados de la misma, por el plazo de sesenta (60) días calendario, durante el cual la administrada **AURORA DORALIZA BURGOS DE FLORES** deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba, establecidas en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias.



Regístrese y comuníquese


Econ. ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

ANEXO 14: ENTREVISTA AL DIRECTOR DE RADIO LA VOZ, CARLOS FLORES BORJA

¿Dónde nació?

Nací en Talara, región Piura, mi padre fue obrero en la Internacional Petroleum Company, de ahí salí a estudiar a Trujillo, luego a Lima y siempre me apasionó el periodismo y desde muy temprano empecé a ejercer el periodismo, incluso fui secretario general del centro federado de periodistas de los pueblos jóvenes de Lima, de la Federación de Periodistas del Perú. Inicié con Genaro Canero Checa, hicimos una muy buena labor creamos el periodismo marginal que se llamaba, le dimos voz a tanta gente que vivía en los llamados pueblos jóvenes o barreadas crearon sus propios periódicos y también edité un periódico donde vivía y ya no dejé el periodismo en Lima.

¿Cuántos años tenía cuando usted se inicia en el periodismo?

En el periodismo pues tenía 18 años, estaba por el año 1958, el 60 estuve en Lima hasta el 74, del 74 por razones de enfermedad que el clima no me asentaba ya me vine a Trujillo, me contrató la universidad para dirigir el programa de proyección social y trabajé ahí también, me dio la oportunidad de trabajar con poblaciones deprimidas hicimos varias cosas bonitas en Trujillo y trabajé pues tres años en la Universidad Nacional de Trujillo de donde había egresado. En Trujillo también intervine en el periodismo una emisora radio Dinámica, me contrató hicimos un programa que revolucionó los noticieros de esa época. Porque apostamos por los derechos humanos de la gente y comenzamos a destacar las cosas buenas que podían hacerse mediante la solidaridad y en eso mantuvimos en Trujillo. Luego un poco también fui atraído por la política como era joven recién había triunfado la revolución cubana y muchos jóvenes pensábamos que ahí era el camino para liberar a nuestras patrias, nos metimos y pagamos las consecuencias de ello, estuve con Javier Heraud con Héctor Béjar y otros como José Luis de la Fuente Uceda. Se terminó toda esa odisea, pero nunca fuimos terroristas, ni siquiera existía la palabra terrorismo ese tiempo, fuimos revolucionarios románticos no que creíamos, pero más sanos en esa época era increíble un poeta como Javier Heraud metido en eso Héctor Béjar, morían haciendo

poema igual también fuimos reprimidos hasta que Juan Velasco llegó al poder y nos dio amnistía.

¿Estuvo preso?

Sí, más de un año preso político por ideas, en un cuartel nos tuvieron, ni siquiera en una cárcel, nos tuvieron en un cuartel de los policías militares en Santa Catalina.

¿Ahí es donde edita su libro?

Sí, ahí es donde comienzo a recopilar a preguntarme del porqué la juventud de ese tiempo abandonaba sus estudios, su casa, incluso a su pareja de enamorados y se iba a luchar de una manera desprendida, algo que de repente la gente no entendía, decía ese muchacho está loco como va a abandonar sus estudios. Bueno, hice el borrador del libro la “Estrella del Amanecer” basada en toda la experiencia que viví.

¿Criticaba al gobierno en el libro?

Criticaba al gobierno, pensábamos en un cambio pues, pero un cambio que fue lo contrario, pero después preconizó sendero luminoso la violencia.

¿Ese tiempo no había sendero?

No había sendero para nada ni el MRTA, para nada tampoco, bueno obtenida la libertad ya me quedé en Lima y fui contratado por DESCO una ONG para trabajar en el desarrollo comunal, estaba el sociólogo, Hugo Peish creó que era, no recuerdo bien su nombre en este momento y comencé, me mandaron a trabajar en Villa María del Triunfo, para organizar a los pueblos mediante un método de organización vecinal, así que escogí cinco pueblos con la idea de unirlos, porque estaban juntos, estaban pegados y no era nada lógico que tuvieran diferentes nombres, diferentes directivas y los unimos, ahí se creó el pueblo José Carlos Mariátegui, en lo que es la carretera a Atocongo en Villa María del Triunfo y hasta ahora pues se volvió en un referente en organización.

¿Qué edad tenía ahí?

Tenía 24 años a 26 años.

¿Usted era un líder digamos que ayudó a la gente a tener un poblado?

Sí, a organizarse y ahí nació pues el segundo libro que escribí a “16 kilómetros de palacio”.

¿Usted tiene dos libros, es poco conocido?

Es poco conocido porque es difícil, incluso el tiraje después de cinco mil ejemplares todo se acabó y me quedé incluso yo mismo sin ningún original en el caso de la novela la “Estrella del Amanecer”.

¿Usted no tiene ningún libro?

Sí, tengo un libro que guardé para mí de la segunda obra, de las dos obras tengo los dos libros y después una serie de artículos que escribí, pues, lo que escribí en esa época era una columna que me dieron en el diario.

¿Luego regresa a Trujillo?

Regresé a Trujillo por cuestiones de salud, en Trujillo también estuve trabajando en la universidad y escuché de que esta sección del Perú, esta sección de selva el clima era mejor y todo estaba por hacerse.

¿Dónde se conocen usted con doña Aurora?

Nos conocimos en Trujillo desde que yo trabajaba en el hotel de turistas de Trujillo, fue líder sindical también ahí la conocí.

¿Qué hacía en el hotel?

Yo era secretario del contador, trabajé en contabilidad varios años, formamos el sindicato, el hotel de turistas me daba alojamiento comida todas las facilidades, me quedé a trabajar ahí, me permitía estudiar también. De ese matrimonio que se realizó después que salí en libertad con amnistía que dio, Juan Velasco Alvarado, nacieron mis cinco hijos cuatro nacieron en Lima y uno en Trujillo.

¿Por qué nacen en Lima, es decir, usted se regresa a Lima?

Yo vivía en Lima, cuando salí en libertad, no podía abandonar Lima, tenía que ir a firmar todas las semanas, hasta que Velasco dio la amnistía y ahí si podía venirme a cualquier sitio y efectivamente me regresé a Trujillo, por eso todos ellos nacieron en Trujillo.

¿De Trujillo usted escucha Amazonas, Bagua Grande y toma la decisión de venir?

Sí, y más Jaén, me vine a Jaén con una economista de allá, fuimos a buscar la aventura, siempre me gustó buscar la aventura y hemos venido, nos gustó, llegué a Bagua Grande justo el 1 de enero, cuando estaba asumiendo el mando don Milecio Vallejos, estuve ahí viendo a la gente que se reunió para recibir a su nuevo alcalde, Bagua Grande recién se había constituido en la provincia de Utcubamba y decidí quedarme, formamos una ONG, tenía el nombre de un organismo de desarrollo de los pueblos del nororiente, estuvimos trabajando con ellos y poco a poco la familia se vino y se asentó acá.

¿Usted inicialmente a qué se dedicaba acá en Bagua Grande?

En ese tiempo no había cámara de comercio y varios comerciantes entre ellos, el ingeniero Elmer Soto, me dijeron ¿puedes formar una cámara de comercio? Nunca había formado una cámara de comercio, sí, le dije y formé la cámara de comercio. La organizamos, la hicimos conocida, hicimos varias convenciones, incluso formamos un canal de televisión, tuvimos con el municipio, formamos una sociedad se adquirieron los equipos incluso de Frecuencia Latina que retransmitía acá. Después la cámara de comercio se politizó como ya vieron que tenía un órgano de comunicación, los candidatos quisieron tomar el control

y quien tomaba el control del municipio tomaba muchas veces el control de la cámara de comercio, porque sobre todo la televisión era el accionista mayoritario y así prácticamente se destruyó la cámara de comercio.

¿Entró el tema político?

Sí, entró el tema político y también tratamos de modernizar la ciudad, hicimos la primera urbanización que es Las Brisas y hasta ahora ha quedado ahí, tiene sus áreas para sus parques y todo lo demás, y me puse a trabajar por un sector bastante vulnerable, abandonado que estaba era las personas con discapacidad y ahí pues 15 años y hemos logrado importantes avances, en eso no tanto por la importancia de tener a estas personas sino lo que queríamos era demostrar como un sector desplazado, ninguneado con discapacidad podía organizarse y hacer quedar en vergüenza a quienes podían caminar y escuchar bien y que no se organizaron incluso tienen su propio local, su propio grupo de ampliación, su propio auditorio, su propio comedor popular, todo eso. Incluso ahora han incursionado en su proyecto productivo que es una granja y han conseguido un sinnúmero de derechos.

¿En el ínterin usted crea radio La Voz también?

Entonces yo comencé a trabajar como siempre apasionado por el periodismo en radio Utcubamba, Clavo me contrató, me dijo ahí para que trabajara, para qué, tengo que reconocer que a pesar de todo lo que se decía de él a mí, incluso me dijo a ti te gusta el periodismo y ¿por qué no tienes una radio? Para tener una radio necesito dinero, yo te ayudo me dijo, y él me traspasó sus equipos, y vino el mismo y los instaló, la antena, la torre y todo acá, se pagaron por supuesto con facilidades.

Para la instalación de equipos ¿tú no te haces la idea de pedir licencia?

Nada de eso, pero hicimos el trámite porque siempre me gustaba por lo legal, se hizo el trámite y se obtuvo después de tres años más o menos de lucha incesante con la burocracia de Lima, obtuvimos la licencia.

¿Cuántos años tiene radio La Voz ahora?

Radio La Voz desde esa época ya pasa de los 20 años.

¿20 años de sacrificio dirías Carlos?

De bastante sacrificio porque nos tocó no solamente pasar bonitos momentos sino que nos tocó el Baguazo, el Baguazo que nos involucramos demasiado en la defensa de los nativos, desde aquí transmitíamos y mandamos a dos de mis hijos que eran periodistas al mismo lugar de los hechos para que transmitan, yo estaba a cargo de los micrófonos acá en la cabina y recibías llamadas telefónicas y lo sacaba al aire, y como el desalojo de los nativos de la Curva del Diablo se les escapó de las manos al gobierno y hubo la masacre, ellos buscaron desesperadamente a quien echarle la culpa y a radio La Voz le echaron la culpa. El gobierno dijo hay una emisora que ha incitado sino no hubiera ocurrido nada.

¿Ese es el asunto de análisis por qué radio La Voz y por qué no las demás emisoras que tenían mayor alcance por ejemplo?

Porque radio La Voz estuvo metida informando.

¿Pero estuvimos todos, yo también estuve informando?

Sí, pero quizás porque estuvimos desde el comienzo, desde el primer día. Después vinieron cuando las noticias se propalaron.

¿O crees que el tema de haber escrito un libro contra el gobierno, protestando contra el gobierno fue uno de los motivos para intervenir radio La Voz?

Claro, la radio desde un comienzo tenía una situación crítica contra los gobiernos, ya había gobierno regional, municipal y central, siempre hemos tenido una acción crítica. La radio pertenecía a una red de la coordinadora nacional de radio, yo era el corresponsal, ya había una Asociación Nacional de Periodistas, acá ya trabajábamos con varias emisoras

de Lima, entonces todo eso pasó para que escogieran a la radio y la radio fue el chivo expiatorio que explicara por qué sucedieron estas cosas acá.

¿En ese tiempo radio La Voz cuanto tenía de potencia?

No tenía un kilobit, si a las justas llegábamos a la Curva del Diablo y nos acusaron de que por nosotros hubo la masacre en la estación de Imaza, cuando ni siquiera llegábamos allá. Lo comprobamos dijeron que en Imaza escucharon la radio que decían que estaban matando indígenas y que la radio llamaba a matar policías, mentiras porque la radio no se escuchó, fue un reportero de Radio Programas del Perú el que después se supo que había lanzado esa noticia, pero la radio nunca, pero igual se le sancionó a pesar de que no era verdad nada, se le sancionó, se le cerró a los tres días del Baguazo, se le cerró y se le notificó.

¿Sin un debido proceso?

Sin ningún proceso se le quitó la licencia y de tal manera que ellos no estaban tan seguros de porqué nos cerraron y arguyeron trámites administrativos o sea nunca dijeron que nos cerraron por cuestión de principios de libertad de expresión o porque habíamos hablado, sino porque no habíamos cumplido con sacar los documentos al día cuando teníamos una licencia que estaba operativa.

¿A ustedes les acusaban en ese tiempo de no haber hecho homologación de equipos?

Los equipos estaban homologados, lo habíamos pedido reiteradamente y estaba todo lo que habíamos avanzado después que teníamos la antena dentro de la ciudad, la antena estaba por Las Brisas, cuando todavía Las Brisas inclusive no estaban pobladas y hasta ahí sigue ahora.

¿Y además había radios que están dentro de la ciudad todavía y por qué a ellos no?

Están dentro la ciudad porque en esa época ni les tocaban porque no era su objetivo.

¿Tú crees que el objetivo era radio La Voz?

Radio La Voz era el objetivo y todas las radios estaban ubicadas en la Amazonía, ellos querían silenciar todo esto, empezando por radio Marañón, radio La Voz, radio Horizonte de Chachapoyas, radio Cutivalu en Piura, radio de Yurimaguas también, querían silenciarlas a todas. Pero se desató la protesta y no se dejó avanzar. Desde que cerraron radio La Voz yo me trasladé a Lima escapando también de la persecución porque aparte me habían iniciado acciones por terrorismo.

¿Paralelamente a lo de la radio?

Paralelamente a lo de la radio, sí, y enjuiciaron a varios incluido mis hijos y en Lima me vinculé con otras radios, con otros grupos y tuve la suerte de encontrar el apoyo incondicional, primero de la Asociación Nacional de Periodistas, la misma Federación de Periodistas donde me reconocieron que había sido dirigente de tal época. Del Instituto Prensa y Sociedad de IDL radio, del Instituto de Defensa Legal, del Consejo Nacional de la Prensa y sobre todo de la Defensoría del Pueblo, estaba Beatriz Merino, para que se comportó muy bien y siempre estuvo apoyándonos.

¿No hubo medio de comunicación que se oponga a la reapertura?

No, no hubo, incluso el diario La República tomó la batuta y nos hizo que saliéramos en la edición a través del internet, ellos mismos vinieron e instalaron todo para que la radio siguiera sacando su noticiero por internet.

¿La presión internacional ayudó mucho?

Sí, en vista que no se conseguía nada acá e incluso el propio ministro de transportes Enrique Cornejo, me dijo personalmente; sabe qué señor Flores, espere que termine el gobierno de Alan García, mientras siga el gobierno de Alan, no se va a solucionar esto, Alan es muy cerrado me dijo así. Él lo dijo así, yo lo declaré en La República y fue un escándalo y entonces dijimos hay que apelar a la Corte Inter Americana de Derechos Humanos y enviamos el oficio y nos dio audiencia, resultaba que de la noche a la mañana

tenía que viajar a Washington y entonces se hicieron una bolsa IDL se comprometió por poner los abogados el IPYS con financiar los pasajes y otros más, pasaporte hicieron toda una acción la ANP con el pasaporte y resulté en Washington, fue la audiencia muy buena y obtuve el apoyo de la Comisión Inter Americana de Derechos Humanos que envió un documento a Alan García y en ese momento recién interviene la Sociedad Inter Americana de Prensa que solo se ocupaba de los grandes medios, primera vez se ocupó de un medio pequeño. En ese tiempo estaban las marchas contra lo que pasaba en Venezuela y ahí decía que se marche muy bien por la libertad de expresión de Venezuela y en el Perú ¿no se está cerrando una emisora?, entonces les resultaba incómodo como podían hablar tanto de Venezuela y estaban haciendo lo mismo en el Perú y la Sociedad Inter Americana de Prensa logra hablar con Alan García y le compromete que solucione el problema.

Y Alan García lo solucionó y les dijo al Ministerio de Transportes que lo solucionen y el Ministerio de Transportes, toma todos los lineamientos del pronunciamiento de la Corte Inter Americana la copia y pega y saca la resolución devolviendo la radio.

¿Qué argumentan, se equivocaron?

Argumentaron que efectivamente había un error de concepción que algunos procedimientos administrativos sí se habían realizado, no se habían tomado en cuenta que había que corregir otros y se derogó el procedimiento que prohibía las antenas de radio en el centro de la ciudad porque seguía vigente eso y entonces tuvieron que derogarlo y de paso beneficiaron a cuantas emisoras que se quedaron operando en el centro.

¿Usted ha sido premiado o reconocido en México?

En México, en Londres y en Alemania. En Alemania existe un organismo defensor de la libertad de expresión que otorga un premio anual a quien defiende la libertad de expresión y escogió a la radio, incluso tengo el documento, es un folleto que sacan de su libro que sacaron en inglés con un artículo sobre la radio y me invitaron a Londres a que fuera a recibir el premio, no pude viajar por cuestiones económicas pero enviaron el premio a

través del IPYS que se entregó públicamente en Lima, fue una gran ceremonia, estuvo presente Yehude Simon, que era miembro del gabinete ese tiempo todavía y él fue y reconoció que efectivamente fue un exceso. Él estuvo presente en la premiación.

¿Usted considera que fue un exceso del gobierno?

Fue un exceso como estaba acostumbrado el gobierno de Alan García a cometer excesos, la manera como se expresó de los indígenas acá ciudadanos de tercera categoría y que creían en cerros ese tipo de dioses.

Usted ¿por qué no tomó alguna acción legal contra el gobierno?

La acción legal se tomó pero todo lo desestimaron, IDL presentó una acción legal, presentó incluso un juicio por indemnización, pero todo lo perdieron, el poder judicial estaba en manos de ellos o sea que no había ningún respaldo, por eso que tuvimos que acudir a la Corte Inter Americana en vista que acá se cerraron todos los espacios y para acudir a la Corte Inter Americana, la Corte no te acepta ninguna demanda si es que primero no has agotado el trámite en tu propio país, por eso es que nos admitieron y aquí se cerraron todas las puertas y no se podía hacer nada absolutamente nada.